

ÚNICO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto, por el que se **expide el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala, para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

EXPEDIENTE PARLAMENTARIO LXIII 142/2020

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se turnó la Iniciativa que contiene el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2021, presentada por el Gobernador del Estado de Tlaxcala, bajo el Expediente Parlamentario LXIII 142/2020, que contiene el Paquete Económico para el Ejercicio Fiscal 2021, por lo que, con fundamento en los artículos 45 y 46 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 9 fracción I y 10 Apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción XII, 38, fracciones I, II, III, VII y VIII, 49 fracciones II, inciso b y IX, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a la consideración de esta Soberanía, el Dictamen con Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala, para el ejercicio Fiscal 2021, bajo los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 15 de noviembre de 2020, se recibió en la Secretaría Parlamentaria de este Congreso del Estado, el Paquete Económico para el Ejercicio Fiscal 2021, que contiene la Iniciativa con Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala, para el ejercicio Fiscal 2021, presentada por Marco Antonio Mena Rodríguez, Gobernador del Estado de Tlaxcala, José Aarón Pérez Carro, Secretario de Gobierno y María Alejandra Marisela Nande Islas, Secretaria de Planeación y Finanzas; fundando su presentación en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 46 fracción II y 70 fracciones IV y VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y en cumplimiento a lo dispuesto al artículo 285 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
2. Con fecha 18 de Noviembre de 2020, por instrucciones de la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, la Iniciativa señalada fue remitida a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, bajo el expediente parlamentario número LXIII 142/2020, para su estudio, análisis y dictaminación correspondiente.
3. Con fecha 16 de Diciembre de 2020, la Comisión que suscribe y reunido el quórum legal, fue analizado, discutido y aprobado el presente dictamen, para ser presentado al Pleno de esta Asamblea Soberana.

Del estudio realizado se arribó a los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Que conforme a lo previsto en los artículos 116, fracción II, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; corresponde a las legislaturas de los Estados, la aprobación anual del presupuesto de egresos correspondientes; disposición a la que se armonizan los artículos 54, fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y 285 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las leyes tributarias y hacendarias del Estado, entre ellas la de decretar el Presupuesto de Egresos del Estado, a iniciativa del Gobernador.
2. Que conforme lo establecen los artículos 45 y 46, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de Leyes, decretos o acuerdos.
3. Que, en tal sentido, los artículos 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción XII, 38, fracciones I, II, III, VII y VIII, 49 fracciones II, inciso b y IX, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, regulan dicha facultad y establecen en diversos numerales el trámite legislativo para la procedencia de una iniciativa.
4. Que en cuanto a la competencia de la Comisión que suscribe, el artículo 49, fracción II, inciso a, del mismo Reglamento Interior, ordena que, a la Comisión de Finanzas y Fiscalización le corresponde, entre otras atribuciones: "Dictaminar sobre: Leyes de Ingresos del Estado y de los municipios".

5. Que los artículos 5 y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, establece las directrices a que deben sujetarse las Leyes de Ingresos y Presupuestos de Egresos de las entidades federativas, por lo que se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley de Contabilidad Gubernamental y en las normas que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; además deberán de ser congruentes con los planes estatales de desarrollo y los programas derivados de los mismos, e incluirán cuando menos los objetivos anuales, estrategias y metas; las proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los criterios generales de política económica; la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos; los resultados de las finanzas públicas que abarquen un período de los cinco últimos años y el Ejercicio Fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) para este fin, y un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada tres años. Asimismo, las leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos de las entidades federativas deberán ser congruentes con los criterios generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación y en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal correspondiente.

6. Por su parte, el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, a través del artículo 287, establece la integración del Presupuesto de Egresos del Estado, consiste en: la descripción clara de los programas – proyectos, en los que se señalen objetivos estratégicos, metas, costos y unidades responsables de su ejecución; la explicación y justificación de los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales, que considere el proyecto; la estimación total de los ingresos señalados en la iniciativa de la Ley de Ingresos que sustente al presupuesto; las previsiones de egresos destinados para cada capítulo de gasto público; una exposición de la situación hacendaría estatal o municipal de que se trate, durante el último ejercicio, el período que haya transcurrido del corriente y respecto a las condiciones previstas para el próximo, y los demás informes financieros y datos estadísticos que resulte conveniente agregar, para la mejor comprensión de su política hacendaría y de los objetivos de cada uno de los programas.
7. Que la Iniciativa de Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2021, presentada ante este Congreso del Estado, tiene como objetivo, a través de la asignación de recursos, la consecución de programas y acciones basados en las políticas públicas diseñadas con la finalidad de coadyuvar en la consolidación de un Estado desarrollado económica y socialmente, que permita aprovechar sus ventajas competitivas para la promoción de mayores oportunidades, buscando un desarrollo ordenado y sostenible, y con ello mejorar la calidad de vida de los tlaxcaltecas en un entorno de paz y seguridad, y en ella se establecen las siguientes consideraciones:

- a)** Para el Ejercicio Fiscal 2021 se plantea un Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado balanceado que a pesar de la situación que se está viviendo, planea atender la emergencia sanitaria provocada por la propagación del virus SARS-CoV2 (COVID-19) e impulsará de igual manera a la recuperación de la economía, con apego al Acuerdo que Establece los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa.
- b)** Por su parte, el Gobierno Federal con el fin de resolver tanto la emergencia sanitaria como el déficit acumulado en el curso de los años en la materia continuará con el fortalecimiento de los recursos humanos y físicos del sistema de salud, para así potenciar la calidad de vida de la población. En este sentido, los Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al Ejercicio Fiscal 2021 (CGPE) son diferentes al de los años anteriores, y se distinguen por una reflexión más profunda sobre los aspectos económicos y sociales, así como en materia de salud, economía y finanzas del país.
- c)** Así mismo los CGPE contienen un análisis de los resultados de las políticas implementadas al momento, los retos que quedan por superar y sobre las medidas de política que se proponen para lograrlo.
- d)** Por ello el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2021 (PPEF) plantea un aumento real respecto al Presupuesto de Egresos de la Federación 2020 de 9.1% en el ramo de salud y de 5.0% para IMSS e ISSSTE en conjunto.

- e)** En la integración del Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2021 se prevé una trayectoria descendiente durante el resto de la administración para el balance solicitado hasta regresarlo al equilibrio, de conformidad con el compromiso del Gobierno de México de usar prudentemente el crédito público. La disminución se verá apoyada con la eventual normalización de la actividad económica asociada a la disponibilidad de una vacuna contra el COVID-19, las mejores condiciones en el sector petrolero, el impulso que brindará el T-MEC (Tratado de Libre Comercio) al comercio y la inversión, los beneficios de corto y largo plazo del desarrollo de infraestructura y la profundización del sector financiero, ejemplificada por el crecimiento en el ahorro que se espera genere la reforma de pensiones.
- f)** La integración del Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2021 atiende el principio de equilibrio presupuestal entre los ingresos y egresos, tomando en cuenta los Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al Ejercicio Fiscal 2021 (CGPE) presentados por el Gobierno Federal, los cuales prevén un crecimiento real anual del PIB en 2021 del 4.6%.
- g)** En apego a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como las políticas públicas establecidas, se

elaboró el Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos de Estado de Tlaxcala 2021, mediante el modelo de Presupuesto basado en Resultados (PbR) y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), que permitirá en el corto y mediano plazo mejorar la ejecución de los programas y proyectos, a fin de mejorar los productos y servicios públicos en beneficio de la población.

- h)** El Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2021 que se somete a la consideración de esta Legislatura, se estructura de acuerdo a la Clasificación Administrativa, Clasificación Funcional del Gasto, Clasificación Programática, Clasificador por Tipo de Gasto, Clasificador por Objeto del Gasto y Clasificador por Fuentes de Financiamiento, y en la norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos, aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); por otra parte, y a efecto de dar cumplimiento a lo preceptuado en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se incluyen como anexos los formatos de información presupuestal, pensiones y de personal establecidos en el artículo 5 de esa Ley.
- i)** Ahora bien, en este Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2021 destacan los objetivos de política pública siguientes: ampliar y fortalecer las capacidades del sistema de salud, particularmente los servicios orientados a la atención de los grupos más vulnerables, estimando que en 2021 continuará la reactivación iniciada en el segundo semestre de 2020, a medida que las unidades económicas se adapten al nuevo entorno y que la contención de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México y en el exterior, permita la

disminución paulatina de las medidas de confinamiento y, por tanto, una mayor utilización de la capacidad productiva instalada.

- j)** No dejando atrás que las estrategias de la Administración Pública Estatal están basadas en un gasto racional y austero en las dependencias y entidades, se deberá propiciar en sus estructuras la eficiente y eficaz prestación de los servicios proporcionados a la sociedad.
- k)** El presente Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2021, busca con acciones concretas multiplicar y sumar esfuerzos para disminuir la pobreza y desigualdad, al proporcionar mejores productos y servicios públicos de salud, educación y vivienda, seguridad social, alimentación y seguridad pública, para elevar la calidad de vida de la población.
- l)** El Paquete Económico para el Ejercicio Fiscal 2021 puesto a consideración de esta Legislatura, refleja el compromiso del Ejecutivo del Estado de continuar con un manejo responsable de las finanzas públicas para promover la estabilidad económica. Asimismo, en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2021, se mantiene la política de austeridad y disciplina presupuestaria para los entes del Gobierno del Estado, en congruencia con las políticas establecidas por el Gobierno Federal en la optimización de las plantillas laborales y la reasignación de funciones que permitan la mejor aplicación de los recursos públicos en los diferentes programas y proyectos de inversión.
- m)** Por lo anterior, y con la finalidad de permanecer en la trayectoria de consolidación fiscal, el Gobierno del Estado propone continuar con la

aplicación de acciones que permitan generar ahorros en el gasto público, tales como: el evitar la duplicidad de funciones, eficientar procesos administrativos, así como el uso adecuado de materiales y suministros, entre otros.

- n) La Secretaría de Hacienda y Crédito Público estima que durante el ejercicio fiscal 2021 el PIB de México registrará un crecimiento real dentro de un rango del 4.6%.
- o) En consecuencia, se estima que en el período 2022-2026 el PIB de México registre un crecimiento real anual de entre 2.0 y 3.0%. Específicamente, la estimación puntual del crecimiento del PIB para 2022 se ubica en 2.6%, y de 2023 a 2024 en 2.5%. Cabe señalar que estas estimaciones se ubican ligeramente por arriba de la expectativa del FMI para el período 2021-2024 con un crecimiento promedio de 2.2% y del pronóstico promedio de los próximos diez años reportado por los analistas encuestados por el Banco de México de 1.9%, de acuerdo con la encuesta publicada el 1 de septiembre de 2020.
- p) Se propone a esta Legislatura un Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2021, por un monto de \$20,667,669,175.00, que serán destinados para atender las funciones de los Poderes Legislativo, Judicial y Ejecutivo, así como para los Organismos Públicos Descentralizados, Entes Autónomos y Municipios, con el propósito de que se cumpla con las demandas de la población y garantice la viabilidad, equilibrio y sustentabilidad financiera de la hacienda pública, conforme lo siguiente:

1. El presupuesto global estatal, integrado por participaciones federales e ingresos propios, estima un monto de **\$10,123,829,749.**
2. Las Aportaciones Federales, del Ramo 33, previstas en el Presupuesto de Egresos de la Federación, prevén un monto de \$10,543,839,426.00, ajustándose en los montos estimados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, destinados fundamentalmente a programas de educación, salud, seguridad, infraestructura social y fondos municipales.
8. Que esta Comisión Dictaminadora considera que uno de los objetivos primordiales con la aprobación de dicha iniciativa es dar certeza jurídico financiera, estableciendo objetivos socioeconómicos orientados a alcanzar un desarrollo equitativo y sustentable apegándose a los principios de legalidad, transparencia y proporcionalidad; en consecuencia, en dable aprobar en Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2021.

En función de los antecedentes y considerandos anteriores, la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, con fundamento en los artículos 45, 46 fracción II y 54, fracción XII, de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala; 285 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipio; 9 fracción I y 10 Apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del estado de Tlaxcala, presenta a la consideración de esta Soberanía, el Dictamen con Proyecto de Decreto que contiene el:

DECRETO

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL

EJERCICIO FISCAL 2021

TÍTULO PRIMERO DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El presente Decreto tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control, información y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2021, de conformidad con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala; Ley de Deuda Pública para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala; Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala; Ley General de Responsabilidades Administrativas; Manual de Normas y Políticas para el Ejercicio del Gasto Público y las demás disposiciones jurídicas con criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, disciplina presupuestaria, transparencia, control, evaluación y rendición de cuentas aplicables en la materia.

El presente Decreto es de observancia obligatoria para los Poderes, Órganos Autónomos, Municipios, Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

En la ejecución del gasto público, las Dependencias y Entidades, aplicarán la normativa, las políticas públicas, objetivos, estrategias y metas, considerando como único eje articulador el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Tlaxcala 2017-2021.

Los Municipios, Organismos Públicos Descentralizados, Poderes Legislativo y Judicial, así como los Órganos Autónomos, deberán ajustarse estrictamente a su presupuesto autorizado, conforme a la Ley y las reglas aplicables.

La Secretaría de Planeación y Finanzas y la Contraloría del Ejecutivo, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente Decreto, así como determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a armonizar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control del gasto público estatal.

Los titulares de los entes públicos ejecutores, son directamente responsables, conjuntamente con los servidores públicos de los mismos, encargados de la administración y ejercicio del presupuesto, así como de la aplicación de los programas, bajo criterios de legalidad, racionalidad, austeridad, disciplina presupuestaria y transparencia.

Los titulares, los directores operativos y los encargados de la administración de recursos de los entes públicos, son responsables de la planeación, programación, registro, comprobación, control y ejercicio del presupuesto de los programas a su cargo, así como de la presentación de informes, supervisión y evaluación del cumplimiento de metas del gasto, trámite de prórrogas, reintegros, difusión y cierre de programas, de los recursos federales y estatales que se encuentren a su cargo, asimismo, de la transparencia y rendición de cuentas.

Los titulares de los entes públicos cabeza de sector, son responsables de supervisar y verificar el cumplimiento, por parte de las Dependencias y Entidades bajo su coordinación, de las normas previstas en el presente Decreto.

Los recursos federales destinados a las Dependencias y Entidades deberán comprometerse y ejecutarse en el período para el que fueron autorizados; al término de dicho período, los recursos no aplicados se reintegrarán a la Tesorería de la Federación (TESOFE) y se cancelarán las cuentas bancarias respectivas.

La interpretación del presente Presupuesto de Egresos para efectos administrativos, exclusivamente en el ámbito de competencia del Ejecutivo local, corresponde a la Secretaría de Planeación y Finanzas y a la Contraloría del Ejecutivo, de acuerdo a sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establezca la normatividad aplicable en la materia. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a los Poderes del Estado en el ámbito de sus respectivas competencias.

La política presupuestaria constituye uno de los instrumentos estratégicos de la política económica, como medio para compensar desigualdades sociales e impulsar el desarrollo del Estado.

ARTÍCULO 2. Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

- a) **Adecuaciones Presupuestarias.** Las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Estado mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas por el Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los

programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto.

- b) Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS).** Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para los cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.
- c) Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos.** Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos que contraiga el Gobierno del Estado.
- d) Asignaciones Presupuestales.** La ministración que de los recursos públicos aprobados por el Congreso Local mediante el Presupuesto de Egresos del Estado, realiza el Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría a los Ejecutores del Gasto.
- e) Analítico de Claves Presupuestarias.** Es el listado que muestra la desagregación del Gasto Público de la Administración Pública, a nivel de capítulo, concepto, partida y partida genérica.
- f) Asociaciones Público-Privadas.** Las previstas en la Ley de Fomento a la Inversión para el Estado de Tlaxcala.
- g) Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM).** Son hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas que derivan de las evaluaciones externas y se presentan como recomendaciones específicas a los diferentes programas y acciones federales.
- h) Ayudas.** Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno del Estado con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios.
- i) Balance Presupuestario de Recursos Disponibles.** La diferencia entre los Ingresos de libre disposición, incluidos en la Ley de Ingresos, más el

Financiamiento Neto y los Gastos no etiquetados considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda.

- j) **Capítulo de Gasto.** El mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los Entes Públicos.
- k) **Clasificación Funcional del Gasto.** La clasificación que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes Entes Públicos. Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a finalidades de: Gobierno, Desarrollo Social, Desarrollo Económico y Otros no Clasificados; permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzarlos.
- l) **Clasificación por Objeto del Gasto.** La clasificación que resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros. Alcanza a todas las transacciones que realizan los Entes Públicos para obtener bienes y servicios que se utilizan en la prestación de servicios públicos y en la realización de transferencias, en el marco del Presupuesto de Egresos.
- m) **Clasificación por Fuentes de Financiamiento.** La clasificación por fuentes de financiamiento consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.
- n) **Clasificación por Subfuente de Financiamiento.** La clasificación que permite presentar los gastos públicos en un nivel más específico que la fuente de financiamiento.

- o) Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos.** La clasificación Económica de las Transacciones de los Entes Públicos permite ordenar a estas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general, presentándolos en Gasto Corriente y Gasto de Capital.
- p) Clasificación Administrativa.** La clasificación que tiene como objetivo identificar al ente público que realiza la erogación de los recursos públicos, se desglosa a través de asignaciones denominadas ramos presupuestarios como el de la Administración Pública, de los Poderes, o de los Órganos Autónomos.
- q) Clasificación Programática.** La clasificación que pone especial atención a las actividades que se realizan más que a los bienes y servicios que se adquieren. Contiene un conjunto armónico de programas, proyectos y metas que se deben realizar a corto plazo y permite la racionalización en el uso de recursos al determinar objetivos y metas; asimismo, identifica responsables del programa y establece las acciones concretas para obtener los fines deseados.
- r) Criterios Generales de Política Económica.** El documento enviado por el Ejecutivo Federal al Congreso de la Unión, en los términos del artículo 42, fracción III, inciso a), de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el cual sirve de base para la elaboración de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de la Federación.
- s) Dependencias.** Las definidas como tales en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, las cuales son objeto de control presupuestario directo por parte de la Secretaría de Planeación y Finanzas.
- t) Disciplina Financiera.** La observancia de los principios y las disposiciones

en materia de responsabilidad hacendaria y financiera, la aplicación de reglas y criterios en el manejo de recursos y contratación de Obligaciones por los Entes Públicos, que aseguren una gestión responsable y sostenible de sus finanzas públicas, generando condiciones favorables para el crecimiento económico, el empleo y la estabilidad del sistema financiero.

- u) Dirección Técnica de Evaluación del Desempeño (DTED).** Unidad administrativa desconcentrada, que para el desarrollo de sus funciones contará con autonomía técnica y estará a cargo de un Director, quien tendrá las facultades y obligaciones específicas.
- v) Economías o Ahorros Presupuestarios.** Los remanentes de recursos públicos del Presupuesto de Egresos del Estado no comprometidos al término del Ejercicio Fiscal; así como los ahorros realizados en un periodo determinado.
- w) Entes Públicos.** Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los Órganos Autónomos; los Municipios; los Organismos Descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y Fideicomisos de las Entidades Federativas y los Municipios, así como cualquier otro Ente sobre el que las Entidades Federativas y los Municipios tengan control sobre sus decisiones o acciones.
- x) Entidades.** Los Organismos Públicos Descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria, los Fideicomisos Públicos y los Organismos Desconcentrados, los cuales son objeto de control presupuestario indirecto por parte de la Secretaría de Planeación y Finanzas, salvo los desconcentrados.
- y) Evaluación.** Al análisis sistemático y objetivo de los programas federales y que tienen como finalidad determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad.

z) Fideicomisos Públicos. Entidades no personificadas a partir de las cuales el Ejecutivo Estatal o alguna de las demás Entidades Paraestatales constituyen con el objeto de auxiliar al Estado en el desarrollo de alguna de sus áreas prioritarias.

aa) Gasto Corriente. Al conjunto de erogaciones que no tienen como contrapartida la creación de un activo, sino que constituye un acto de consumo. Incluyendo, de manera enunciativa, el gasto en servicios personales, materiales y suministros, los servicios generales, así como las transferencias, asignaciones, subsidios, donativos y apoyos, necesarios para la administración y operación gubernamental.

bb) Gasto de Inversión o Capital. Erogaciones que realizan las Dependencias y Entidades de la Administración Pública tendientes a adquirir, ampliar, conservar y mejorar sus bienes de capital, incluyendo también la adquisición de acciones y títulos de crédito de terceros, construcción de obras públicas y desarrollo de acciones para promover el incremento de la capacidad productiva de los diversos sectores de la economía.

cc) Gasto Federalizado. El gasto federalizado o descentralizado se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere al Estado y Municipios del país para que estos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros.

dd) Gasto No Programable. Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Estado y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos.

ee) Gasto Programable. Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Estado, por lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de los Ejecutores de Gasto

previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas públicos, que tienen un efecto directo en la actividad económica y social.

ff) Gasto Total. La totalidad de las erogaciones aprobadas en el Presupuesto de Egresos, con cargo a los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, las cuales no incluyen las operaciones que darían lugar a la duplicidad en el registro del gasto.

gg) Ingresos de Libre Disposición. Los Ingresos locales y las participaciones federales, así como los recursos que, en su caso, reciban del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas en los términos del Artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y cualquier otro recurso que no esté destinado a un fin específico.

hh) Ingresos Excedentes. Los recursos públicos que durante el Ejercicio Fiscal se obtienen adicionalmente a los aprobados en la Ley de Ingresos del Estado vigente;

ii) Ingresos Locales. Aquéllos percibidos por las Entidades Federativas y los Municipios por impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos, incluidos los recibidos por venta de bienes y prestación de servicios y los demás previstos en términos de las disposiciones aplicables.

jj) Ingresos Totales. La totalidad de los Ingresos de libre disposición, las Transferencias federales etiquetadas y el Financiamiento Neto.

kk) Inversión Pública Productiva. Toda erogación por la cual se genere, directa o indirectamente, un beneficio social, y adicionalmente, cuya finalidad específica sea: (i) la construcción, mejoramiento, rehabilitación y/o reposición de bienes de dominio público; (ii) la adquisición de bienes asociados al equipamiento de dichos bienes de dominio público, comprendidos de manera limitativa en los conceptos de mobiliario y equipo de administración, mobiliario y equipo educacional, equipo médico e

instrumental médico y de laboratorio, equipo de defensa y seguridad, y maquinaria, de acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable; (iii) la adquisición de bienes para la prestación de un servicio público específico, comprendidos de manera limitativa en los conceptos de vehículos de transporte público, terrenos y edificios no residenciales, de acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

II) Metodología de Marco Lógico (MML). Herramienta de Programación Estratégica basada en la estructuración y solución de problemas, de causalidad; identificar y definir los factores externos al programa que pueden influir en el cumplimiento de los objetivos; evaluar el avance en la consecución de los mismos, así como examinar el desempeño del programa en todas sus etapas.

mm) Matriz de Indicadores para resultados (MIR). La herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos.

nn) Percepciones Extraordinarias. Los estímulos, reconocimientos, recompensas, incentivos, y pagos equivalentes a los mismos, que se otorgan de manera excepcional a los servidores públicos, condicionados al cumplimiento de compromisos de resultados sujetos a evaluación; así como el pago de horas de trabajo extraordinarias y demás asignaciones de

carácter excepcional autorizadas en los términos de las disposiciones aplicables. Las percepciones extraordinarias no constituyen un ingreso fijo, regular ni permanente, ya que su otorgamiento se encuentra sujeto a requisitos y condiciones variables. Dichos conceptos de pago en ningún caso podrán formar parte integrante de la base de cálculo para efectos de indemnización o liquidación o de prestaciones de seguridad social.

oo) Percepciones Ordinarias. Los pagos por sueldos y salarios, conforme a los tabuladores autorizados y las respectivas prestaciones, que se cubren a los servidores públicos de manera regular como contraprestación por el desempeño de sus labores cotidianas en los Entes Públicos, así como los montos correspondientes a los incrementos a las remuneraciones que, en su caso, se hayan aprobado para el ejercicio fiscal.

pp) Programa. Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales y financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuyen responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.

qq) Presupuesto de Egresos del Estado. Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2021.

rr) Presupuesto Aprobado. El momento contable del gasto en el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.

- ss) Presupuesto Modificado.** Es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado.
- tt) Presupuesto Comprometido.** Es el momento contable que refleja la aprobación por autoridad competente de un acto administrativo, u otro instrumento jurídico que formaliza una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios o ejecución de obras. En el caso de las obras a ejecutarse o de bienes y servicios a recibirse durante varios ejercicios, el compromiso será registrado por la parte que se ejecutará o recibirá, durante cada ejercicio.
- uu) Presupuesto Devengado.** Reconocimiento de las obligaciones de pago por parte de los ejecutores del gasto, a favor de terceros, que se derivan de compromisos o requisitos cumplidos por éstos, conforme a disposiciones legales aplicables.
- vv) Presupuesto Ejercido.** Importe de las erogaciones soportadas con documentación comprobatoria del ejecutor del gasto que corresponda.
- ww) Presupuesto Pagado.** Es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.
- xx) Programa Anual de Evaluación (PAE).** Es el instrumento normativo donde se establecen los programas, estrategias y/o políticas que serán sujetos de evaluación durante un ejercicio anual específico.
- yy) Sistema Integral de Información Financiera (SIIF).** Sistema Integral de Información Financiera, es una herramienta informática desarrollada por la Dirección de Informática Financiera de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Es desarrollada con apego a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera, y toda aquella normatividad Federal o Estatal aplicable.

Este Sistema lleva el control presupuestal, contable y financiero de los recursos públicos del Estado, además de controles administrativos inherentes al mismo.

- zz) Subsidios.** Las asignaciones de recursos públicos que se destinan al desarrollo de actividades productivas prioritarias consideradas de interés general, así como proporcionar a usuarios y consumidores de bienes y servicios básicos a precios y tarifas por debajo de los de mercado o de forma gratuita y su otorgamiento no implique contraprestación alguna.
- aaa) Subvenciones.** Son aquellas aportaciones que se otorgan a los diversos sectores de la población con la finalidad de elevar el nivel de vida ya sea de manera directa o a través de la sociedad civil organizada.
- bbb) Transferencias.** Los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Estado y ministrados a los ejecutores del gasto, para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos a cargo de los Poderes, Órganos Autónomos y Entidades.
- ccc) Unidad Presupuestal.** Cada uno de los Entes Públicos que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales, servicios generales y sociales, con el fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias.
- ddd) Unidad Responsable.** Cada una de las unidades administrativas subordinadas a las Unidades Presupuestales, en las que se desconcentra parte del ejercicio presupuestal y se les encomienda la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, estrategias y líneas de acción establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2017 - 2021.

ARTÍCULO 3. En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Estado, será obligatoria la intervención de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

Las Dependencias y Entidades no podrán comprometer recursos adicionales a los asignados en el presente Decreto. Los compromisos que adquieran sin contar con suficiencia presupuestaria serán responsabilidad exclusiva del Titular de la misma y estará sujeto a lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO 4. El ejercicio del presupuesto se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, rendición de cuentas y honradez, así como a los objetivos estratégicos y las políticas públicas, de conformidad con lo previsto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por las Políticas, Objetivos, Estrategias, Líneas y Sublíneas de Acción del Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Tlaxcala 2017-2021 con base en lo siguiente:

- a) El Gasto Total previsto en el Presupuesto de Egresos del Estado, aprobado por el Congreso Local deberá de contribuir a obtener un balance presupuestario sostenible, garantizar la transparencia y rendición de cuentas del gasto público, en términos de lo previsto en el artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- b) Apego a los Criterios Generales de Política Económica del gasto del Poder Ejecutivo Federal 2021.
- c) Congruencia con los criterios económicos planteados en la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado; para garantizar la viabilidad, equilibrio y sustentabilidad financiera del gasto público.

- d)** Se alinea con las Políticas, Objetivos, Estrategias, Líneas y Sublíneas de Acción derivados del Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Tlaxcala 2017-2021, por lo que sus asignaciones se articulan con el objeto sustancial de mantener y fortalecer la calidad de vida de los tlaxcaltecas y consolidar el crecimiento y desarrollo de la economía del Estado.
- e)** Prevé la racionalización del gasto público mediante la contención de los servicios personales y la reducción del gasto corriente, así como la simplificación administrativa, sin detrimento de los resultados, con el objeto de reorientar los ahorros a programas prioritarios, de educación, salud y empleo que contribuyan a hacer más eficientes los servicios de proyectos de inversión pública y programas sociales, mediante la implementación de un programa de austeridad.
- f)** Se priorizan proyectos y programas de salud, educación y bienestar social, desarrollo económico, apoyo a jóvenes y mujeres, grupos vulnerables, apoyo al campo e impulso de la infraestructura social y productiva, así como de seguridad pública, prevención del delito y justicia penal, para mejorar los niveles de bienestar social y propiciar la generación de empleos.
- g)** Garantizar y priorizar la asignación de los recursos a los programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social, que incidan en el desarrollo económico y social, para elevar el nivel de vida de la población.
- h)** Dar acceso a la población a sus derechos sociales y reducir la pobreza.
- i)** Combatir la carencia alimentaria y mejorar el acceso a la salud, seguridad social, vivienda y apoyo al empleo; conforme el programa de inclusión social de la Secretaría de Bienestar.
- j)** Identificar con precisión la población objetivo, privilegiando al sector con menores ingresos.
- k)** Procurar que el mecanismo de distribución, operación y administración del presupuesto otorgue acceso equitativo a todos los grupos sociales, y

fomentar la igualdad de género.

- l)** Simplificar los procesos y eficientar la prestación de servicios a la población, para garantizar un gobierno eficaz.
- m)** Consolidar entre los servidores públicos una cultura de austeridad, racionalidad, disciplina, transparencia, honestidad y eficacia.
- n)** Aplicar las medidas derivadas de la planeación estratégica y consolidar la armonización de la estructura presupuestaria, para el fortalecimiento del Presupuesto Basado en Resultados (PbR) y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED).
- o)** Garantizar la transparencia y rendición de cuentas, mediante la entrega y difusión de información, observando los lineamientos y buenas prácticas en la materia, conforme las políticas del Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO).
- p)** Atender las recomendaciones de los órganos fiscalizadores y las reglas emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).
- q)** Efectuar el registro contable del gasto público, la integración y la consolidación de la Cuenta pública, conforme lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las reglas del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
- r)** Mantener un nivel de endeudamiento cero, y no creación de nuevos impuestos, así como una estricta disciplina fiscal, para garantizar finanzas públicas sanas y una hacienda equilibrada.
- s)** Considerar fondos para compensar posibles caídas de las participaciones, aportaciones y convenios federales.
- t)** Incluir recursos estatales específicos para el Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.
- u)** Incluir recursos para impulsar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación de la perspectiva de género en el

diseño, elaboración y aplicación de los programas de la Administración Pública Estatal.

- v) Incluir fondos especiales para programas de infraestructura social y apoyo social.
- w) Incluir recursos para el Fideicomiso Estatal de Desastres Naturales.
- x) Incluir recursos para la implementación, operación, mantenimiento y seguimiento del Sistema de Fiscalización Electrónico, así como para las áreas de Investigación y de Substanciación a cargo del Órgano de Fiscalización Superior.

ARTÍCULO 5. La información que en términos del presente Decreto deba remitirse al Congreso del Estado deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Se enviará a la Mesa Directiva.
- b) Se turnará copia de la información a las comisiones competentes.
- c) Se presentará la información en forma impresa, así como en formato electrónico editable.
- d) El nivel mínimo de desagregación se hará con base en las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.
- e) En caso de que la fecha límite para presentar la información sea día inhábil, la misma se recorrerá al día hábil siguiente.

ARTÍCULO 6. La Secretaría de Planeación y Finanzas garantizará que toda la información presupuestaria de egresos y de ingresos cumpla con las disposiciones legales vigentes.

Los Poderes, Órganos Autónomos, Dependencias y Entidades Descentralizadas, son responsables directos, en el ámbito de su competencia, de registrar y formular sus informes presupuestarios de egresos y de ingresos conforme a la ley, registrar su contabilidad y formular su cuenta pública armonizada, así como proporcionarlos a la Secretaría de Planeación y Finanzas para la integración correspondiente.

Con el objeto de cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Poderes, Órganos Autónomos, así como Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo Estatal deberán ajustarse al contenido del Clasificador por Objeto del Gasto, Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 14 de octubre de 2016.

Todas las asignaciones presupuestarias del presente Decreto y los documentos relacionados con éstas deberán cumplir con las disposiciones y requisitos que establezcan los preceptos reglamentarios, así como estar disponibles, en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala y demás disposiciones aplicables en materia de transparencia y rendición de cuentas.

ARTÍCULO 7. La Secretaría de Planeación y Finanzas reportará en los Informes Trimestrales sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública, que incluirán el desglose de los proyectos de inversión previstos en este Decreto; informes de avance de gestión financiera y cuenta de la hacienda pública; la evolución de las erogaciones correspondientes a los programas presupuestarios para: la igualdad entre mujeres y hombres; para niñas, niños y adolescentes; de ciencia, tecnología e innovación; especial concurrente para el desarrollo sustentable; erogaciones para el desarrollo integral de los jóvenes; recursos para la

atención de grupos vulnerables, erogaciones para el desarrollo integral de la población indígena, cambio climático y medio ambiente.

CAPÍTULO II DE LAS EROGACIONES

ARTÍCULO 8. El Gasto Total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Estado, importa la cantidad de \$20,667,669,175.00 el cual corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Estado de Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2021.

La distribución del Presupuesto de Egresos del Estado por fuente de financiamiento es la siguiente:

DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

No.	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
11	RECURSOS FISCALES	959,611,711.00
12	FINANCIAMIENTOS INTERNOS	0.00
13	FINANCIAMIENTOS EXTERNOS	0.00
14	INGRESOS PROPIOS	143,611,948.00
15	RECURSOS FEDERALES	9,020,606,090.00
16	RECURSOS ESTATALES	0.00

17	OTROS RECURSOS DE LIBRE DISPOSICION	0.00
25	RECURSOS FEDERALES	10,543,839,426.00
26	RECURSOS ESTATALES	0.00
27	OTROS RECURSOS DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	0.00
TOTAL		20,667,669,175.00

Los \$143,611,948.00 de ingresos propios corresponden a recursos generados por los Organismos Públicos Descentralizados del Gobierno del Estado, los cuales ya se encuentran incorporados en las asignaciones presupuestales enlistadas dentro del artículo 13, y se distribuyen conforme a lo siguiente:

No.	ENTIDAD	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
35	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA CULTURA	1,581,255.00
36	INSTITUTO DEL DEPORTE DE TLAXCALA	610,135.00
38	COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA	15,500,000.00
39	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA	29,130,481.00
40	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA	464,400.00
41	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA	30,518,407.00
42	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TLAXCO	2,241,013.00
43	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLAXCALA	9,000,000.00
46	EL COLEGIO DE TLAXCALA A.C.	1,305,048.00
56	INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA	2,000,000.00
58	UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA	5,000,000.00

59	COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE TLAXCALA	8,957,219.00
65	CENTRO DE SERVICIOS INTEGRALES PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL ESTADO DE TLAXCALA	34,653,490.00
66	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA REGIÓN PONIENTE	2,650,500.00
TOTAL		143,611,948.00

Los ingresos que perciba el Estado generados por las entidades, serán recaudados y administrados por la Secretaría quien en el ámbito de su competencia destinará los mismos a los fines previstos en el presente ordenamiento, a los convenios suscritos por estos y a la normatividad aplicable.

La distribución del Presupuesto de Egresos del Estado por subfuente de financiamiento es la siguiente:

DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO POR SUBFUENTE DE FINANCIAMIENTO

No.	SUBFUENTE DE FINANCIAMIENTO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
1	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	6,767,388,797.00
3	FONDO DE COMPENSACION	385,877,617.00
88	INGRESOS DERIVADOS DE FUENTES LOCALES	959,611,711.00
141	INCENTIVO PARA LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL	165,953,188.00
185	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	475,533,076.00
505	FONDO ISR	672,618,285.00

595	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS	47,235,911.00
596	FONDO DE FISCALIZACION	404,668,617.00
597	FONDO DE COMPENSACION ISAN	10,219,736.00
598	FONDO REPECOS E INTERMEDIOS	4,550,425.00
714	INGRESOS POR VENTAS DE BIENES DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	143,611,948.00
751	INCENTIVOS DERIVADOS DE COLABORACION FISCAL	86,560,438.00
1123	FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD 2021	1,872,450,337.00
1124	FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2021	787,137,487.00
1125	FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL 2021	108,577,271.00
1126	FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL 2021	905,869,429.00
1127	FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN DE ADULTOS 2021	46,674,658.00
1128	FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA 2021	48,788,326.00
1129	FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PUBLICA 2021	157,661,490.00
1130	FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES ASISTENCIA SOCIAL 2021	145,598,890.00
1131	FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA BÁSICA 2021	140,199,407.00
1132	FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA SUPERIOR 2021	104,664,404.00
1133	FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MEDIA SUPERIOR 2021	8,640,870.00
1134	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS 2021	632,458,291.00

1135	FONDO DE APORTACIONES PARA LA NOMINA Y EL GASTO OPERATIVO (FONE) SERVICIOS PERSONALES 2021	5,330,218,073.00
1136	FONDO DE APORTACIONES PARA LA NOMINA Y EL GASTO OPERATIVO (FONE) OTROS DE GASTO CORRIENTE 2021	96,774,404.00
1137	FONDO DE APORTACIONES PARA LA NOMINA Y EL GASTO OPERATIVO (FONE) GASTO DE OPERACION 2021	158,126,089.00
TOTAL		20,667,669,175.00

Las Prioridades de Gasto que se contemplan en el Presupuesto de Egresos del Estado son:

PRIORIDADES DE GASTO	IMPORTE
TOTAL	15,728,353,375.00
EMPLEO, DESARROLLO ECONÓMICO Y PROSPERIDAD PARA LAS FAMILIAS PANORAMA ECONÓMICO Y DEL EMPLEO EN EL ESTADO	409,922,531.14
EDUCACIÓN PERTINENTE, SALUD DE CALIDAD Y SOCIEDAD INCLUYENTE EDUCACIÓN Y DESARROLLO DE COMPETENCIAS PARA EL MERCADO LABORAL	11,329,422,367.56
INTEGRACIÓN REGIONAL ORDENADA Y SUSTENTABLE	1,035,209,590.35
GOBERNANZA, SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PARA VIVIR EN PAZ SEGURIDAD PÚBLICA	1,381,315,390.81
GOBIERNO HONESTO, EFICIENTE Y TRANSPARENTE HONESTIDAD EN EL SERVICIO PÚBLICO Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN	1,572,483,495.14

Los ingresos adicionales a los aprobados en la Ley de Ingresos del Estado de Tlaxcala, derivados de convenios, subsidios y subvenciones se incorporarán conforme a lo establecido en el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

ARTÍCULO 9. De acuerdo con la clasificación del presupuesto por tipo de gasto, el Presupuesto de Egresos del Estado se distribuye de la siguiente forma:

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO

No.	TIPO DE GASTO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
1	GASTO CORRIENTE	19,970,103,331.00
2	GASTO DE CAPITAL	697,565,844.00
3	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE PASIVOS	0.00
4	PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00
5	PARTICIPACIONES	0.00
TOTAL		20,667,669,175.00

ARTÍCULO 10. Las asignaciones del Presupuesto de Egresos del Estado, por objeto del gasto a nivel capítulo, son las siguientes:

CLASIFICACIÓN POR CAPÍTULO

No.	CAPÍTULO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
-----	----------	-------------------------

1000	SERVICIOS PERSONALES	2,645,586,337.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	220,722,290.00
3000	SERVICIOS GENERALES	270,384,553.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	13,049,532,349.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	10,828,553.00
6000	INVERSION PUBLICA	686,737,291.00
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	3,783,877,802.00
9000	DEUDA PUBLICA	0.00
TOTAL		20,667,669,175.00

ARTÍCULO 11. La clasificación administrativa del Sector Público en el Presupuesto de Egresos del Estado se distribuye como sigue:

CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA (DEL SECTOR PÚBLICO)

NIVEL O DÍGITO	SECTOR		ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
2.0.0.0.0	SECTOR PÚBLICO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS		20,667,669,175.00
	2.1.0.0.0	SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	20,667,669,175.00
		2.1.1.0.0 GOBIERNO GENERAL ESTATAL O DEL DISTRITO FEDERAL	20,667,669,175.00
		2.1.1.1.0 GOBIERNO ESTATAL O DEL DISTRITO FEDERAL	10,900,856,574.00
		2.1.1.1.1 PODER EJECUTIVO	9,745,418,576.00
		2.1.1.1.2 PODER LEGISLATIVO	350,180,621.00
		2.1.1.1.3 PODER JUDICIAL	402,911,181.00
		2.1.1.1.4 ÓRGANOS	402,346,196.00

				AUTÓNOMOS	
			2.1.1.2.0	ENTIDADES PARAESTATALES Y FIDEICOMISOS NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS	9,766,812,601.00
			2.1.1.2.1	ENTIDADES PARAESTATALES Y FIDEICOMISOS NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS	9,766,812,601.00
			2.1.1.3.0	INSTITUCIONES PÚBLICAS DE SEGURIDAD SOCIAL	0.00
		2.1.2.0.0		ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES NO FINANCIERAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	0.00
			2.1.2.1.0	ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES NO FINANCIERAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	0.00
			2.1.2.2.0	FIDEICOMISOS EMPRESARIALES NO FINANCIEROS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	0.00
	2.2.0.0.0			SECTOR PÚBLICO FINANCIERO	0.00
		2.2.2.0.0		ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES FINANCIERAS MONETARIAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	0.00

			2.2.2.1.0	BANCOS DE INVERSIÓN Y DESARROLLO	0.00
			2.2.2.2.0	BANCOS COMERCIALES	0.00
			2.2.2.3.0	OTROS BANCOS	0.00
			2.2.2.4.0	FONDOS DEL MERCADO DE DINERO	0.00
		2.2.3.0.0		ENTIDADES PARAESTATALES FINANCIERAS NO MONETARIAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	0.00
			2.2.3.1.0	FONDOS DE INVERSIÓN FUERA DEL MERCADO DE DINERO	0.00
			2.2.3.2.0	OTROS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS, EXCEPTO SOCIEDADES DE SEGUROS Y FONDOS DE PENSIONES	0.00
			2.2.3.3.0	AUXILIARES FINANCIEROS	0.00
			2.2.3.4.0	INSTITUCIONES FINANCIERAS CAUTIVAS Y PRESTAMISTAS DE DINERO	0.00
			2.2.3.5.0	SOCIEDADES DE SEGUROS (SS) Y FONDOS DE PENSIONES (FP)	0.00
		2.2.4.0.0		FIDEICOMISOS FINANCIEROS PÚBLICOS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	0.00
			2.2.4.1.0	FONDOS DE INVERSIÓN FUERA DEL MERCADO DE DINERO	0.00
			2.2.4.2.0	OTROS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS, EXCEPTO	0.00

				SOCIEDADES DE SEGUROS Y FONDOS DE PENSIONES	
			2.2.4.3.0	AUXILIARES FINANCIEROS	0.00
			2.2.4.4.0	INSTITUCIONES FINANCIERAS CAUTIVAS Y PRESTAMISTAS DE DINERO	0.00
			2.2.4.5.0	SOCIEDADES DE SEGUROS (SS) Y FONDOS DE PENSIONES (FP)	0.00
TOTAL					20,667,669,175.00

ARTÍCULO 12. La clasificación administrativa del Sector Público por Dependencia y Unidad Responsable es la siguiente:

**CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
(DEL SECTOR PÚBLICO POR UNIDAD RESPONSABLE)**

NIVEL O DÍGITO	SECTOR	UNIDAD RESPONSABLE	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
2.1.1.1.0.0.0	GOBIERNO ESTATAL O DEL DISTRITO FEDERAL		10,900,856,574.00
	2.1.1.1.0.0	PODER EJECUTIVO	9,745,418,576.00
		2.1.1.1.4.0	DESPACHO DEL GOBERNADOR
		2.1.1.1.4.2	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
		2.1.1.1.4.3	CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO
		2.1.1.1.4.4	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A MIGRANTES
		2.1.1.1.5.0	SECRETARÍA DE GOBIERNO

			2.1.1.1.1.5.4	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	121,987,330.00
			2.1.1.1.1.5.11	COMISION ESTATAL DE BUSQUEDA DE PERSONAS	4,834,585.00
		2.1.1.1.1.6.0		OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO	178,921,985.00
			2.1.1.1.1.6.3	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	178,921,985.00
		2.1.1.1.1.7.0		PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	260,571,570.00
			2.1.1.1.1.7.8	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	250,104,631.00
			2.1.1.1.1.7.14	FISCALIA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCION	10,466,939.00
		2.1.1.1.1.8.0		SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS	1,826,463,623.00
			2.1.1.1.1.8.1	DESPACHO DEL SECRETARIO	8,632,121.00
			2.1.1.1.1.8.7	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	1,323,302,330.00
			2.1.1.1.1.8.8	DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL	494,529,172.00
		2.1.1.1.1.10.0		MUNICIPIOS	3,783,877,802.00
			2.1.1.1.1.10.1	AMAXAC DE GUERRERO	23,260,125.00
			2.1.1.1.1.10.2	APETATITLÁN DE ANTONIO CARVAJAL	29,808,675.00
			2.1.1.1.1.10.3	ATLANGATEPEC	24,527,066.00
			2.1.1.1.1.10.4	ATLTZAYANCA	32,961,229.00
			2.1.1.1.1.10.5	APIZACO	126,773,381.00

			2.1.1.1.1.10.6	CALPULALPAN	61,216,825.00
			2.1.1.1.1.10.7	EL CARMEN TEQUEXQUITLA	29,060,772.00
			2.1.1.1.1.10.8	CUAPIAXTLA	28,329,039.00
			2.1.1.1.1.10.9	CUAXOMULCO	21,076,302.00
			2.1.1.1.1.10.10	CHIAUTEMPAN	81,811,695.00
			2.1.1.1.1.10.11	MUÑOZ DE DOMINGO ARENAS	18,186,003.00
			2.1.1.1.1.10.12	ESPAÑITA	21,495,685.00
			2.1.1.1.1.10.13	HUAMANTLA	103,947,312.00
			2.1.1.1.1.10.14	HUEYOTLIPAN	27,982,630.00
			2.1.1.1.1.10.15	IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS	47,133,887.00
			2.1.1.1.1.10.16	IXTENCO	23,267,314.00
			2.1.1.1.1.10.17	MAZATECOCHCO DE JOSÉ MARÍA MORELOS	22,977,041.00
			2.1.1.1.1.10.18	CONTLA DE JUAN CUAMATZI	45,443,905.00
			2.1.1.1.1.10.19	TEPETITLA DE LARDIZÁBAL	30,725,990.00
			2.1.1.1.1.10.20	SANCTÓRUM DE LÁZARO CÁRDENAS	22,291,772.00
			2.1.1.1.1.10.21	NANACAMILPA DE MARIANO ARISTA	32,336,518.00
			2.1.1.1.1.10.22	ACUAMANALA DE MIGUEL HIDALGO	19,807,564.00
			2.1.1.1.1.10.23	NATIVITAS	38,078,785.00
			2.1.1.1.1.10.24	PANOTLA	38,994,072.00
			2.1.1.1.1.10.25	SAN PABLO DEL MONTE	74,797,362.00
			2.1.1.1.1.10.26	SANTA CRUZ	31,333,049.00

				TLAXCALA	
			2.1.1.1.1.10.27	TENANCINGO	25,351,006.00
			2.1.1.1.1.10.28	TEOLOCHOLCO	34,067,406.00
			2.1.1.1.1.10.29	TEPEYANCO	23,651,938.00
			2.1.1.1.1.10.30	TERRENATE	26,919,182.00
			2.1.1.1.1.10.31	TETLA DE LA SOLIDARIDAD	44,299,392.00
			2.1.1.1.1.10.32	TETLATLAHUCA	24,979,399.00
			2.1.1.1.1.10.33	TLAXCALA	143,722,814.00
			2.1.1.1.1.10.34	TLAXCO	51,507,407.00
			2.1.1.1.1.10.35	TOCATLÁN	18,683,325.00
			2.1.1.1.1.10.36	TOTOLAC	36,039,247.00
			2.1.1.1.1.10.37	ZILTLALTÉPEC DE TRINIDAD SÁNCHEZ SANTOS	21,644,012.00
			2.1.1.1.1.10.38	TZOMPANTEPEC	32,249,035.00
			2.1.1.1.1.10.39	XALOZTOC	35,656,770.00
			2.1.1.1.1.10.40	XALTOCAN	25,052,807.00
			2.1.1.1.1.10.41	PAPALOTLA DE XICOHTÉNCATL	42,536,795.00
			2.1.1.1.1.10.42	XICOHTZINCO	26,990,169.00
			2.1.1.1.1.10.43	YAUHQUEMEHCAN	46,105,975.00
			2.1.1.1.1.10.44	ZACATELCO	53,021,817.00
			2.1.1.1.1.10.45	BENITO JUÁREZ	19,556,791.00
			2.1.1.1.1.10.46	EMILIANO ZAPATA	17,056,525.00
			2.1.1.1.1.10.47	LÁZARO CÁRDENAS	18,244,574.00
			2.1.1.1.1.10.48	LA MAGDALENA TLALTELULCO	30,053,364.00
			2.1.1.1.1.10.49	SAN DAMIÁN TEXÓLOC	19,855,841.00
			2.1.1.1.1.10.50	SAN FRANCISCO	24,701,043.00

				TETLANOHCAN	
			2.1.1.1.1.10.51	SAN JERÓNIMO ZACUALPAN	19,213,605.00
			2.1.1.1.1.10.52	SAN JOSÉ TEACALCO	19,994,517.00
			2.1.1.1.1.10.53	SAN JUAN HUACTZINCO	19,839,185.00
			2.1.1.1.1.10.54	SAN LORENZO AXOCOMANITLA	17,431,051.00
			2.1.1.1.1.10.55	SAN LUCAS TECOPILCO	17,145,147.00
			2.1.1.1.1.10.56	SANTA ANA NOPALUCAN	21,284,291.00
			2.1.1.1.1.10.57	SANTA APOLONIA TEACALCO	17,353,596.00
			2.1.1.1.1.10.58	SANTA CATARINA AYOMETLA	21,573,363.00
			2.1.1.1.1.10.59	SANTA CRUZ QUILEHTLA	19,670,793.00
			2.1.1.1.1.10.60	SANTA ISABEL XILOXOTLA	17,794,706.00
			2.1.1.1.1.10.61	MUNICIPIOS (RAMO 33)	1,693,006,916.00
		2.1.1.1.1.11.0		SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	50,815,032.00
			2.1.1.1.1.11.3	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	50,815,032.00
		2.1.1.1.1.12.0		SECRETARÍA DE TURISMO	36,716,545.00
			2.1.1.1.1.12.4	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO	36,716,545.00
		2.1.1.1.1.13.0		SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA	746,447,343.00

			2.1.1.1.1.13.1	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	746,447,343.00
		2.1.1.1.1.14.0	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA		1,089,282,313.00
			2.1.1.1.1.14.1	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN BÁSICA	1,089,282,313.00
		2.1.1.1.1.15.0	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES		106,509,965.00
			2.1.1.1.1.15.1	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PLANEACIÓN	106,509,965.00
		2.1.1.1.1.17.0	CONTRALORIA DEL EJECUTIVO		34,232,730.00
			2.1.1.1.1.17.4	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	34,232,730.00
		2.1.1.1.1.18.0	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO		213,473,531.00
			2.1.1.1.1.18.1	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	25,556,371.00
			2.1.1.1.1.18.2	DIRECCIÓN DE AGRICULTURA	97,405,591.00
			2.1.1.1.1.18.3	DIRECCIÓN DE GANADERÍA	37,322,530.00
			2.1.1.1.1.18.4	DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL	53,189,039.00
		2.1.1.1.1.19.0	SISTEMA ESTATAL DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO		40,609,244.00
			2.1.1.1.1.19.1	DIRECCIÓN DE SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO TLAXCALA	15,959,091.00
			2.1.1.1.1.19.2	DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO Y	24,650,153.00

				PUEBLOS INDÍGENAS	
		2.1.1.1.1.20.0	COORDINACIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN Y RELACIONES PÚBLICAS		28,137,130.00
			2.1.1.1.1.20.1	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	28,137,130.00
		2.1.1.1.1.21.0	COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA		76,067,893.00
			2.1.1.1.1.21.1	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN	401,485.00
			2.1.1.1.1.21.3	DEPARTAMENTO DE PRODUCCIÓN Y AREAS NATURALES PROTEGIDAS	10,265,006.00
			2.1.1.1.1.21.5	DIRECCIÓN DE OPERACIÓN	1,400,000.00
			2.1.1.1.1.21.6	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	57,901,402.00
			2.1.1.1.1.21.7	DEPARTAMENTO DEL PARQUE NACIONAL MALINCHE	6,100,000.00
		2.1.1.1.1.25.0	COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL		10,282,076.00
			2.1.1.1.1.25.1	DIRECCIÓN GENERAL	10,282,076.00
		2.1.1.1.1.27.0	COMISIÓN EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA		217,837,901.00
			2.1.1.1.1.27.1	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	217,837,901.00
		2.1.1.1.1.33.0	COORDINACIÓN DE RADIO CINE Y TELEVISIÓN		29,878,267.00
			2.1.1.1.1.33.1	DIRECCIÓN DE RADIO	29,878,267.00

		2.1.1.1.1.34.0	INSTITUTO TLAXCALTECA DE DESARROLLO TAURINO	2,743,448.00
		2.1.1.1.1.34.1	DIRECCIÓN GENERAL	2,743,448.00
		2.1.1.1.1.45.0	CENTRO DE EDUCACIÓN CONTINUA Y A DISTANCIA	9,536,806.00
		2.1.1.1.1.45.1	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS	9,536,806.00
		2.1.1.1.1.48.0	INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER	12,372,471.00
		2.1.1.1.1.48.1	DIRECCIÓN GENERAL	12,372,471.00
		2.1.1.1.1.51.0	INSTITUTO TLAXCALTECA DE ASISTENCIA ESPECIALIZADA A LA SALUD	33,133,138.00
		2.1.1.1.1.51.2	DIRECCIÓN GENERAL	33,133,138.00
		2.1.1.1.1.52.0	COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO	2,784,245.00
		2.1.1.1.1.52.1	PRESIDENCIA	2,784,245.00
		2.1.1.1.1.63.0	SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA	703,789,854.00
		2.1.1.1.1.63.1	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	582,943,041.00
		2.1.1.1.1.63.4	DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL	120,846,813.00
		2.1.1.1.1.69.0	CASA DE LAS ARTESANIAS DE TLAXCALA	11,591,457.00
		2.1.1.1.1.69.6	AREA ADMINISTRATIVA	11,591,457.00
		2.1.1.1.1.70.0	SECRETARÍA DE POLÍTICAS PÚBLICAS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	11,870,234.00
		2.1.1.1.1.70.1	DIRECCIÓN DE	11,870,234.00

				POLÍTICAS PÚBLICAS	
	2.1.1.1.2.0.0	PODER LEGISLATIVO			350,180,621.00
		2.1.1.1.2.1.0	PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA		350,180,621.00
			2.1.1.1.2.1.3	ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE TLAXCALA	79,017,120.00
			2.1.1.1.2.1.4	SECRETARIA ADMINISTRATIVA	271,163,501.00
	2.1.1.1.3.0.0	PODER JUDICIAL			402,911,181.00
		2.1.1.1.3.2.0	PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA		402,911,181.00
			2.1.1.1.3.2.2	TESORERIA DEL PODER JUDICIAL	356,952,900.00
			2.1.1.1.3.2.3	TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TLAXCALA	45,958,281.00
	2.1.1.1.4.0.0	ÓRGANOS AUTÓNOMOS			402,346,196.00
		2.1.1.1.4.3.0	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TLAXCALA		115,386,100.00
			2.1.1.1.4.3.1	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TLAXCALA	115,386,100.00
		2.1.1.1.4.23.0	COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS		23,869,013.00
			2.1.1.1.4.23.1	COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS	23,869,013.00
		2.1.1.1.4.24.0	INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES		185,782,415.00
			2.1.1.1.4.24.1	INSTITUTO TLAXCALTECA DE	185,782,415.00

				ELECCIONES	
		2.1.1.1.4.60.0	INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL ESTADO DE TLAXCALA		16,663,284.00
		2.1.1.1.4.60.1	INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL ESTADO DE TLAXCALA		16,663,284.00
		2.1.1.1.4.61.0	TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO		16,297,339.00
		2.1.1.1.4.61.1	TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO		16,297,339.00
		2.1.1.1.4.68.0	TRIBUNAL ELECTORAL DE TLAXCALA		32,623,053.00
		2.1.1.1.4.68.1	TRIBUNAL ELECTORAL DE TLAXCALA		32,623,053.00
		2.1.1.1.4.71.0	SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE TLAXCALA		11,724,992.00
		2.1.1.1.4.71.1	PRESIDENCIA DE LA SECRETARIA EJECUTIVA		11,724,992.00
2.1.1.2.0.0.0			ENTIDADES PARAESTATALES Y FIDEICOMISOS NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS		9,766,812,601.00
		2.1.1.2.1.0.0	ENTIDADES PARAESTATALES Y FIDEICOMISOS NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS		9,766,812,601.00

		2.1.1.2.1.16.0	O.P.D SALUD DE TLAXCALA	2,487,257,900.00
			2.1.1.2.1.16.1 DIRECCIÓN GENERAL	288,163,574.00
			2.1.1.2.1.16.4 DIRECCIÓN DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA EN SALUD	1,872,450,337.00
			2.1.1.2.1.16.5 DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA A LA SALUD	326,643,989.00
		2.1.1.2.1.26.0	CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN	3,934,789.00
			2.1.1.2.1.26.1 DIRECCIÓN	3,934,789.00
		2.1.1.2.1.28.0	INSTITUTO DE CATASTRO	6,401,364.00
			2.1.1.2.1.28.1 DIRECCION GENERAL	6,401,364.00
		2.1.1.2.1.30.0	FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL DE XICOHTENCATL	4,344,900.00
			2.1.1.2.1.30.1 GERENCIA GENERAL	4,344,900.00
		2.1.1.2.1.32.0	FONDO MACRO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE TLAXCALA	12,487,307.00
			2.1.1.2.1.32.1 DIRECCIÓN GENERAL	12,487,307.00
		2.1.1.2.1.35.0	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA CULTURA	43,759,566.00
			2.1.1.2.1.35.1 DIRECCION GENERAL	43,759,566.00
		2.1.1.2.1.36.0	INSTITUTO DEL DEPORTE DE TLAXCALA	22,389,196.00
			2.1.1.2.1.36.1 DIRECCIÓN GENERAL	22,389,196.00
		2.1.1.2.1.37.0	COORDINACIÓN DE SERVICIO SOCIAL DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR	1,545,406.00
			2.1.1.2.1.37.1 COORDINACIÓN GENERAL	1,545,406.00

		2.1.1.2.1.38.0	COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA	261,687,044.00
		2.1.1.2.1.38.2	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN	261,687,044.00
		2.1.1.2.1.39.0	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA	288,924,203.00
		2.1.1.2.1.39.1	DIRECCIÓN GENERAL	288,924,203.00
		2.1.1.2.1.40.0	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA	264,094,556.00
		2.1.1.2.1.40.1	DIRECCIÓN GENERAL	264,094,556.00
		2.1.1.2.1.41.0	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA	68,324,407.00
		2.1.1.2.1.41.5	SECRETARÍA ACADÉMICA	68,324,407.00
		2.1.1.2.1.42.0	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TLAXCO	14,745,240.00
		2.1.1.2.1.42.1	DIRECCIÓN GENERAL	14,745,240.00
		2.1.1.2.1.43.0	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLAXCALA	40,000,000.00
		2.1.1.2.1.43.11	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL	40,000,000.00
		2.1.1.2.1.44.0	INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS	61,841,256.00
		2.1.1.2.1.44.3	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y SEGUIMIENTO OPERATIVO	61,841,256.00
		2.1.1.2.1.46.0	EL COLEGIO DE TLAXCALA A.C.	16,414,787.00

		2.1.1.2.1.46.1	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	16,414,787.00
		2.1.1.2.1.49.0	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	230,041,081.00
		2.1.1.2.1.49.3	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	210,646,320.00
		2.1.1.2.1.49.4	PROCURADURIA PARA LA PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	19,394,761.00
		2.1.1.2.1.50.0	INSTITUTO TLAXCALTECA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	9,394,820.00
		2.1.1.2.1.50.1	DIRECCIÓN GENERAL	9,394,820.00
		2.1.1.2.1.53.0	COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VICTIMAS Y OFENDIDOS	4,089,932.00
		2.1.1.2.1.53.1	DIRECCIÓN GENERAL	4,089,932.00
		2.1.1.2.1.54.0	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD	8,819,288.00
		2.1.1.2.1.54.1	DIRECCIÓN GENERAL	8,819,288.00
		2.1.1.2.1.56.0	INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA	32,430,683.00
		2.1.1.2.1.56.4	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN	32,430,683.00
		2.1.1.2.1.58.0	UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA	5,719,339,566.00
		2.1.1.2.1.58.1	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN BÁSICA	5,585,118,566.00
		2.1.1.2.1.58.5	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y	134,221,000.00

				FINANZAS	
		2.1.1.2.1.59.0	COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE TLAXCALA		64,566,545.00
		2.1.1.2.1.59.2	DIRECCION ACADEMICA		64,566,545.00
		2.1.1.2.1.62.0	INSTITUTO INMOBILIARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL ESTADO DE TLAXCALA		22,220,743.00
		2.1.1.2.1.62.1	DIRECCIÓN GENERAL		22,220,743.00
		2.1.1.2.1.64.0	COMISIÓN ESTATAL DE AGUA DE TLAXCALA		16,073,545.00
		2.1.1.2.1.64.1	DIRECCIÓN GENERAL		16,073,545.00
		2.1.1.2.1.65.0	CENTRO DE SERVICIOS INTEGRALES PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL ESTADO DE TLAXCALA		51,533,977.00
		2.1.1.2.1.65.1	DIRECCIÓN GENERAL		51,533,977.00
		2.1.1.2.1.66.0	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA REGIÓN PONIENTE		10,150,500.00
		2.1.1.2.1.66.4	SECRETARÍA ADMINISTRATIVA		10,150,500.00
2.1.1.3.0.0.0			INSTITUCIONES PÚBLICAS DE SEGURIDAD SOCIAL		0.00
2.1.2.1.0.0.0			ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES NO FINANCIERAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA		0.00
2.1.2.2.0.0.0			FIDEICOMISOS EMPRESARIALES NO FINANCIEROS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA		0.00
2.2.2.1.0.0.0			BANCOS DE INVERSIÓN Y DESARROLLO		0.00
2.2.2.2.0.0.0			BANCOS COMERCIALES		0.00
2.2.2.3.0.0.0			OTROS BANCOS		0.00
2.2.2.4.0.0.0			FONDOS DEL MERCADO DE DINERO		0.00

2.2.3.1.0.0.0	FONDOS DE INVERSIÓN FUERA DEL MERCADO DE DINERO	0.00
2.2.3.2.0.0.0	OTROS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS, EXCEPTO SOCIEDADES DE SEGUROS Y FONDOS DE PENSIONES	0.00
2.2.3.3.0.0.0	AUXILIARES FINANCIEROS	0.00
2.2.3.4.0.0.0	INSTITUCIONES FINANCIERAS CAUTIVAS Y PRESTAMISTAS DE DINERO	0.00
2.2.3.5.0.0.0	SOCIEDADES DE SEGUROS (SS) Y FONDOS DE PENSIONES (FP)	0.00
2.2.4.1.0.0.0	FONDOS DE INVERSIÓN FUERA DEL MERCADO DE DINERO	0.00
2.2.4.2.0.0.0	OTROS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS, EXCEPTO SOCIEDADES DE SEGUROS Y FONDOS DE PENSIONES	0.00
2.2.4.3.0.0.0	AUXILIARES FINANCIEROS	0.00
2.2.4.4.0.0.0	INSTITUCIONES FINANCIERAS CAUTIVAS Y PRESTAMISTAS DE DINERO	0.00
2.2.4.5.0.0.0	SOCIEDADES DE SEGUROS (SS) Y FONDOS DE PENSIONES (FP)	0.00
TOTAL		20,667,669,175.00

ARTÍCULO 13. Las erogaciones previstas en este Decreto, para Dependencias, Organismos Desconcentrados y Entidades del Poder Ejecutivo, importan la cantidad de \$15,728,353,375.00 y su distribución es la siguiente:

No.	DEPENDENCIA / ENTIDAD	NO ETIQUETADO	ETIQUETADO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
4	DESPACHO DEL GOBERNADOR	100,650,058.00	0.00	100,650,058.00
5	SECRETARÍA DE GOBIERNO	126,821,915.00	0.00	126,821,915.00
6	OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO	178,921,985.00	0.00	178,921,985.00
7	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	260,571,570.00	0.00	260,571,570.00
8	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS	1,717,886,352.00	108,577,271.00	1,826,463,623.00

11	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	50,815,032.00	0.00	50,815,032.00
12	SECRETARÍA DE TURISMO	36,716,545.00	0.00	36,716,545.00
13	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA	113,989,052.00	632,458,291.00	746,447,343.00
14	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	1,089,282,313.00	0.00	1,089,282,313.00
15	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	106,509,965.00	0.00	106,509,965.00
17	CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO	34,232,730.00	0.00	34,232,730.00
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	213,473,531.00	0.00	213,473,531.00
19	SISTEMA ESTATAL DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO	40,609,244.00	0.00	40,609,244.00
20	COORDINACIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN Y RELACIONES PÚBLICAS	28,137,130.00	0.00	28,137,130.00
21	COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA	76,067,893.00	0.00	76,067,893.00
63	SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA	703,789,854.00	0.00	703,789,854.00
70	SECRETARÍA DE POLÍTICAS PÚBLICAS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	11,870,234.00	0.00	11,870,234.00
CENTRALIZADOS		4,890,345,403.00	741,035,562.00	5,631,380,965.00
25	COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL	10,282,076.00	0.00	10,282,076.00
27	COMISIÓN EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	60,176,411.00	157,661,490.00	217,837,901.00
33	COORDINACIÓN DE RADIO CINE Y TELEVISIÓN	29,878,267.00	0.00	29,878,267.00
34	INSTITUTO TLAXCALTECA DE DESARROLLO TAURINO	2,743,448.00	0.00	2,743,448.00
45	CENTRO DE EDUCACIÓN CONTINUA Y A DISTANCIA	9,536,806.00	0.00	9,536,806.00
48	INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER	12,372,471.00	0.00	12,372,471.00
51	INSTITUTO TLAXCALTECA DE ASISTENCIA ESPECIALIZADA A LA SALUD	33,133,138.00	0.00	33,133,138.00

52	COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO	2,784,245.00	0.00	2,784,245.00
69	CASA DE LAS ARTESANIAS DE TLAXCALA	11,591,457.00	0.00	11,591,457.00
DESCONCENTRADOS		172,498,319.00	157,661,490.00	330,159,809.00
16	O.P.D SALUD DE TLAXCALA	614,807,563.00	1,872,450,337.00	2,487,257,900.00
26	CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN	3,934,789.00	0.00	3,934,789.00
28	INSTITUTO DE CATASTRO	6,401,364.00	0.00	6,401,364.00
30	FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL DE XICOHTENCATL	4,344,900.00	0.00	4,344,900.00
32	FONDO MACRO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE TLAXCALA	12,487,307.00	0.00	12,487,307.00
35	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA CULTURA	43,759,566.00	0.00	43,759,566.00
36	INSTITUTO DEL DEPORTE DE TLAXCALA	22,389,196.00	0.00	22,389,196.00
37	COORDINACIÓN DE SERVICIO SOCIAL DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR	1,545,406.00	0.00	1,545,406.00
38	COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA	261,687,044.00	0.00	261,687,044.00
39	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA	288,924,203.00	0.00	288,924,203.00
40	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA	10,589,875.00	253,504,681.00	264,094,556.00
41	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA	68,324,407.00	0.00	68,324,407.00
42	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TLAXCO	14,745,240.00	0.00	14,745,240.00
43	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLAXCALA	40,000,000.00	0.00	40,000,000.00
44	INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS	15,166,598.00	46,674,658.00	61,841,256.00
46	EL COLEGIO DE TLAXCALA A.C.	16,414,787.00	0.00	16,414,787.00
49	SISTEMA ESTATAL PARA EL	84,442,191.00	145,598,890.00	230,041,081.00

	DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA			
50	INSTITUTO TLAXCALTECA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	9,394,820.00	0.00	9,394,820.00
53	COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VICTIMAS Y OFENDIDOS	4,089,932.00	0.00	4,089,932.00
54	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD	8,819,288.00	0.00	8,819,288.00
56	INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA	32,430,683.00	0.00	32,430,683.00
58	UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA	134,221,000.00	5,585,118,566.00	5,719,339,566.00
59	COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE TLAXCALA	15,778,219.00	48,788,326.00	64,566,545.00
62	INSTITUTO INMOBILIARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL ESTADO DE TLAXCALA	22,220,743.00	0.00	22,220,743.00
64	COMISIÓN ESTATAL DE AGUA DE TLAXCALA	16,073,545.00	0.00	16,073,545.00
65	CENTRO DE SERVICIOS INTEGRALES PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL ESTADO DE TLAXCALA	51,533,977.00	0.00	51,533,977.00
66	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA REGIÓN PONIENTE	10,150,500.00	0.00	10,150,500.00
ENTIDADES PARAESTATALES Y ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS		1,814,677,143.00	7,952,135,458.00	9,766,812,601.00
TOTAL		6,877,520,865.00	8,850,832,510.00	15,728,353,375.00

Los recursos asignados a los Organismos Públicos Descentralizados están sujetos al cumplimiento de la meta recaudatoria prevista en el artículo 8 del presente Decreto.

ARTÍCULO 14. Las asignaciones previstas en el Presupuesto de Egresos para el Estado incluyendo la administración pública centralizada y descentralizada o paraestatal, Poderes y Órganos Autónomos, así como Municipios, importan la

cantidad de \$20,667,669,175.00. La clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, concepto, partida genérica y partida específica, se integran conforme al anexo 1 del presente Decreto.

ARTÍCULO 15. La clasificación económica de los ingresos, de los gastos y del financiamiento, del Presupuesto de Egresos del Estado, se integra de la siguiente forma:

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE LOS INGRESOS, DE LOS GASTOS Y DEL FINANCIAMIENTO (ESTRUCTURA BÁSICA)

1	INGRESOS			20,667,669,175.00
1.1	INGRESOS CORRIENTES			20,667,669,175.00
	1.1.1	IMPUESTO	562,122,698.00	
	1.1.2	CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	0.00	
	1.1.3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0.00	
	1.1.4	DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS CORRIENTES	397,489,013.00	
	1.1.5	RENTAS DE LA PROPIEDAD	0.00	
	1.1.6	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ENTIDADES DEL GOBIERNO FEDERAL/ INGRESOS DE EXPLOTACIÓN DE ENTIDADES EMPRESARIALES	143,611,948.00	
	1.1.7	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES RECIBIDOS POR LAS ENTIDADES EMPRESARIALES PÚBLICAS	0.00	
	1.1.8	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y DONATIVOS CORRIENTES RECIBIDOS	10,543,839,426.00	

	1.1.9	PARTICIPACIONES	9,020,606,090.00		
1.2	INGRESOS DE CAPITAL		0.00		
	1.2.1	VENTA (DISPOSICIÓN) DE ACTIVOS	0.00		
	1.2.1.1	VENTA DE ACTIVOS FIJOS	0.00		
	1.2.1.2	VENTA DE OBJETOS DE VALOR	0.00		
	1.2.1.3	VENTA DE ACTIVOS NO PRODUCIDOS	0.00		
	1.2.2	DISMINUCIÓN DE EXISTENCIAS	0.00		
	1.2.3	INCREMENTO DE LA DEPRECIACIÓN, AMORTIZACIÓN, ESTIMACIONES Y PROVISIONES ACUMULADAS	0.00		
	1.2.4	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y DONATIVOS DE CAPITAL RECIBIDOS	0.00		
	1.2.5	RECUPERACIÓN DE INVERSIONES FINANCIERAS REALIZADAS CON FINES DE POLÍTICA	0.00		
2	GASTOS		20,667,669,175.00		
2.1	GASTOS CORRIENTES		19,970,097,331.00		
	2.1.1	GASTOS DE CONSUMO DE LOS ENTES DEL GOBIERNO GENERAL/ GASTOS DE EXPLOTACIÓN DE LAS ENTIDADES EMPRESARIALES	3,134,430,780.00		
	2.1.1.1	REMUNERACIONES	2,674,985,562.00		
	2.1.1.2	COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS	459,445,218.00		
	2.1.1.3	VARIACIÓN DE EXISTENCIAS (DISMINUCIÓN (+) INCREMENTO (-))	0.00		
	2.1.1.4	DEPRECIACIÓN Y AMORTIZACIÓN (CONSUMO DE CAPITAL FIJO)	0.00		
	2.1.1.5	ESTIMACIONES POR DETERIORO DE INVENTARIOS	0.00		
	2.1.1.6	IMPUESTOS SOBRE LOS PRODUCTOS, LA PRODUCCIÓN Y LAS IMPORTACIONES DE LAS	0.00		

		ENTIDADES EMPRESARIALES			
	2.1.2	PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL	0.00		
	2.1.3	GASTOS DE LA PROPIEDAD	2,256,400.00		
	2.1.3.1	INTERESES	0.00		
	2.1.3.2	GASTOS DE LA PROPIEDAD DISTINTOS DE INTERESES	2,256,400.00		
	2.1.4	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES A EMPRESAS	175,904,260.00		
	2.1.5	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y DONATIVOS CORRIENTES OTORGADOS	12,873,628,089.00		
	2.1.6	IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS, LA RIQUEZA Y OTROS A LAS ENTIDADES EMPRESARIALES PÚBLICAS	0.00		
	2.1.7	PARTICIPACIONES	3,783,877,802.00		
	2.1.8	PROVISIONES Y OTRAS ESTIMACIONES	0.00		
	2.2	GASTOS DE CAPITAL		697,571,844.00	
	2.2.1	CONSTRUCCIONES EN PROCESO	686,737,291.00		
	2.2.2	ACTIVOS FIJOS (FORMACIÓN BRUTA DE CAPITAL FIJO)	10,828,553.00		
	2.2.3	INCREMENTO DE EXISTENCIAS	6,000.00		
	2.2.4	OBJETOS DE VALOR	0.00		
	2.2.5	ACTIVOS NO PRODUCIDOS	0.00		
	2.2.6	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y DONATIVOS DE CAPITAL OTORGADOS	0.00		
	2.2.7	INVERSIONES FINANCIERAS REALIZADAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA	0.00		
3	FINANCIAMIENTO			0.00	
3.1	FUENTES FINANCIERAS			0.00	
	3.1.1	DISMINUCIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	0.00		

	3.1.2	INCREMENTO DE PASIVOS	0.00		
	3.1.3	INCREMENTO DEL PATRIMONIO	0.00		
	3.2	APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)		0.00	
	3.2.1	INCREMENTO DE ACTIVOS FINANCIEROS	0.00		
	3.2.2	DISMINUCIÓN DE PASIVOS	0.00		
	3.2.3	DISMINUCIÓN DE PATRIMONIO	0.00		

ARTÍCULO 16. La clasificación funcional del Presupuesto de Egresos del Estado se estructura como sigue:

**CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO
(FINALIDAD, FUNCIÓN Y SUBFUNCIÓN)**

FIN.	FUN.	SUBFUNCIÓN	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
1	GOBIERNO		4,062,271,335.00
	1.1	LEGISLACIÓN	350,180,621.00
		1.1.1	271,163,501.00
		1.1.2	79,017,120.00
	1.2	JUSTICIA	861,208,901.00
		1.2.1	435,534,234.00
		1.2.2	276,868,909.00
		1.2.3	120,846,813.00
		1.2.4	27,958,945.00
	1.3	COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO	475,017,133.00
		1.3.1	87,127,107.00

	1.3.2	POLÍTICA INTERIOR	11,724,992.00	
	1.3.3	PRESERVACIÓN Y CUIDADO DEL PATRIMONIO PÚBLICO	0.00	
	1.3.4	FUNCIÓN PÚBLICA	34,232,730.00	
	1.3.5	ASUNTOS JURÍDICOS	13,522,951.00	
	1.3.6	ORGANIZACIÓN DE PROCESOS ELECTORALES	185,782,415.00	
	1.3.7	POBLACIÓN	130,756,704.00	
	1.3.8	TERRITORIO	0.00	
	1.3.9	OTROS	11,870,234.00	
1.4		RELACIONES EXTERIORES		0.00
	1.4.1	RELACIONES EXTERIORES	0.00	
1.5		ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS		1,331,934,451.00
	1.5.1	ASUNTOS FINANCIEROS	1,331,934,451.00	
	1.5.2	ASUNTOS HACENDARIOS	0.00	
	1.5.3	MARINA	0.00	
1.6		SEGURIDAD NACIONAL		0.00
	1.6.1	DEFENSA	0.00	
	1.6.2	INTELIGENCIA PARA LA PRESERVACIÓN DE LA SEGURIDAD NACIONAL	0.00	
1.7		ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR		811,063,018.00
	1.7.1	POLICÍA	582,943,041.00	
	1.7.2	PROTECCIÓN CIVIL	10,282,076.00	
	1.7.3	OTROS ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y SEGURIDAD	0.00	
	1.7.4	SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	217,837,901.00	
1.8		OTROS SERVICIOS GENERALES		232,867,211.00
	1.8.1	SERVICIOS REGISTRALES, ADMINISTRATIVOS Y PATRIMONIALES	185,323,349.00	
	1.8.2	SERVICIOS ESTADÍSTICOS	0.00	

		1.8.3	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN Y MEDIOS	28,137,130.00		
		1.8.4	ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL	16,663,284.00		
		1.8.5	OTROS	2,743,448.00		
2	DESARROLLO SOCIAL					12,360,931,148.00
	2.1	PROTECCIÓN AMBIENTAL			143,675,415.00	
		2.1.1	ORDENACIÓN DE DESECHOS	1,400,000.00		
		2.1.2	ADMINISTRACIÓN DEL AGUA	16,073,545.00		
		2.1.3	ORDENACIÓN DE AGUAS RESIDUALES, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	51,533,977.00		
		2.1.4	REDUCCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN	59,502,887.00		
		2.1.5	PROTECCIÓN DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA Y DEL PAISAJE	9,461,360.00		
		2.1.6	OTROS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL	5,703,646.00		
	2.2	VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD			904,189,258.00	
		2.2.1	URBANIZACIÓN	746,447,343.00		
		2.2.2	DESARROLLO COMUNITARIO	0.00		
		2.2.3	ABASTECIMIENTO DE AGUA	0.00		
		2.2.4	ALUMBRADO PÚBLICO	0.00		
		2.2.5	VIVIENDA	157,741,915.00		
		2.2.6	SERVICIOS COMUNALES	0.00		
		2.2.7	DESARROLLO REGIONAL	0.00		
	2.3	SALUD			2,684,536,904.00	
		2.3.1	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD	33,133,138.00		
		2.3.2	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LA PERSONA	0.00		
		2.3.3	GENERACIÓN DE RECURSOS PARA LA SALUD	0.00		
		2.3.4	RECTORÍA DEL SISTEMA DE SALUD	0.00		
		2.3.5	PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD	2,651,403,766.00		

	2.4	RECREACIÓN, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES		96,027,029.00	
	2.4.1	DEPORTE Y RECREACIÓN	22,389,196.00		
	2.4.2	CULTURA	43,759,566.00		
	2.4.3	RADIO, TELEVISIÓN Y EDITORIALES	29,878,267.00		
	2.4.4	ASUNTOS RELIGIOSOS Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	0.00		
	2.5	EDUCACIÓN		8,067,088,700.00	
	2.5.1	EDUCACIÓN BÁSICA	7,072,716,435.00		
	2.5.2	EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR	616,723,198.00		
	2.5.3	EDUCACIÓN SUPERIOR	248,606,247.00		
	2.5.4	POSGRADO	16,414,787.00		
	2.5.5	EDUCACIÓN PARA ADULTOS	61,841,256.00		
	2.5.6	OTROS SERVICIOS EDUCATIVOS Y ACTIVIDADES INHERENTES	50,786,777.00		
	2.6	PROTECCIÓN SOCIAL		456,019,022.00	
	2.6.1	ENFERMEDAD E INCAPACIDAD	0.00		
	2.6.2	EDAD AVANZADA	0.00		
	2.6.3	FAMILIA E HIJOS	0.00		
	2.6.4	DESEMPLEO	15,959,091.00		
	2.6.5	ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN	0.00		
	2.6.6	APOYO SOCIAL PARA LA VIVIENDA	0.00		
	2.6.7	INDÍGENAS	0.00		
	2.6.8	OTROS GRUPOS VULNERABLES	81,051,931.00		
	2.6.9	OTROS DE SEGURIDAD SOCIAL Y ASISTENCIA SOCIAL	359,008,000.00		
	2.7	OTROS ASUNTOS SOCIALES		9,394,820.00	
	2.7.1	OTROS ASUNTOS	9,394,820.00		
3		DESARROLLO ECONÓMICO		460,588,890.00	
	3.1	ASUNTOS ECONÓMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL		99,543,949.00	
	3.1.1	ASUNTOS ECONÓMICOS Y COMERCIALES EN GENERAL	87,056,642.00		

	3.1.2	ASUNTOS LABORALES GENERALES	12,487,307.00		
	3.2	AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA		213,473,531.00	
	3.2.1	AGROPECUARIA	193,270,800.00		
	3.2.2	SILVICULTURA	0.00		
	3.2.3	ACUACULTURA, PESCA Y CAZA	0.00		
	3.2.4	AGROINDUSTRIAL	0.00		
	3.2.5	HIDROAGRÍCOLA	4,202,731.00		
	3.2.6	APOYO FINANCIERO A LA BANCA Y SEGURO AGROPECUARIO	16,000,000.00		
	3.3	COMBUSTIBLES Y ENERGÍA		0.00	
	3.3.1	CARBÓN Y OTROS COMBUSTIBLES MINERALES SÓLIDOS	0.00		
	3.3.2	PETRÓLEO Y GAS NATURAL (HIDROCARBUROS)	0.00		
	3.3.3	COMBUSTIBLES NUCLEARES	0.00		
	3.3.4	OTROS COMBUSTIBLES	0.00		
	3.3.5	ELECTRICIDAD	0.00		
	3.3.6	ENERGÍA NO ELÉCTRICA	0.00		
	3.4	MINERÍA, MANUFACTURAS Y CONSTRUCCIÓN		0.00	
	3.4.1	EXTRACCIÓN DE RECURSOS MINERALES EXCEPTO LOS COMBUSTIBLES MINERALES	0.00		
	3.4.2	MANUFACTURAS	0.00		
	3.4.3	CONSTRUCCIÓN	0.00		
	3.5	TRANSPORTE		106,509,965.00	
	3.5.1	TRANSPORTE POR CARRETERA	0.00		
	3.5.2	TRANSPORTE POR AGUA Y PUERTOS	0.00		
	3.5.3	TRANSPORTE POR FERROCARRIL	0.00		
	3.5.4	TRANSPORTE AÉREO	0.00		
	3.5.5	TRANSPORTE POR OLEODUCTOS Y GASODUCTOS Y OTROS SISTEMAS DE TRANSPORTE	0.00		

	3.5.6	OTROS RELACIONADOS CON TRANSPORTE	106,509,965.00		
	3.6	COMUNICACIONES		0.00	
	3.6.1	COMUNICACIONES	0.00		
	3.7	TURISMO		36,716,545.00	
	3.7.1	TURISMO	36,716,545.00		
	3.7.2	HOTELES Y RESTAURANTES	0.00		
	3.8	CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN		0.00	
	3.8.1	INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA	0.00		
	3.8.2	DESARROLLO TECNOLÓGICO	0.00		
	3.8.3	SERVICIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS	0.00		
	3.8.4	INNOVACIÓN	0.00		
	3.9	OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS ECONÓMICOS		4,344,900.00	
	3.9.1	COMERCIO, DISTRIBUCIÓN, ALMACENAMIENTO Y DEPÓSITO	0.00		
	3.9.2	OTRAS INDUSTRIAS	0.00		
	3.9.3	OTROS ASUNTOS ECONÓMICOS	4,344,900.00		
4	OTRAS				3,783,877,802.00
	4.1	TRANSACCIONES DE LA DEUDA PÚBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA		0.00	
	4.1.1	DEUDA PÚBLICA INTERNA	0.00		
	4.1.2	DEUDA PÚBLICA EXTERNA	0.00		
	4.2	TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ÓRDENES DE GOBIERNO		3,783,877,802.00	
	4.2.1	TRANSFERENCIAS ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ÓRDENES DE GOBIERNO	3,783,877,802.00		
	4.2.2	PARTICIPACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ÓRDENES DE GOBIERNO	0.00		
	4.2.3	APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ÓRDENES DE GOBIERNO	0.00		
	4.3	SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO		0.00	
	4.3.1	SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO	0.00		

	4.3.2	APOYOS IPAB	0.00		
	4.3.3	BANCA DE DESARROLLO	0.00		
	4.3.4	APOYO A LOS PROGRAMAS DE REESTRUCTURA EN UNIDADES DE INVERSIÓN (UDIS)	0.00		
4.4		ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES			0.00
	4.4.1	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	0.00		
TOTAL					
			20,667,669,175.00	20,667,669,175.00	20,667,669,175.00

ARTÍCULO 17. La clasificación programática de acuerdo con la tipología general de los programas presupuestarios, así como por objeto del gasto y por fuente de financiamiento del Presupuesto de Egresos del Estado incorpora los programas de los entes públicos desglosados de la siguiente forma:

CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA (TIPOLOGÍA GENERAL)

PROGRAMA PRESUPUESTARIO			ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL		
PROGRAMAS					16,883,791,373.00
	SUBSIDIOS: SECTOR SOCIAL Y PRIVADO O ENTIDADES FEDERATIVAS O MUNICIPIOS			1,108,404,600.00	
		SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN	846,717,556.00		
		OTROS SUBSIDIOS U	261,687,044.00		
	DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES			14,139,904,857.00	
		FUNCIONES DE LAS FUERZAS A	0.00		

		ARMADAS				
		PROVISIÓN DE BIENES PÚBLICOS	B	0.00		
		PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	E	13,229,948,651.00		
		PROMOCIÓN Y FOMENTO	F	151,638,629.00		
		REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN	G	0.00		
		PROYECTOS DE INVERSIÓN	K	746,447,343.00		
		PLANEACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS	DEP	11,870,234.00		
		ESPECÍFICOS	R	0.00		
	ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO				1,573,226,296.00	
		APOYO AL PROCESO PRESUPUESTARIO Y PARA MEJORAR LA EFICIENCIA INSTITUCIONAL	M	1,360,071,581.00		
		APOYO A LA FUNCIÓN PÚBLICA Y MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN	ALO	213,154,715.00		
		OPERACIONES AJENAS	W	0.00		
	COMPROMISOS				62,255,620.00	
		OBLIGACIONES DE CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIÓN JURISDICCIONAL	L	62,255,620.00		
		DESASTRES NATURALES	N	0.00		
	OBLIGACIONES				0.00	

		PENSIONES Y JUBILACIONES	J	0.00		
		APORTACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	T	0.00		
		APORTACIONES A FONDOS DE ESTABILIZACIÓN	Y	0.00		
		APORTACIONES A FONDOS DE INVERSIÓN Y REESTRUCTURA DE PENSIONES	Z	0.00		
	PROGRAMAS DE GASTO FEDERALIZADO				0.00	
		GASTO FEDERALIZADO	I	0.00		
PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS						3,783,877,802.00
	PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS				3,783,877,802.00	
		PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	YC	3,783,877,802.00		
COSTO FINANCIERO, DEUDA O APOYOS A DEUDORES Y AHORRADORES DE LA BANCA						0.00
	COSTO FINANCIERO, DEUDA O APOYOS A DEUDORES Y AHORRADORES DE LA BANCA				0.00	
		COSTO FINANCIERO, DEUDA O APOYOS A DEUDORES Y AHORRADORES		0.00		

		DE LA BANCA				
ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES						0.00
	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES				0.00	
		ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	H	0.00		
TOTAL					20,667,669,175.00	20,667,669,175.00
					20,667,669,175.00	20,667,669,175.00

ARTÍCULO 18. La clasificación programática por objeto del gasto del Presupuesto de Egresos del Estado incorpora los programas de los entes Públicos desglosados de la forma siguiente:

CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA (POR OBJETO DEL GASTO)

CLAVE	PROG RAMA PRESUPUESTARIO	TOTAL	SERVICIOS PERSONALES	MATERIALES Y SUMINISTROS	SERVICIOS GENERALES	TRANSFERENCIAS ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLE	INVERSION PUBLICA	INVERSION ES FINANCIER A SY OTRAS PROVISION E	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	DEUDA PUBLICA
1	FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO PROFESIONAL DE LOS DOCENTES	16,414,787.00	0.00	0.00	0.00	16,414,787.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2	OFERTAR EDUCACIÓN DE CALIDAD EN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLAXCALA QUE PERMITA LA FORMACIÓN DE COMPETENCIAS DE LOS ESTUDIANTES, PARA CONTRIBUIR AL DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO DEL ESTADO.	40,000,000.00	0.00	0.00	0.00	40,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3	DESARROLLO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN GUBERNAMENTALES EN BENEFICIO DE LOS TLAXCALTECAS	29,878,267.00	15,613,767.00	1,218,625.00	4,638,810.00	8,407,065.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4	EFICAZ VINCULACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL A LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DEL ESTADO	1,545,406.00	0.00	0.00	0.00	1,545,406.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5	DESARROLLO ECONÓMICO	50,815,032.00	23,503,134.00	1,819,638.00	5,492,260.00	20,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6	DESARROLLO CIENTIFICO, TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN PARA EL PROGRESO ECONÓMICO Y SOCIAL SOSTENIBLE DEL ESTADO	14,745,240.00	0.00	0.00	0.00	14,745,240.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

14	CONSOLIDACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO	220,162,783.00	183,058,322.00	14,441,760.00	17,662,701.00	0.00	5,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
15	FISCALÍA ESPECIALIZADA EN PERSONAS DESAPARECIDAS Y NO LOCALIZADAS	10,015,377.00	5,601,084.00	2,738,300.00	1,675,993.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
16	FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE AL SECUESTRO	10,465,399.00	5,675,912.00	2,846,250.00	1,943,237.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
17	COMBATIR LA CORRUPCIÓN EN EL ESTADO DE TLAXCALA, MEDIANTE LA APLICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS PENALES Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL	10,466,939.00	7,074,408.00	1,469,251.00	1,923,280.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
18	FORTALECIMIENTO DE LAS TRES CIUDADES INDUSTRIALES PARA UNA MAYOR COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL	4,344,900.00	0.00	0.00	0.00	4,344,900.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
19	FORTALECIMIENTO DE RELACIONES PÚBLICAS E IMAGEN GUBERNAMENTAL	28,137,130.00	21,052,130.00	2,147,820.00	4,937,180.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
20	RESCATE DE LAS ARTESANÍAS Y SU IDENTIDAD CULTURAL	11,591,457.00	4,714,314.00	1,565,446.00	2,435,697.00	2,876,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
21	EFICIENCIA TERMINAL DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA	68,324,407.00	0.00	0.00	0.00	68,324,407.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
22	ATENCIÓN ESPECIALIZADA A LA SALUD	33,133,138.00	16,502,531.00	6,222,750.00	10,407,857.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
23	INTEGRACIÓN REGIONAL ORDENADA Y SUSTENTABLE	113,989,052.00	52,500,789.00	5,319,459.00	8,624,804.00	0.00	265,000.00	47,279,000.00	0.00	0.00	0.00
24	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS FAFEF	632,458,291.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	632,458,291.00	0.00	0.00	0.00
25	ESTABILIDAD POLÍTICO SOCIAL	108,408,113.00	94,008,950.00	5,494,529.00	8,904,634.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
26	GOBIERNO HONESTO, EFICIENTE Y TRANSPARENTE.	34,232,730.00	30,440,470.00	1,159,120.00	2,581,540.00	0.00	51,600.00	0.00	0.00	0.00	0.00
28	FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS EDUCATIVAS DE LOS ESTUDIANTES DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA	261,687,044.00	0.00	0.00	0.00	261,687,044.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
29	CONVENIOS LABORALES OBRERO PATRONAL	13,579,217.00	12,933,380.00	260,575.00	385,262.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
32	USO EFICIENTE DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE POR PARTE DE LOS ORGANISMOS OPERADORES, MUNICIPIOS Y POBLACIÓN DEL ESTADO DE TLAXCALA	16,073,545.00	0.00	0.00	0.00	16,073,545.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
34	SERVICIOS Y TRÁMITES DE COMUNICACIONES, TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES	106,509,965.00	44,376,965.00	17,295,129.00	43,127,692.00	0.00	1,710,179.00	0.00	0.00	0.00	0.00
35	DEPORTE INCLUYENTE	22,389,196.00	0.00	0.00	0.00	22,389,196.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
36	CON UNA NUEVA VISIÓN EN CULTURA DEMOGRÁFICA	2,848,999.00	0.00	0.00	0.00	2,848,999.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
37	PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	1,085,790.00	0.00	0.00	0.00	1,085,790.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
38	BUSQUEDA Y LOCALIZACIÓN DE PERSONAS DESAPARECIDAS	4,834,585.00	2,334,585.00	349,692.00	350,308.00	1,800,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
39	EFICIENCIA TERMINAL EN EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA	287,458,785.00	0.00	0.00	0.00	287,458,785.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

41	ATENCIÓN A POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	30,265,216.00	0.00	0.00	0.00	30,265,216.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
42	COMISIÓN EJECUTIVA - GASTOS DE OPERACIÓN	20,683,500.00	13,553,100.00	2,807,300.00	3,823,100.00	500,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
43	FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA	197,154,401.00	0.00	0.00	0.00	197,154,401.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
44	ATENCIÓN INTEGRAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE TLAXCALA	7,466,888.00	0.00	0.00	0.00	7,466,888.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
45	INCLUSIÓN SOCIOECONÓMICA EQUITATIVA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	9,394,820.00	0.00	0.00	0.00	9,394,820.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
46	DESARROLLO TURÍSTICO	36,716,545.00	15,374,262.00	2,540,711.00	9,801,572.00	2,000,000.00	0.00	7,000,000.00	0.00	0.00	0.00
47	FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE LOS DELITOS EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS	9,461,072.00	5,071,662.00	2,742,300.00	1,647,110.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
48	PROGRAMA IMPULSO A LA AGROINDUSTRIA RURAL	2,072,700.00	0.00	0.00	0.00	2,072,700.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
50	PROGRAMA UNIDADES MÓVILES DE CAPACITACIÓN (TECNOMÓVILES)	4,145,300.00	0.00	0.00	0.00	4,145,300.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
51	CAPACITACIÓN PARA Y EN EL TRABAJO	32,430,683.00	0.00	0.00	0.00	32,430,683.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
52	PROGRAMA SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA TÉCNICA	3,730,800.00	0.00	0.00	0.00	3,730,800.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
53	PROGRAMA DE AGRICULTURA URBANA	4,145,300.00	0.00	0.00	0.00	4,145,300.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
54	CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LAS MUJERES PROMOVRIENDO LA IGUALDAD DE GÉNERO.	7,372,471.00	4,988,091.00	588,452.00	1,250,928.00	345,000.00	200,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
55	PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO RURAL	35,694,939.00	0.00	0.00	0.00	35,694,939.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
56	PROYECTO DE FINANCIAMIENTO A MICROEMPRESAS PARA LAS MUJERES Y JÓVENES RURALES	3,400,000.00	0.00	0.00	0.00	3,400,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
57	VIVIENDA 2021	22,220,743.00	0.00	0.00	0.00	22,220,743.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
58	EMPODERANDO MUJERES, NIÑAS Y ADOLESCENTES PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA EN TLAXCALA.	5,000,000.00	0.00	0.00	0.00	5,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
59	PROYECTO DE ACCIONES DE MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO PARA EL SECTOR ACUÍCOLA Y PECUARIO	3,500,000.00	0.00	0.00	0.00	3,500,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
60	CONCLUSIÓN DE ESTUDIOS EN LA MODALIDAD DE TELEBACHILLERATOS COMUNITARIOS	1,465,418.00	0.00	0.00	0.00	1,465,418.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
61	PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ESTADO DE TLAXCALA	19,394,761.00	0.00	0.00	0.00	19,394,761.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
62	PROYECTO DE CONTROL EJECUTIVO	22,235,271.00	19,285,271.00	1,106,411.00	1,843,589.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
63	PREVENCIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES COMO FACTOR DE DESARROLLO FAMILIAR	11,552,595.00	0.00	0.00	0.00	11,552,595.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
64	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS	9,536,806.00	5,624,906.00	742,300.00	2,754,600.00	0.00	415,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00

85	SERVICIOS DE SALUD PREVENTIVOS Y CURATIVOS CON CALIDAD Y CALIDEZ	6,646,768.00	0.00	0.00	0.00	6,646,768.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
86	FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS	12,487,307.00	0.00	0.00	0.00	12,487,307.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
87	DESARROLLO COMUNITARIO	24,650,153.00	20,884,812.00	1,116,424.00	1,610,917.00	1,038,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
89	PROGRAMA DE APOYO E IMPULSO AL SECTOR AGRÍCOLA, (PAISA 2021)	68,428,760.00	0.00	0.00	0.00	68,428,760.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
70	PROYECTO ESTATAL DE REFORESTACIÓN	2,000,000.00	0.00	0.00	0.00	2,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
71	PROGRAMA DE FOMENTO E INNOVACIÓN AGROPECUARIO	2,021,100.00	0.00	0.00	0.00	2,021,100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
72	CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN TÉCNICA PARA LA INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DEL 'LABORATORIO REGIONAL DE BIODIVERSIDAD Y CULTIVO DE 'TEJIDOS VEGETALES'	1,300,000.00	0.00	0.00	0.00	1,300,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
73	MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y EFICIENTE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	178,921,985.00	159,642,764.00	5,068,112.00	12,537,403.00	0.00	1,673,706.00	0.00	0.00	0.00	0.00
74	SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL FINANCIADOS POR EL FONDO PARA LA NÓMINA EDUCATIVA (FONE) PARA EL ESTADO DE TLAXCALA	5,585,118,566.00	0.00	0.00	0.00	5,585,118,566.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
75	PROGRAMA DE APOYO A LA INFRAESTRUCTURA HIDROAGRÍCOLA	4,202,731.00	0.00	0.00	0.00	4,202,731.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
76	ASISTENCIA ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL PARA LAS FAMILIAS TLAXCALTECAS (FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES)	154,714,853.00	0.00	0.00	0.00	154,714,853.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
77	PROGRAMA PARA LA ADQUISICIÓN DE SEMOVIENTES CAPITALIZATE	3,730,800.00	0.00	0.00	0.00	3,730,800.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
79	PROYECTO DE FORTALECIMIENTO A LA LECHERÍA FAMILIAR	3,800,000.00	0.00	0.00	0.00	3,800,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
80	PROGRAMA DE APOYO A LA COMPETITIVIDAD OVINOS PACO	2,072,700.00	0.00	0.00	0.00	2,072,700.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
81	PROGRAMA FOMENTO A LA ACTIVIDAD ACUÍCOLA Y PESQUERA (FAAP)	2,158,100.00	0.00	0.00	0.00	2,158,100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
82	PROGRAMA DE APOYO A LA ECONOMÍA FAMILIAR (PAEF)	14,700,000.00	0.00	0.00	0.00	14,700,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
83	EDUCACIÓN INTEGRAL Y DESARROLLO	1,089,282,313.00	984,463,200.00	6,098,822.00	16,684,832.00	82,004,459.00	31,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
84	PROYECTO DE RENOVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, PARA USO AGRÍCOLA	1,000,000.00	0.00	0.00	0.00	1,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
85	PROYECTO DE APROVECHAMIENTO DE AGUA CAPTADA PARA USO AGRÍCOLA	3,074,100.00	0.00	0.00	0.00	3,074,100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
86	PROYECTO DE REPOBLACIÓN Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE MAGUEY EN EL ESTADO DE TLAXCALA	2,000,000.00	0.00	0.00	0.00	2,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
87	PROYECTO DE CAPACITACIÓN EN SANIDAD VEGETAL Y CAMPAÑA CAMPO LIMPIO	700,000.00	0.00	0.00	0.00	700,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
88	PROYECTO ESTATAL DE SANIDAD FITOZOOSANITARIA	6,260,930.00	0.00	0.00	0.00	6,260,930.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

89	PRESERVACIÓN Y PROMOCIÓN DEL ARTE Y LA CULTURA EN EL ESTADO	43,759,566.00	0.00	0.00	0.00	43,759,566.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
90	FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE TLAXCALA 2021 (FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES BÁSICO)	264,094,556.00	0.00	0.00	0.00	264,094,556.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
91	POLÍTICA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ESTADO DE TLAXCALA	1,323,302,330.00	142,460,065.00	15,089,540.00	42,097,130.00	1,123,655,595.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
94	MODERNIZACIÓN Y VINCULACIÓN CATASTRAL- REGISTRAL	6,401,364.00	0.00	0.00	0.00	6,401,364.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
95	SEGURO AGRÍCOLA	16,000,000.00	0.00	0.00	0.00	16,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
96	SISTEMA EFICAZ DE PROTECCIÓN CIVIL	10,282,076.00	5,882,967.00	2,298,160.00	723,170.00	1,351,711.00	26,068.00	0.00	0.00	0.00	0.00
97	ALTA CALIDAD EDUCATIVA DE LOS ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA REGIÓN PONIENTE	10,150,500.00	0.00	0.00	0.00	10,150,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
98	TLAXCALA SIN REZAGO EDUCATIVO CON EDUCACIÓN DE CALIDAD (FAETA)	61,841,256.00	0.00	0.00	0.00	61,841,256.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
99	ECOLOGÍA Y DESARROLLO SUSTENTABLE	57,901,402.00	39,224,850.00	13,188,746.00	5,487,806.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
100	PROGRAMA NACIONAL MALINCHE	6,100,000.00	0.00	1,177,545.00	165,040.00	4,757,415.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
101	PROGRAMA DE PRODUCCIÓN DE ÁRBOL PARA LA RECUPERACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS DEL ESTADO DE TLAXCALA	4,944,401.00	0.00	200,182.00	0.00	4,744,219.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
102	LIMPIEZA DE BARRANCAS	1,200,000.00	0.00	0.00	0.00	1,200,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
103	PROGRAMA DE RESTAURACIÓN, CONSERVACIÓN Y USO SUSTENTABLE DE ANPS	759,245.00	0.00	150,000.00	0.00	609,245.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
104	PROGRAMA DE CONSERVACIÓN DEL JARDÍN BOTÁNICO	571,360.00	0.00	250,000.00	0.00	321,360.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
105	PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS EN EL ESTADO DE TLAXCALA	2,790,000.00	0.00	0.00	0.00	2,790,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
106	PROGRAMA DE REHABILITACIÓN DE LOS 4 RELLENOS SANITARIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA	1,400,000.00	0.00	1,275,500.00	124,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
108	FORTALECER LA CONCILIACIÓN Y EL ARBITRAJE MÉDICO CONTRIBUYENDO EN LA CALIDAD DE LA ATENCIÓN A LA SALUD EN TLAXCALA	2,784,245.00	2,277,984.00	153,872.00	301,389.00	0.00	51,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
109	APORTACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO A LA COMISIÓN AMBIENTAL DE LA MEGALÓPOLIS	401,485.00	0.00	0.00	0.00	401,485.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
111	POLÍTICAS PÚBLICAS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA CONSTRUIR Y CRECER JUNTOS	11,870,234.00	6,533,845.00	1,971,647.00	3,214,742.00	0.00	150,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
112	TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL ESTADO DE TLAXCALA	51,533,977.00	0.00	0.00	0.00	51,533,977.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
113	CONSTRUCCIÓN DE JUVENTUDES SUSTENTABLES PARA EL DESARROLLO DE TLAXCALA	8,819,288.00	0.00	0.00	0.00	8,819,288.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
116	FORMACIÓN TÉCNICO BACHILLER CON CALIDAD	15,778,219.00	0.00	0.00	0.00	15,778,219.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

118	FAETA FORMACIÓN TÉCNICO BACHILLER CON CALIDAD	48,788,326.00	0.00	0.00	0.00	48,788,326.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
119	SUPÉRATE	359,008,000.00	0.00	0.00	0.00	359,008,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
120	APOYOS PARA CONSTRUIR JUNTOS E INFRAESTRUCTURA SOCIAL BÁSICA	135,521,172.00	23,873,021.00	1,690,080.00	1,380,800.00	108,577,271.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
121	GESTIÓN EJECUTIVA DEL ESTADO	81,496,237.00	60,450,544.00	6,625,650.00	14,420,043.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
122	AYUDA A MIGRANTES TLAXCALTECAS Y SUS FAMILIAS	5,630,870.00	4,919,023.00	221,630.00	490,217.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
123	FORTALECIMIENTO DEL ESTADO DE DERECHO	13,522,951.00	12,747,491.00	210,170.00	565,290.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
124	IMPULSO DEL EMPLEO	15,959,091.00	6,979,168.00	692,411.00	965,248.00	7,322,264.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
125	ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL (FASSA)	1,872,450,337.00	0.00	0.00	0.00	1,872,450,337.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
126	ACCESO UNIVERSAL A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD (INSABI)	326,643,989.00	0.00	0.00	0.00	326,643,989.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
127	POBLACIÓN VULNERABLE Y SIN SEGURIDAD SOCIAL (PARTICIPACIONES)	288,163,574.00	0.00	0.00	0.00	288,163,574.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
128	PROYECTO GENÉTICO ESTATAL	1,100,000.00	0.00	0.00	0.00	1,100,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
129	SEGURIDAD CIUDADANA EN ENTORNOS URBANOS	582,943,041.00	510,277,947.00	46,688,003.00	25,977,091.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
130	REINSERCIÓN SOCIAL	120,846,813.00	76,171,453.00	40,092,978.00	4,582,382.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
134	LA TAUROMAQUÍA COMO PRESERVACIÓN DE LA CULTURA Y TRADICIONES DE TLAXCALA	2,743,448.00	2,200,049.00	106,000.00	232,399.00	180,000.00	25,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
135	DESAYUNOS ESCOLARES NUTRITIVOS PARA NIÑAS Y NIÑOS DEL ESTADO DE TLAXCALA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
136	ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS Y OFENDIDOS DEL DELITO	4,089,932.00	0.00	0.00	0.00	4,089,932.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
137	FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL EN EL ESTADO	134,221,000.00	0.00	0.00	0.00	134,221,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
138	MUNICIPIO DE AMAXAC DE GUERRERO	23,260,125.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	23,260,125.00	0.00
139	MUNICIPIO DE APETATITLÁN DE ANTONIO CARVAJAL	29,808,675.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	29,808,675.00	0.00
140	MUNICIPIO DE ATLANGATEPEC	24,527,066.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	24,527,066.00	0.00
141	MUNICIPIO DE ATLTZAYANCA	32,961,229.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	32,961,229.00	0.00
142	MUNICIPIO DE APIZACO	126,773,381.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	126,773,381.00	0.00
143	MUNICIPIO DE CALPULALPAN	61,216,825.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	61,216,825.00	0.00
144	MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA	29,060,772.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	29,060,772.00	0.00
145	MUNICIPIO DE CUAPIAXTLA	28,329,039.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	28,329,039.00	0.00
146	MUNICIPIO DE CUAXOMULCO	21,076,302.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	21,076,302.00	0.00

147	MUNICIPIO DE CHIAUTEMPAN	81,811,695.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	81,811,695.00	0.00
148	MUNICIPIO DE MUÑOZ DE DOMINGO ARENAS	18,186,003.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18,186,003.00	0.00
149	MUNICIPIO DE ESPAÑITA	21,495,685.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	21,495,685.00	0.00
150	MUNICIPIO DE HUAMANTLA	103,947,312.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	103,947,312.00	0.00
151	MUNICIPIO DE HUEYOTLIPAN	27,982,630.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	27,982,630.00	0.00
152	MUNICIPIO DE IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS	47,133,887.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	47,133,887.00	0.00
153	MUNICIPIO DE IXTENCO	23,267,314.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	23,267,314.00	0.00
154	MUNICIPIO DE MAZATECOCHCO DE JOSÉ MARÍA MORELOS	22,977,041.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	22,977,041.00	0.00
155	MUNICIPIO DE CONTLA DE JUAN CUAMATZI	45,443,905.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	45,443,905.00	0.00
156	MUNICIPIO DE TEPETITLA DE LARDIZÁBAL	30,725,990.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	30,725,990.00	0.00
157	MUNICIPIO DE SANCTÓRUM DE LÁZARO CÁRDENAS	22,291,772.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	22,291,772.00	0.00
158	MUNICIPIO DE NANACAMILPA DE MARIANO ARISTA	32,336,518.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	32,336,518.00	0.00
159	MUNICIPIO DE ACUAMANALA DE MIGUEL HIDALGO	19,807,564.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19,807,564.00	0.00
160	MUNICIPIO DE NATIVITAS	38,078,785.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	38,078,785.00	0.00
161	MUNICIPIO DE PANOTLA	38,994,072.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	38,994,072.00	0.00
162	MUNICIPIO DE SAN PABLO DEL MONTE	74,797,362.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	74,797,362.00	0.00
163	MUNICIPIO DE SANTA CRUZ TLAXCALA	31,333,049.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	31,333,049.00	0.00
164	MUNICIPIO DE TENANCIINGO	25,351,006.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	25,351,006.00	0.00
165	MUNICIPIO DE TEOLOCHOLCO	34,067,406.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	34,067,406.00	0.00
166	MUNICIPIO DE TEPEYANCO	23,651,938.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	23,651,938.00	0.00
167	MUNICIPIO DE TERRENATE	26,919,182.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	26,919,182.00	0.00
168	MUNICIPIO DE TETLA DE LA SOLIDARIDAD	44,299,392.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	44,299,392.00	0.00
169	MUNICIPIO DE TETLATLAHUCA	24,979,399.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	24,979,399.00	0.00
170	MUNICIPIO DE TLAXCALA	143,722,814.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	143,722,814.00	0.00
171	MUNICIPIO DE TLAXCO	51,507,407.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	51,507,407.00	0.00
172	MUNICIPIO DE TOCATLÁN	18,683,325.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18,683,325.00	0.00
173	MUNICIPIO DE TOTOLAC	36,039,247.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	36,039,247.00	0.00

174	MUNICIPIO DE ZILTALTEPEC DE TRINIDAD SÁNCHEZ SANTOS	21,644,012.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	21,644,012.00	0.00
175	MUNICIPIO DE TZOMPANTEPEC	32,249,035.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	32,249,035.00	0.00
176	MUNICIPIO DE XALOZTOC	35,656,770.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	35,656,770.00	0.00
177	MUNICIPIO DE XALTOCAN	25,052,807.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	25,052,807.00	0.00
178	MUNICIPIO DE PAPALOTLA DE XICHTÉNCATL	42,536,795.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	42,536,795.00	0.00
179	MUNICIPIO DE XICHTZINCO	26,990,169.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	26,990,169.00	0.00
180	MUNICIPIO DE YAUQUEMEHCAN	46,105,975.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	46,105,975.00	0.00
181	MUNICIPIO DE ZACATELCO	53,021,817.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	53,021,817.00	0.00
182	MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ	19,556,791.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19,556,791.00	0.00
183	MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA	17,056,525.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	17,056,525.00	0.00
184	MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS	18,244,574.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18,244,574.00	0.00
185	MUNICIPIO DE LA MAGDALENA TLALTELULCO	30,053,364.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	30,053,364.00	0.00
186	MUNICIPIO DE SAN DAMIÁN TEXÓLOC	19,855,841.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19,855,841.00	0.00
187	MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO TETLANOHCAN	24,701,043.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	24,701,043.00	0.00
188	MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO ZACUALPAN	19,213,605.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19,213,605.00	0.00
189	MUNICIPIO DE SAN JOSÉ TEACALCO	19,994,517.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19,994,517.00	0.00
190	MUNICIPIO DE SAN JUAN HUIJACTZINCO	19,839,185.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19,839,185.00	0.00
191	MUNICIPIO DE SAN LORENZO AXOCOMANITLA	17,431,051.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	17,431,051.00	0.00
192	MUNICIPIO DE SAN LUCAS TEGOPILCO	17,145,147.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	17,145,147.00	0.00
193	MUNICIPIO DE SANTA ANA NOPALUCAN	21,284,291.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	21,284,291.00	0.00
194	MUNICIPIO DE SANTA APOLONIA TEACALCO	17,353,596.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	17,353,596.00	0.00
195	MUNICIPIO DE SANTA CATARINA AYOMETLA	21,573,363.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	21,573,363.00	0.00
196	MUNICIPIO DE SANTA CRUZ QUILEHTLA	19,670,793.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19,670,793.00	0.00
197	MUNICIPIO DE SANTA ISABEL XILOXOTLA	17,794,706.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	17,794,706.00	0.00
198	FORTALECIMIENTO DE LA HACIENDA MUNICIPAL	1,693,006,916.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,693,006,916.00	0.00
199	CONSOLIDACIÓN DE UNA JUSTICIA ADMINISTRATIVA PRONTA Y EXPEDITA	45,958,281.00	0.00	0.00	0.00	45,958,281.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

200	FORTALECIMIENTO A LA FISCALIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDADES PARA COMBATIR LA CORRUPCIÓN	79,017,120.00	0.00	0.00	0.00	79,017,120.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
201	PROMOVER LOS DISTINTOS PROGRAMAS DE LA COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE TLAXCALA	23,869,013.00	0.00	0.00	0.00	23,869,013.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
202	PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DE HECHOS DE CORRUPCIÓN	11,724,992.00	0.00	0.00	0.00	11,724,992.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
203	FORTALECER LA DIFUSION, PROMOCION Y SOCIALIZACION, DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA GARANTIZAR SU EJERCICIO	16,663,284.00	0.00	0.00	0.00	16,663,284.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
205	FORTALECIMIENTO AL DESARROLLO PARLAMENTARIO E INSTITUCIONAL	271,163,501.00	0.00	0.00	0.00	271,163,501.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
206	FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION SUPERIOR DE CALIDAD	115,386,100.00	0.00	0.00	0.00	115,386,100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
207	PROCURACION E IMPARTICION DE JUSTICIA	16,297,339.00	0.00	0.00	0.00	16,297,339.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
208	CONCILIACION DE CONTROVERSIAS, CALIFICACION Y APLICACION DE SANCIONES	32,623,053.00	0.00	0.00	0.00	32,623,053.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
209	EFICIENCIA EN LA FUNCION JURISDICCIONAL EN LA EMISION DE RESOLUCIONES JUDICIALES E INCORPORACION DE LA MATERIA LABORAL EN EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE TLAXCALA	356,952,900.00	0.00	0.00	0.00	356,952,900.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
210	DESEMPEÑO INSTITUCIONAL	185,782,415.00	0.00	0.00	0.00	185,782,415.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
211	EFICIENCIA EN LA FUNCION JURISDICCIONAL EN LA EMISION DE RESOLUCIONES JUDICIALES E INCORPORACION DE LA MATERIA LABORAL EN EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE TLAXCALA (PROYECTO 2)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
212	PREVENCIÓN Y COMBATE A LAS OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA Y LOS DELITOS RELACIONADOS	8,632,121.00	3,309,121.00	1,481,000.00	2,612,000.00	0.00	1,230,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL		20,667,669,175.00	2,645,586,337.00	220,722,290.00	270,384,553.00	13,049,532,349.00	10,828,553.00	686,737,291.00	0.00	3,783,877,802.00	0.00

Para una mayor claridad, se incluye el reporte presupuestal a nivel proyecto, los cuales se desglosan en el anexo 2 del presente Decreto.

ARTÍCULO 19. Los programas con recursos concurrentes provenientes de transferencias federales, estatales, municipales e ingresos propios ascienden a \$20,667,669,175.00 distribuidos de la siguiente forma

PROGRAMAS CON RECURSOS CONCURRENTES POR ORDEN

DE GOBIERNO

CLAVE	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	FEDERAL		ESTATAL		MUNICIPAL		OTROS		TOTAL
		DEPENDENCIA	APORTACIÓN	DEPENDENCIA	APORTACIÓN	DEPENDENCIA	APORTACIÓN	DEPENDENCIA	APORTACIÓN	
1	FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO PROFESIONAL DE LOS DOCENTES			EL COLEGIO DE TLAXCALA A.C.	16,414,787.00			0.00	0.00	16,414,787.00
2	OFERTAR EDUCACIÓN DE CALIDAD EN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLAXCALA QUE PERMITA LA FORMACIÓN DE COMPETENCIAS DE LOS ESTUDIANTES, PARA CONTRIBUIR AL DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO DEL ESTADO.			UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLAXCALA	40,000,000.00			0.00	0.00	40,000,000.00
3	DESARROLLO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN GUBERNAMENTALES EN BENEFICIO DE LOS TLAXCALTECAS			COORDINACIÓN DE RADIO CINE Y TELEVISIÓN	29,878,267.00			0.00	0.00	29,878,267.00
4	EFICAZ VINCULACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL A LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DEL ESTADO			COORDINACIÓN DE SERVICIO SOCIAL DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR	1,545,406.00			0.00	0.00	1,545,406.00
5	DESARROLLO ECONÓMICO			SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	50,815,032.00			0.00	0.00	50,815,032.00
6	DESARROLLO CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN PARA EL PROGRESO ECONÓMICO Y SOCIAL SOSTENIBLE DEL ESTADO			INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TLAXCO	14,745,240.00			0.00	0.00	14,745,240.00
14	CONSOLIDACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO			PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	220,162,783.00			0.00	0.00	220,162,783.00
15	FISCALÍA ESPECIALIZADA EN PERSONAS DESAPARECIDAS Y NO LOCALIZADAS			PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	10,015,377.00			0.00	0.00	10,015,377.00
16	FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE AL SECUESTRO			PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	10,465,399.00			0.00	0.00	10,465,399.00
17	COMBATIR LA CORRUPCIÓN EN EL ESTADO DE TLAXCALA, MEDIANTE LA APLICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS PENALES Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL			PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	10,466,939.00			0.00	0.00	10,466,939.00
18	FORTALECIMIENTO DE LAS TRES CIUDADES INDUSTRIALES PARA UNA MAYOR COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL			FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL DE XICOHTENCA TL	4,344,900.00			0.00	0.00	4,344,900.00
19	FORTALECIMIENTO DE RELACIONES PÚBLICAS E IMAGEN GUBERNAMENTAL			COORDINACIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN Y RELACIONES PÚBLICAS	28,137,130.00			0.00	0.00	28,137,130.00
20	RESCATE DE LAS ARTESANÍAS Y SU IDENTIDAD CULTURAL			CASA DE LAS ARTESANÍAS DE TLAXCALA	11,591,457.00			0.00	0.00	11,591,457.00
21	EFICIENCIA TERMINAL DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA			UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA	68,324,407.00			0.00	0.00	68,324,407.00

22	ATENCIÓN ESPECIALIZADA A LA SALUD			INSTITUTO TLAXCALTECA DE ASISTENCIA ESPECIALIZADA A LA SALUD	33,133,138.00	0.00	0.00	33,133,138.00
23	INTEGRACIÓN REGIONAL ORDENADA Y SUSTENTABLE			SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA	113,989,052.00	0.00	0.00	113,989,052.00
24	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS FAFEF	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA	632,458,291.00		0.00	0.00	0.00	632,458,291.00
25	ESTABILIDAD POLÍTICO SOCIAL		0.00	SECRETARÍA DE GOBIERNO	108,408,113.00	0.00	0.00	108,408,113.00
26	GOBIERNO HONESTO, EFICIENTE Y TRANSPARENTE.		0.00	CONTRALORIA DEL EJECUTIVO	34,232,730.00	0.00	0.00	34,232,730.00
28	FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS EDUCATIVAS DE LOS ESTUDIANTES DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA		0.00	COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA	261,687,044.00	0.00	0.00	261,687,044.00
29	CONVENIOS LABORALES OBRERO PATRONAL		0.00	SECRETARÍA DE GOBIERNO	13,579,217.00	0.00	0.00	13,579,217.00
32	USO EFICIENTE DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE POR PARTE DE LOS ORGANISMOS OPERADORES, MUNICIPIOS Y POBLACIÓN DEL ESTADO DE TLAXCALA		0.00	COMISIÓN ESTATAL DE AGUA DE TLAXCALA	16,073,545.00	0.00	0.00	16,073,545.00
34	SERVICIOS Y TRÁMITES DE COMUNICACIONES, TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES		0.00	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	106,509,965.00	0.00	0.00	106,509,965.00
35	DEPORTE INCLUYENTE		0.00	INSTITUTO DEL DEPORTE DE TLAXCALA	22,389,196.00	0.00	0.00	22,389,196.00
36	CON UNA NUEVA VISIÓN EN CULTURA DEMOGRÁFICA		0.00	CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN	2,848,999.00	0.00	0.00	2,848,999.00
37	PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES		0.00	CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN	1,085,790.00	0.00	0.00	1,085,790.00
38	BÚSQUEDA Y LOCALIZACIÓN DE PERSONAS DESAPARECIDAS		0.00	SECRETARÍA DE GOBIERNO	4,834,585.00	0.00	0.00	4,834,585.00
39	EFICIENCIA TERMINAL EN EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA		0.00	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA	287,458,785.00	0.00	0.00	287,458,785.00
41	ATENCIÓN A POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD		0.00	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	30,265,216.00	0.00	0.00	30,265,216.00
42	COMISIÓN EJECUTIVA - GASTOS DE OPERACIÓN		0.00	COMISIÓN EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	20,683,500.00	0.00	0.00	20,683,500.00
43	FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA	COMISIÓN EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	157,861,490.00	COMISIÓN EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	39,492,911.00	0.00	0.00	197,154,401.00

44	ATENCIÓN INTEGRAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE TLAXCALA			SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	7,466,888.00	0.00	0.00	7,466,888.00
45	INCLUSIÓN SOCIOECONÓMICA EQUITATIVA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD			INSTITUTO TLAXCALTECA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	9,394,820.00	0.00	0.00	9,394,820.00
46	DESARROLLO TURÍSTICO			SECRETARÍA DE TURISMO	36,716,545.00	0.00	0.00	36,716,545.00
47	FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE LOS DELITOS EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS			PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	9,461,072.00	0.00	0.00	9,461,072.00
48	PROGRAMA IMPULSO A LA AGROINDUSTRIA RURAL			SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	2,072,700.00	0.00	0.00	2,072,700.00
50	PROGRAMA UNIDADES MÓVILES DE CAPACITACIÓN (TECNOMÓVILES)			SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	4,145,300.00	0.00	0.00	4,145,300.00
51	CAPACITACIÓN PARA Y EN EL TRABAJO			INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA	32,430,683.00	0.00	0.00	32,430,683.00
52	PROGRAMA SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA TÉCNICA			SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	3,730,800.00	0.00	0.00	3,730,800.00
53	PROGRAMA DE AGRICULTURA URBANA			SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	4,145,300.00	0.00	0.00	4,145,300.00
54	CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LAS MUJERES PROMOVIENDO LA IGUALDAD DE GÉNERO.			INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER	7,372,471.00	0.00	0.00	7,372,471.00
55	PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO RURAL			SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	35,694,939.00	0.00	0.00	35,694,939.00
56	PROYECTO DE FINANCIAMIENTO A MICROEMPRESAS PARA LAS MUJERES Y JÓVENES RURALES			SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	3,400,000.00	0.00	0.00	3,400,000.00
57	VIVIENDA 2021			INSTITUTO INMOBILIARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL ESTADO DE TLAXCALA	22,220,743.00	0.00	0.00	22,220,743.00
58	EMPODERANDO MUJERES, NIÑAS Y ADOLESCENTES PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA EN TLAXCALA.			INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER	5,000,000.00	0.00	0.00	5,000,000.00
59	PROYECTO DE ACCIONES DE MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO PARA EL SECTOR ACÚICOLA Y PECUARIO			SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	3,500,000.00	0.00	0.00	3,500,000.00
60	CONCLUSIÓN DE ESTUDIOS EN LA MODALIDAD DE TELEBACHILLERATOS COMUNITARIOS			COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA	1,465,418.00	0.00	0.00	1,465,418.00
61	PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ESTADO DE TLAXCALA			SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	19,394,761.00	0.00	0.00	19,394,761.00
62	PROYECTO DE CONTROL EJECUTIVO			SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	22,235,271.00	0.00	0.00	22,235,271.00

63	PREVENCIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES COMO FACTOR DE DESARROLLO FAMILIAR			SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	0.00	11,552,595.00	0.00	0.00	11,552,595.00
64	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS			CENTRO DE EDUCACIÓN CONTINUA Y A DISTANCIA	0.00	9,536,806.00	0.00	0.00	9,536,806.00
65	SERVICIOS DE SALUD PREVENTIVOS Y CURATIVOS CON CALIDAD Y CALIDEZ			SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	0.00	6,646,768.00	0.00	0.00	6,646,768.00
66	FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS			FONDO MACRO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE TLAXCALA	0.00	12,487,307.00	0.00	0.00	12,487,307.00
67	DESARROLLO COMUNITARIO			SISTEMA ESTATAL DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO	0.00	24,650,153.00	0.00	0.00	24,650,153.00
69	PROGRAMA DE APOYO E IMPULSO AL SECTOR AGRÍCOLA (PAISA 2021)			SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	0.00	68,428,760.00	0.00	0.00	68,428,760.00
70	PROYECTO ESTATAL DE REFORESTACIÓN			SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	0.00	2,000,000.00	0.00	0.00	2,000,000.00
71	PROGRAMA DE FOMENTO E INNOVACIÓN AGROPECUARIO			SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	0.00	2,021,100.00	0.00	0.00	2,021,100.00
72	CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN TÉCNICA PARA LA INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DEL "LABORATORIO REGIONAL DE BIODIVERSIDAD Y CULTIVO DE TEJIDOS VEGETALES"			SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	0.00	1,300,000.00	0.00	0.00	1,300,000.00
73	MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y EFICIENTE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS			OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO	0.00	178,921,985.00	0.00	0.00	178,921,985.00
74	SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL FINANCIADOS POR EL FONDO PARA LA NÓMINA EDUCATIVA (FONE) PARA EL ESTADO DE TLAXCALA	UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA	5,585,118,566.00			0.00	0.00	0.00	5,585,118,566.00
75	PROGRAMA DE APOYO A LA INFRAESTRUCTURA HIDROAGRÍCOLA			SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	0.00	4,202,731.00	0.00	0.00	4,202,731.00
76	ASISTENCIA ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL PARA LAS FAMILIAS TLAXCALTECAS (FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES)	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	145,598,890.00			9,115,963.00	0.00	0.00	154,714,853.00
77	PROGRAMA PARA LA ADQUISICIÓN DE SEMOVIENTES CAPITALIZATE			SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	0.00	3,730,800.00	0.00	0.00	3,730,800.00
79	PROYECTO DE FORTALECIMIENTO A LA LECHERIA FAMILIAR			SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	0.00	3,800,000.00	0.00	0.00	3,800,000.00
80	PROGRAMA DE APOYO A LA COMPETITIVIDAD OVINOS PACO			SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	0.00	2,072,700.00	0.00	0.00	2,072,700.00
81	PROGRAMA FOMENTO A LA ACTIVIDAD ACUÍCOLA Y PESQUERA (FAAP)			SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	0.00	2,158,100.00	0.00	0.00	2,158,100.00

82	PROGRAMA DE APOYO A LA ECONOMIA FAMILIAR (PAEF)			SECRETARIA DE FOMENTO AGROPECUARIO	0.00	14,700,000.00			0.00	0.00	14,700,000.00
83	EDUCACIÓN INTEGRAL Y DESARROLLO			SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	0.00	1,089,282,313.00			0.00	0.00	1,089,282,313.00
84	PROYECTO DE RENOVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, PARA USO AGRÍCOLA			SECRETARIA DE FOMENTO AGROPECUARIO	0.00	1,000,000.00			0.00	0.00	1,000,000.00
85	PROYECTO DE APROVECHAMIENTO DE AGUA CAPTADA PARA USO AGRÍCOLA			SECRETARIA DE FOMENTO AGROPECUARIO	0.00	3,074,100.00			0.00	0.00	3,074,100.00
86	PROYECTO DE REPOBLACIÓN Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE MAGUEY EN EL ESTADO DE TLAXCALA			SECRETARIA DE FOMENTO AGROPECUARIO	0.00	2,000,000.00			0.00	0.00	2,000,000.00
87	PROYECTO DE CAPACITACIÓN EN SANIDAD VEGETAL Y CAMPAÑA CAMPO LIMPIO			SECRETARIA DE FOMENTO AGROPECUARIO	0.00	700,000.00			0.00	0.00	700,000.00
88	PROYECTO ESTATAL DE SANIDAD FITOZOOSANITARIA			SECRETARIA DE FOMENTO AGROPECUARIO	0.00	6,260,930.00			0.00	0.00	6,260,930.00
89	PRESERVACIÓN Y PROMOCIÓN DEL ARTE Y LA CULTURA EN EL ESTADO			INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA CULTURA	0.00	43,759,566.00			0.00	0.00	43,759,566.00
90	FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE TLAXCALA 2021 (FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES BÁSICO)		253,504,681.00	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA	0.00	10,589,875.00			0.00	0.00	264,094,556.00
91	POLÍTICA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ESTADO DE TLAXCALA			SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS	0.00	1,323,302,330.00			0.00	0.00	1,323,302,330.00
94	MODERNIZACIÓN Y VINCULACIÓN CATASTRAL-REGISTRAL			INSTITUTO DE CATASTRO	0.00	6,401,364.00			0.00	0.00	6,401,364.00
95	SEGURO AGRÍCOLA			SECRETARIA DE FOMENTO AGROPECUARIO	0.00	16,000,000.00			0.00	0.00	16,000,000.00
96	SISTEMA EFICAZ DE PROTECCIÓN CIVIL			COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL	0.00	10,282,076.00			0.00	0.00	10,282,076.00
97	ALTA CALIDAD EDUCATIVA DE LOS ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA REGIÓN PONIENTE			UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA REGIÓN PONIENTE	0.00	10,150,500.00			0.00	0.00	10,150,500.00
98	TLAXCALA SIN REZAGO EDUCATIVO CON EDUCACIÓN DE CALIDAD (FAETA)	INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS	46,674,658.00	INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS	0.00	15,166,598.00			0.00	0.00	61,841,256.00
99	ECOLOGÍA Y DESARROLLO SUSTENTABLE			COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA	0.00	57,901,402.00			0.00	0.00	57,901,402.00
100	PROGRAMA NACIONAL MALINCHE			COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA	0.00	6,100,000.00			0.00	0.00	6,100,000.00
101	PROGRAMA DE PRODUCCIÓN DE ÁRBOL PARA LA RECUPERACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS DEL ESTADO DE TLAXCALA			COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA	0.00	4,944,401.00			0.00	0.00	4,944,401.00
102	LIMPIEZA DE BARRANCAS			COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA	0.00	1,200,000.00			0.00	0.00	1,200,000.00
103	PROGRAMA DE RESTAURACIÓN, CONSERVACIÓN Y USO SUSTENTABLE DE ANPS			COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA	0.00	759,245.00			0.00	0.00	759,245.00

104	PROGRAMA DE CONSERVACIÓN DEL JARDÍN BOTÁNICO		0.00	COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA	571,360.00	0.00	0.00	571,360.00
105	PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS EN EL ESTADO DE TLAXCALA		0.00	COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA	2,790,000.00	0.00	0.00	2,790,000.00
106	PROGRAMA DE REHABILITACIÓN DE LOS 4 RELLENOS SANITARIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA		0.00	COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA	1,400,000.00	0.00	0.00	1,400,000.00
108	FORTALECER LA CONCILIACIÓN Y EL ARBITRAJE MÉDICO CONTRIBUYENDO EN LA CALIDAD DE LA ATENCIÓN A LA SALUD EN TLAXCALA		0.00	COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO	2,784,245.00	0.00	0.00	2,784,245.00
109	APORTACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO A LA COMISIÓN AMBIENTAL DE LA MEGALÓPOLIS		0.00	COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA	401,485.00	0.00	0.00	401,485.00
111	POLÍTICAS PÚBLICAS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA CONSTRUIR Y CRECER JUNTOS		0.00	SECRETARÍA DE POLÍTICAS PÚBLICAS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	11,870,234.00	0.00	0.00	11,870,234.00
112	TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL ESTADO DE TLAXCALA		0.00	CENTRO DE SERVICIOS INTEGRALES PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL ESTADO DE TLAXCALA	51,533,977.00	0.00	0.00	51,533,977.00
113	CONSTRUCCIÓN DE JUVENTUDES SUSTENTABLES PARA EL DESARROLLO DE TLAXCALA		0.00	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD	8,819,288.00	0.00	0.00	8,819,288.00
116	FORMACIÓN TÉCNICO BACHILLER CON CALIDAD		0.00	COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE TLAXCALA	15,778,219.00	0.00	0.00	15,778,219.00
118	FAETA FORMACIÓN TÉCNICO BACHILLER CON CALIDAD	COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE TLAXCALA	48,788,326.00		0.00	0.00	0.00	48,788,326.00
119	SUPÉRATE		0.00	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS	359,008,000.00	0.00	0.00	359,008,000.00
120	APOYOS PARA CONSTRUIR JUNTOS E INFRAESTRUCTURA SOCIAL BÁSICA	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS	108,577,271.00	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS	26,943,901.00	0.00	0.00	135,521,172.00
121	GESTIÓN EJECUTIVA DEL ESTADO		0.00	DESPACHO DEL GOBERNADOR	81,496,237.00	0.00	0.00	81,496,237.00
122	AYUDA A MIGRANTES TLAXCALTECAS Y SUS FAMILIAS		0.00	DESPACHO DEL GOBERNADOR	5,630,870.00	0.00	0.00	5,630,870.00
123	FORTALECIMIENTO DEL ESTADO DE DERECHO		0.00	DESPACHO DEL GOBERNADOR	13,522,951.00	0.00	0.00	13,522,951.00
124	IMPULSO DEL EMPLEO		0.00	SISTEMA ESTATAL DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO	15,959,091.00	0.00	0.00	15,959,091.00
125	ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL (FASSA)	O.P.D SALUD DE TLAXCALA	1,872,450,337.00		0.00	0.00	0.00	1,872,450,337.00

126	ACCESO UNIVERSAL A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD (INSABI)	0.00	O.P.D SALUD DE TLAXCALA	326,643,989.00	0.00	0.00	326,643,989.00
127	POBLACIÓN VULNERABLE Y SIN SEGURIDAD SOCIAL (PARTICIPACIONES)	0.00	O.P.D SALUD DE TLAXCALA	288,163,574.00	0.00	0.00	288,163,574.00
128	PROYECTO GENÉTICO ESTATAL	0.00	SECRETARIA DE FOMENTO AGROPECUARIO	1,100,000.00	0.00	0.00	1,100,000.00
129	SEGURIDAD CIUDADANA E INTRAMUROS	0.00	SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA	582,943,041.00	0.00	0.00	582,943,041.00
130	REINSENCION SOCIAL	0.00	SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA	120,846,813.00	0.00	0.00	120,846,813.00
134	LA TAUROMAQUIA COMO PRESERVACIÓN DE LA CULTURA Y TRADICIONES DE TLAXCALA	0.00	INSTITUTO TLAXCALTECA DE DESARROLLO TAURINO	2,743,448.00	0.00	0.00	2,743,448.00
135	DESAYUNOS ESCOLARES NUTRITIVOS PARA NIÑAS Y NIÑOS DEL ESTADO DE TLAXCALA	0.00		0.00	0.00	0.00	0.00
136	ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS Y OFENDIDOS DEL DELITO	0.00	COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS Y OFENDIDOS	4,089,932.00	0.00	0.00	4,089,932.00
137	FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL EN EL ESTADO	0.00	UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA	134,221,000.00	0.00	0.00	134,221,000.00
138	MUNICIPIO DE AMAXAC DE GUERRERO	0.00	MUNICIPIOS	23,260,125.00	0.00	0.00	23,260,125.00
139	MUNICIPIO DE APETATITLÁN DE ANTONIO CARVAJAL	0.00	MUNICIPIOS	29,808,675.00	0.00	0.00	29,808,675.00
140	MUNICIPIO DE ATLANGATEPEC	0.00	MUNICIPIOS	24,527,066.00	0.00	0.00	24,527,066.00
141	MUNICIPIO DE ATLZAYANCA	0.00	MUNICIPIOS	32,961,229.00	0.00	0.00	32,961,229.00
142	MUNICIPIO DE APIZACO	0.00	MUNICIPIOS	126,773,381.00	0.00	0.00	126,773,381.00
143	MUNICIPIO DE CALPULALPAN	0.00	MUNICIPIOS	61,216,825.00	0.00	0.00	61,216,825.00
144	MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA	0.00	MUNICIPIOS	29,060,772.00	0.00	0.00	29,060,772.00
145	MUNICIPIO DE CUAPIXTLA	0.00	MUNICIPIOS	28,329,039.00	0.00	0.00	28,329,039.00
146	MUNICIPIO DE CUAXOMULCO	0.00	MUNICIPIOS	21,076,302.00	0.00	0.00	21,076,302.00
147	MUNICIPIO DE CHIAUTEMPAN	0.00	MUNICIPIOS	81,811,695.00	0.00	0.00	81,811,695.00
148	MUNICIPIO DE MUÑOZ DE DOMINGO ARENAS	0.00	MUNICIPIOS	18,186,003.00	0.00	0.00	18,186,003.00
149	MUNICIPIO DE ESPAÑITA	0.00	MUNICIPIOS	21,495,685.00	0.00	0.00	21,495,685.00
150	MUNICIPIO DE HUAMANTLA	0.00	MUNICIPIOS	103,947,312.00	0.00	0.00	103,947,312.00
151	MUNICIPIO DE HUEYOTLIPAN	0.00	MUNICIPIOS	27,982,630.00	0.00	0.00	27,982,630.00
152	MUNICIPIO DE IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS	0.00	MUNICIPIOS	47,133,887.00	0.00	0.00	47,133,887.00
153	MUNICIPIO DE IXTENCO	0.00	MUNICIPIOS	23,267,314.00	0.00	0.00	23,267,314.00
154	MUNICIPIO DE MAZATECOCHCO DE JOSÉ MARÍA MORELOS	0.00	MUNICIPIOS	22,977,041.00	0.00	0.00	22,977,041.00

155	MUNICIPIO DE CONTLA DE JUAN CUAMATZI		0.00	MUNICIPIOS	45,443,905.00		0.00		0.00	45,443,905.00
156	MUNICIPIO DE TEPETITLA DE LARDIZÁBAL		0.00	MUNICIPIOS	30,725,990.00		0.00		0.00	30,725,990.00
157	MUNICIPIO DE SANCTÓRUM DE LÁZARO CÁRDENAS		0.00	MUNICIPIOS	22,291,772.00		0.00		0.00	22,291,772.00
158	MUNICIPIO DE NANACAMILPA DE MARIANO ARISTA		0.00	MUNICIPIOS	32,336,518.00		0.00		0.00	32,336,518.00
159	MUNICIPIO DE ACUAMANALA DE MIGUEL HIDALGO		0.00	MUNICIPIOS	19,807,564.00		0.00		0.00	19,807,564.00
160	MUNICIPIO DE NATIVITAS		0.00	MUNICIPIOS	38,078,785.00		0.00		0.00	38,078,785.00
161	MUNICIPIO DE PANOTLA		0.00	MUNICIPIOS	38,994,072.00		0.00		0.00	38,994,072.00
162	MUNICIPIO DE SAN PABLO DEL MONTE		0.00	MUNICIPIOS	74,797,362.00		0.00		0.00	74,797,362.00
163	MUNICIPIO DE SANTA CRUZ TLAXCALA		0.00	MUNICIPIOS	31,333,049.00		0.00		0.00	31,333,049.00
164	MUNICIPIO DE TENANCINGO		0.00	MUNICIPIOS	25,351,006.00		0.00		0.00	25,351,006.00
165	MUNICIPIO DE TEOLOCHOLCO		0.00	MUNICIPIOS	34,067,406.00		0.00		0.00	34,067,406.00
166	MUNICIPIO DE TEPEYANCO		0.00	MUNICIPIOS	23,651,938.00		0.00		0.00	23,651,938.00
167	MUNICIPIO DE TERRENATE		0.00	MUNICIPIOS	26,919,182.00		0.00		0.00	26,919,182.00
168	MUNICIPIO DE TETLA DE LA SOLIDARIDAD		0.00	MUNICIPIOS	44,299,392.00		0.00		0.00	44,299,392.00
169	MUNICIPIO DE TETLATLAHUCA		0.00	MUNICIPIOS	24,979,399.00		0.00		0.00	24,979,399.00
170	MUNICIPIO DE TLAXCALA		0.00	MUNICIPIOS	143,722,814.00		0.00		0.00	143,722,814.00
171	MUNICIPIO DE TLAXCO		0.00	MUNICIPIOS	51,507,407.00		0.00		0.00	51,507,407.00
172	MUNICIPIO DE TOCATLÁN		0.00	MUNICIPIOS	18,683,325.00		0.00		0.00	18,683,325.00
173	MUNICIPIO DE TOTOLAC		0.00	MUNICIPIOS	36,039,247.00		0.00		0.00	36,039,247.00
174	MUNICIPIO DE ZILTLALTÉPEC DE TRINIDAD SÁNCHEZ SANTOS		0.00	MUNICIPIOS	21,644,012.00		0.00		0.00	21,644,012.00
175	MUNICIPIO DE TZOMPANTEPEC		0.00	MUNICIPIOS	32,249,035.00		0.00		0.00	32,249,035.00
176	MUNICIPIO DE XALOZTOC		0.00	MUNICIPIOS	35,656,770.00		0.00		0.00	35,656,770.00
177	MUNICIPIO DE XALTOCAN		0.00	MUNICIPIOS	25,052,807.00		0.00		0.00	25,052,807.00
178	MUNICIPIO DE PAPALOTLA DE XICOHTÉNCATL		0.00	MUNICIPIOS	42,536,795.00		0.00		0.00	42,536,795.00
179	MUNICIPIO DE XICOHTZINCO		0.00	MUNICIPIOS	26,990,169.00		0.00		0.00	26,990,169.00
180	MUNICIPIO DE YAUHQUEMEHCAN		0.00	MUNICIPIOS	46,105,975.00		0.00		0.00	46,105,975.00
181	MUNICIPIO DE ZACATELCO		0.00	MUNICIPIOS	53,021,817.00		0.00		0.00	53,021,817.00

182	MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ		0.00	MUNICIPIOS	19,556,791.00		0.00		0.00	19,556,791.00
183	MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA		0.00	MUNICIPIOS	17,056,525.00		0.00		0.00	17,056,525.00
184	MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS		0.00	MUNICIPIOS	18,244,574.00		0.00		0.00	18,244,574.00
185	MUNICIPIO DE LA MAGDALENA TLALTELULCO		0.00	MUNICIPIOS	30,053,364.00		0.00		0.00	30,053,364.00
186	MUNICIPIO DE SAN DAMIÁN TEXÓLOC		0.00	MUNICIPIOS	19,855,841.00		0.00		0.00	19,855,841.00
187	MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO TETLANOHCAN		0.00	MUNICIPIOS	24,701,043.00		0.00		0.00	24,701,043.00
188	MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO ZACUALPAN		0.00	MUNICIPIOS	19,213,605.00		0.00		0.00	19,213,605.00
189	MUNICIPIO DE SAN JOSÉ TEACALCO		0.00	MUNICIPIOS	19,994,517.00		0.00		0.00	19,994,517.00
190	MUNICIPIO DE SAN JUAN HUACTZINCO		0.00	MUNICIPIOS	19,839,185.00		0.00		0.00	19,839,185.00
191	MUNICIPIO DE SAN LORENZO AXOCOMANITLA		0.00	MUNICIPIOS	17,431,051.00		0.00		0.00	17,431,051.00
192	MUNICIPIO DE SAN LUCAS TECOPIILCO		0.00	MUNICIPIOS	17,145,147.00		0.00		0.00	17,145,147.00
193	MUNICIPIO DE SANTA ANA NOPALUCAN		0.00	MUNICIPIOS	21,284,291.00		0.00		0.00	21,284,291.00
194	MUNICIPIO DE SANTA APOLONIA TEACALCO		0.00	MUNICIPIOS	17,353,596.00		0.00		0.00	17,353,596.00
195	MUNICIPIO DE SANTA CATARINA AYOMETLA		0.00	MUNICIPIOS	21,573,363.00		0.00		0.00	21,573,363.00
196	MUNICIPIO DE SANTA CRUZ QUILEHTLA		0.00	MUNICIPIOS	19,670,793.00		0.00		0.00	19,670,793.00
197	MUNICIPIO DE SANTA ISABEL XILOXOXTLA		0.00	MUNICIPIOS	17,794,706.00		0.00		0.00	17,794,706.00
198	FORTALECIMIENTO DE LA HACIENDA MUNICIPAL	MUNICIPIOS	1,693,006,916.00		0.00		0.00		0.00	1,693,006,916.00
199	CONSOLIDACIÓN DE UNA JUSTICIA ADMINISTRATIVA PRONTA Y EXPEDITA		0.00	PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA	45,958,281.00		0.00		0.00	45,958,281.00
200	FORTALECIMIENTO A LA FISCALIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDADES PARA COMBATIR LA CORRUPCIÓN		0.00	PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA	79,017,120.00		0.00		0.00	79,017,120.00
201	PROMOVER LOS DISTINTOS PROGRAMAS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE TLAXCALA		0.00	COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS	23,869,013.00		0.00		0.00	23,869,013.00
202	PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DE HECHOS DE CORRUPCIÓN		0.00	SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE TLAXCALA	11,724,992.00		0.00		0.00	11,724,992.00
203	FORTALECER LA DIFUSIÓN, PROMOCIÓN Y SOCIALIZACIÓN, DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE		0.00	INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS	16,663,284.00		0.00		0.00	16,663,284.00

	PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA GARANTIZAR SU EJERCICIO			PERSONALES PARA EL ESTADO DE TLAXCALA					
205	FORTALECIMIENTO AL DESARROLLO PARLAMENTARIO E INSTITUCIONAL		0.00	PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA	271,163,501.00	0.00	0.00	271,163,501.00	
206	FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE CALIDAD		0.00	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TLAXCALA	115,386,100.00	0.00	0.00	115,386,100.00	
207	PROCURACIÓN E IMPARTICIÓN DE JUSTICIA		0.00	TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO	16,297,339.00	0.00	0.00	16,297,339.00	
208	CONCILIACIÓN DE CONTROVERSIAS, CALIFICACIÓN Y APLICACIÓN DE SANCIONES		0.00	TRIBUNAL ELECTORAL DE TLAXCALA	32,623,053.00	0.00	0.00	32,623,053.00	
209	EFICIENCIA EN LA FUNCIÓN JURISDICCIONAL EN LA EMISIÓN DE RESOLUCIONES JUDICIALES E INCORPORACIÓN DE LA MATERIA LABORAL EN EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE TLAXCALA		0.00	PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA	356,952,900.00	0.00	0.00	356,952,900.00	
210	DESEMPEÑO INSTITUCIONAL		0.00	INSTITUTO TLAXGALTECA DE ELECCIONES	185,782,415.00	0.00	0.00	185,782,415.00	
211	EFICIENCIA EN LA FUNCIÓN JURISDICCIONAL EN LA EMISIÓN DE RESOLUCIONES JUDICIALES E INCORPORACIÓN DE LA MATERIA LABORAL EN EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE TLAXCALA (PROYECTO 2)		0.00		0.00	0.00	0.00	0.00	
212	PREVENCIÓN Y COMBATE A LAS OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA Y LOS DELITOS RELACIONADOS		0.00	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS	8,632,121.00	0.00	0.00	8,632,121.00	
	TOTAL		10,543,839,426.00		10,123,829,749.00	0.00	0.00	20,667,669,175.00	

GASTO PROGRAMABLE Y NO PROGRAMABLE (POR PROGRAMA PRESUPUESTARIO)

CLAVE	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	GASTO PROGRAMABLE	GASTO NO PROGRAMABLE	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
S	SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN	846,717,556.00	0.00	846,717,556.00
U	OTROS SUBSIDIOS	261,687,044.00	0.00	261,687,044.00
A	FUNCIONES DE LAS FUERZAS ARMADAS	0.00	0.00	0.00

B	PROVISIÓN DE BIENES PÚBLICOS	0.00	0.00	0.00
E	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	10,821,707,703.00	2,408,240,948.00	13,229,948,651.00
F	PROMOCIÓN Y FOMENTO	144,960,392.00	6,678,237.00	151,638,629.00
G	REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN	0.00	0.00	0.00
K	PROYECTOS DE INVERSIÓN	746,447,343.00	0.00	746,447,343.00
P	PLANEACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS	0.00	11,870,234.00	11,870,234.00
R	ESPECÍFICOS	0.00	0.00	0.00
M	APOYO AL PROCESO PRESUPUESTARIO Y PARA MEJORAR LA EFICIENCIA INSTITUCIONAL	0.00	1,360,071,581.00	1,360,071,581.00
O	APOYO A LA FUNCIÓN PÚBLICA Y AL MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN	0.00	213,154,715.00	213,154,715.00
W	OPERACIONES AJENAS	0.00	0.00	0.00
L	OBLIGACIONES DE CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIÓN JURISDICCIONAL	0.00	62,255,620.00	62,255,620.00
N	DESASTRES NATURALES	0.00	0.00	0.00
J	PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00	0.00	0.00
T	APORTACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	0.00	0.00	0.00
Y	APORTACIONES A FONDOS DE ESTABILIZACIÓN	0.00	0.00	0.00
Z	APORTACIONES A FONDOS DE INVERSIÓN Y REESTRUCTURA DE PENSIONES	0.00	0.00	0.00
I	GASTO FEDERALIZADO	0.00	0.00	0.00

C	PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	3,783,877,802.00	0.00	3,783,877,802.00
D	COSTO FINANCIERO, DEUDA O APOYOS A DEUDORES Y AHORRADORES DE LA BANCA	0.00	0.00	0.00
H	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	0.00	0.00	0.00
TOTAL		16,605,397,840.00	4,062,271,335.00	20,667,669,175.00

ARTÍCULO 20. Las transferencias internas otorgadas a fideicomisos públicos se distribuyen de la siguiente forma:

TRANSFERENCIA A FIDEICOMISOS

PARTIDA	NOMBRE DEL FIDEICOMISO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
4211	FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL DE XICOHTENCATL	4,344,900.00
4211	COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VICTIMAS Y OFENDIDOS	4,089,932.00
TOTAL		8,434,832.00

En el anexo 3 se reporta el detalle de los Fideicomisos. Su objeto, número de contrato, saldo patrimonial y por dependencia, precisando los que son de estructura y los de Administración.

ARTÍCULO 21. Los entes públicos que otorguen subsidios, subvenciones o ayudas, deberán identificar la población objetivo, el propósito o destino principal y la temporalidad de su otorgamiento; los mecanismos de distribución, operación y

administración de los mismos, garantizando que los recursos se paguen o entreguen a los beneficiarios y reduzcan los gastos administrativos del programa correspondiente.

La información señalada en el párrafo anterior deberá hacerse pública a través de las páginas de internet oficiales de la Secretaría y de la dependencia responsable del programa, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a más tardar el 31 de enero del ejercicio correspondiente.

ARTÍCULO 22. De conformidad con lo establecido en el Artículo 9 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se prevén recursos para atender a la población afectada y los daños causados a la infraestructura pública estatal ocasionados por la ocurrencia de desastres naturales, así como para llevar a cabo acciones para prevenir y mitigar su impacto en las finanzas estatales. Las previsiones para atender desastres naturales y otros siniestros se distribuyen de la siguiente forma:

PREVENCIÓN PARA ATENCIÓN DE DESASTRES

PARTIDA	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL	DESTINATARIO	PROCEDENCIA DEL RECURSO
4111	15,000,000.00	FONDO DE DESASTRES NATURALES	INGRESOS DERIVADOS DE FUENTES LOCALES
4481	1,351,711.00	SISTEMA EFICAZ DE PROTECCIÓN CIVIL	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES
4481	16,000,000.00	SEGURO AGRÍCOLA	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES

TOTAL	32,351,711.00	
--------------	----------------------	--

Los Municipios deberán crear su respectivo Fondo de Desastres Naturales como lo establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

ARTÍCULO 23. Las asignaciones presupuestales a instituciones sin fines de lucro u organismos de la sociedad civil para el Ejercicio Fiscal 2021 son de \$ 0.00 (cero pesos) como sigue:

ASIGNACIONES A ORGANISMOS DE LA SOCIEDAD CIVIL

PARTIDA	NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN U ORGANISMO DE LA SOCIEDAD CIVIL	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
	NINGUNO	0.00
	TOTAL	0.00

ARTÍCULO 24. Los recursos destinados a acciones y programas específicos, en materia de mitigación y adaptación al cambio climático, por \$143,675,415.00, se encuentran en el presupuesto de la Coordinación General de Ecología, Comisión Estatal de Agua de Tlaxcala y Centro de Servicios Integrales para el Tratamiento de Aguas Residuales del Estado de Tlaxcala, dichas acciones y programas son los siguientes:

MEDIDAS DE MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN PARA EL CAMBIO CLIMÁTICO

No.	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL

32	USO EFICIENTE DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE POR PARTE DE LOS ORGANISMOS OPERADORES, MUNICIPIOS Y POBLACIÓN DEL ESTADO DE TLAXCALA	16,073,545.00
99	ECOLOGÍA Y DESARROLLO SUSTENTABLE	57,901,402.00
100	PROGRAMA NACIONAL MALINCHE	6,100,000.00
101	PROGRAMA DE PRODUCCIÓN DE ÁRBOL PARA LA RECUPERACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS DEL ESTADO DE TLAXCALA	4,944,401.00
102	LIMPIEZA DE BARRANCAS	1,200,000.00
103	PROGRAMA DE RESTAURACIÓN, CONSERVACIÓN Y USO SUSTENTABLE DE ANPS	759,245.00
104	PROGRAMA DE CONSERVACIÓN DEL JARDÍN BOTÁNICO	571,360.00
105	PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS EN EL ESTADO DE TLAXCALA	2,790,000.00
106	PROGRAMA DE REHABILITACIÓN DE LOS 4 RELLENOS SANITARIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA	1,400,000.00
109	APORTACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO A LA COMISIÓN AMBIENTAL DE LA MEGALÓPOLIS	401,485.00
112	TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL ESTADO DE TLAXCALA	51,533,977.00
TOTAL		143,675,415.00

ARTÍCULO 25. La asignación presupuestaria para la inversión pública directa en el Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2021 es de: \$686,737,291.00.

PRESUPUESTO EN INVERSIÓN PÚBLICA

SUBFUENTE DE FINANCIAMIENTO	ADMINISTRADOR	ETIQUETADO	NO ETIQUETADO	ASIGNACIÓN
-----------------------------	---------------	------------	---------------	------------

				PRESUPUESTAL
INGRESOS DERIVADOS DE FUENTES LOCALES	SECRETARÍA DE TURISMO	0.00	7,000,000.00	7,000,000.00
INGRESOS DERIVADOS DE FUENTES LOCALES	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA	0.00	47,279,000.00	47,279,000.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS 2021	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA	632,458,291.00	0.00	632,458,291.00
TOTAL		632,458,291.00	54,279,000.00	686,737,291.00

Los recursos destinados para obra pública serán ejercidos conforme al programa anual de obras que emita la Secretaría de Obras, Desarrollo Urbano y Vivienda.

ARTÍCULO 26. Las cuentas bancarias productivas que opera la Secretaría de Planeación y Finanzas para administrar los Recursos Estatales y Federales se enlistan en el anexo 4 del presente Decreto.

ARTÍCULO 27. Los recursos presupuestarios estatales y federales asignados a las Dependencias y Entidades del sector educativo, se integran de la siguiente manera:

INTEGRACIÓN DEL GASTO EDUCATIVO ESTATAL

CONCEPTO			ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL		
GASTO EDUCATIVO ESTATAL					7,965,272,508.00

	RECURSOS FISCALES			505,980,766.00	
		MAGISTERIO	476,919,209.00		
		RESTO DEL GASTO	29,061,557.00		
	RECURSOS FEDERALES			7,351,914,539.00	
		MAGISTERIO	6,640,192,530.00		
		RESTO DEL GASTO	711,722,009.00		
	INGRESOS PROPIOS			107,377,203.00	
		MAGISTERIO	14,945,357.00		
		RESTO DEL GASTO	92,431,846.00		

El presupuesto de recursos federales se ajustará a los montos definitivos que autorice la Federación para cada Fondo.

Independientemente de lo anterior, los colegios y universidades, así como el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala (ICATLAX), recibirán recursos federales del Ramo 11, previa firma de Convenios con la Secretaría de Educación Pública. Las aportaciones estatales están previstas en el presente Decreto, conforme a la disponibilidad presupuestaria.

INTEGRACIÓN DEL GASTO EDUCATIVO ESTATAL ANALÍTICO

DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	RECURSOS FISCALES	RECURSOS FEDERALES			INGRESOS PROPIOS	TOTAL
		PARTICIPACIONES	APORTACIONES	CONVENIOS		
14. SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	0.00	1,089,282,313.00	0.00	0.00	0.00	1,089,282,313.00
36. INSTITUTO DEL DEPORTE DE TLAXCALA	0.00	21,779,061.00	0.00	0.00	610,135.00	22,389,196.00
37. COORDINACIÓN DE SERVICIO SOCIAL DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR	0.00	1,545,406.00	0.00	0.00	0.00	1,545,406.00
38. COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA	246,187,044.00	0.00	0.00	0.00	15,500,000.00	261,687,044.00
39. COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA	259,793,722.00	0.00	0.00	0.00	29,130,481.00	288,924,203.00
40. INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA	0.00	10,125,475.00	253,504,681.00	0.00	464,400.00	264,094,556.00
41. UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA	0.00	37,806,000.00	0.00	0.00	30,518,407.00	68,324,407.00
42. INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TLAXCO	0.00	12,504,227.00	0.00	0.00	2,241,013.00	14,745,240.00
43. UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLAXCALA	0.00	31,000,000.00	0.00	0.00	9,000,000.00	40,000,000.00
44. INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACIÓN DE	0.00	15,166,598.00	46,674,658.00	0.00	0.00	61,841,256.00

LOS ADULTOS						
45. CENTRO DE EDUCACIÓN CONTINUA Y A DISTANCIA	0.00	9,536,806.00	0.00	0.00	0.00	9,536,806.00
46. EL COLEGIO DE TLAXCALA A.C.	0.00	15,109,739.00	0.00	0.00	1,305,048.00	16,414,787.00
56. INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA	0.00	30,430,683.00	0.00	0.00	2,000,000.00	32,430,683.00
58. UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA	0.00	129,221,000.00	5,585,118,566.00	0.00	5,000,000.00	5,719,339,566.00
59. COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE TLAXCALA	0.00	6,821,000.00	48,788,326.00	0.00	8,957,219.00	64,566,545.00
66. UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA REGIÓN PONIENTE	0.00	7,500,000.00	0.00	0.00	2,650,500.00	10,150,500.00
TOTAL	505,980,766.00	1,417,828,308.00	5,934,086,231.00	0.00	107,377,203.00	7,965,272,508.00

ARTÍCULO 28. El presupuesto de gasto de salud estatal y federal, se integra como sigue:

INTEGRACIÓN DEL GASTO DEL SECTOR SALUD ESTATAL

CONCEPTO		ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL			
GASTO DE SALUD ESTATAL					2,523,175,283.00

	RECURSOS FISCALES			96,105,469.00	
		SERVICIOS PERSONALES	0.00		
		RESTO DEL GASTO	96,105,469.00		
	RECURSOS FEDERALES			2,427,069,814.00	
		SERVICIOS PERSONALES	2,023,318,184.00		
		RESTO DEL GASTO	403,751,630.00		
	INGRESOS PROPIOS			0.00	
		SERVICIOS PERSONALES	0.00		
		RESTO DEL GASTO	0.00		

INTEGRACIÓN DEL GASTO SECTOR SALUD ESTATAL ANALÍTICO

DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	RECURSOS FISCALES	RECURSOS FEDERALES			INGRESOS PROPIOS	TOTAL
		PARTICIPACIONES	APORTACIONES	CONVENIOS		
16. O.P.D SALUD DE TLAXCALA	96,105,469.00	518,702,094.00	1,872,450,337.00	0.00	0.00	2,487,257,900.00
51. INSTITUTO TLAXCALTECA DE ASISTENCIA ESPECIALIZADA A LA SALUD	0.00	33,133,138.00	0.00	0.00	0.00	33,133,138.00
52. COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO	0.00	2,784,245.00	0.00	0.00	0.00	2,784,245.00
TOTAL	96,105,469.00	554,619,477.00	1,872,450,337.00	0.00	0.00	2,523,175,283.00

El presupuesto de recursos federales se ajustará a los montos definitivos que autorice la Federación para cada Fondo.

El monto del recurso federal definitivo proveniente del Instituto de Salud para el Bienestar para el ejercicio 2021 será determinado al firmar el Convenio con la Federación.

ARTÍCULO 29. El presupuesto total destinado al gasto social es de \$1,781,058,015.00 integrado por \$894,423,563.00 provenientes de recursos no etiquetados y \$886,634,452.00 provenientes de recursos etiquetados, los cuales se aplicarán por las Dependencias de la forma siguiente:

PRESUPUESTO GASTO SOCIAL

No.	DEPENDENCIA / ENTIDAD	NO ETIQUETADO	ETIQUETADO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
8	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS	385,951,901.00	108,577,271.00	494,529,172.00
13	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA	113,989,052.00	632,458,291.00	746,447,343.00
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	213,473,531.00	0.00	213,473,531.00
35	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA CULTURA	43,759,566.00	0.00	43,759,566.00
48	INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER	12,372,471.00	0.00	12,372,471.00
49	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	84,442,191.00	145,598,890.00	230,041,081.00
50	INSTITUTO TLAXCALTECA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	9,394,820.00	0.00	9,394,820.00
54	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD	8,819,288.00	0.00	8,819,288.00
62	INSTITUTO INMOBILIARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL ESTADO DE TLAXCALA	22,220,743.00	0.00	22,220,743.00
TOTAL		894,423,563.00	886,634,452.00	1,781,058,015.00

ARTÍCULO 30. El Presupuesto de Egresos del Estado incluye recursos necesarios para garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes en términos de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tlaxcala, como sigue:

PRESUPUESTO PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

CLAVE	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
4	EFICAZ VINCULACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL A LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DEL ESTADO	1,081,784.20
5	DESARROLLO ECONÓMICO	848,611.03
20	RESCATE DE LAS ARTESANIAS Y SU IDENTIDAD CULTURAL	166,916.98
22	ATENCIÓN ESPECIALIZADA A LA SALUD	7,786,287.43
26	GOBIERNO HONESTO, EFICIENTE Y TRANSPARENTE.	6,846,546.00
28	FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS EDUCATIVAS DE LOS ESTUDIANTES DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA	143,927,874.20
36	CON UNA NUEVA VISIÓN EN CULTURA DEMOGRÁFICA	474,643.23
37	PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	361,785.23
39	EFICIENCIA TERMINAL EN EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA	93,424,105.12
41	ATENCIÓN A POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	2,118,565.12
44	ATENCIÓN INTEGRAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE TLAXCALA	522,682.16
45	INCLUSIÓN SOCIOECONÓMICA EQUITATIVA DE LAS	2,947,906.62

	PERSONAS CON DISCAPACIDAD	
46	DESARROLLO TURÍSTICO	1,101,496.35
51	CAPACITACIÓN PARA Y EN EL TRABAJO	1,769,870.15
56	PROYECTO DE FINANCIAMIENTO A MICROEMPRESAS PARA LAS MUJERES Y JÓVENES RURALES	1,224,000.00
58	EMPODERANDO MUJERES, NIÑAS Y ADOLESCENTES PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA EN TLAXCALA	175,950.00
61	PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ESTADO DE TLAXCALA	19,394,761.00
63	PREVENCIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES COMO FACTOR DE DESARROLLO FAMILIAR	6,174,168.87
65	SERVICIOS DE SALUD PREVENTIVOS Y CURATIVOS CON CALIDAD Y CALIDEZ	1,913,737.44
73	MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y EFICIENTE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	17,892,198.50
74	SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL FINANCIADOS POR EL FONDO PARA LA NÓMINA EDUCATIVA (FONE) PARA EL ESTADO DE TLAXCALA	2,415,005,267.94
76	ASISTENCIA ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL PARA LAS FAMILIAS TLAXCALTECAS (FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES)	120,151,554.84
83	EDUCACIÓN INTEGRAL Y DESARROLLO	477,476,009.08
89	PRESERVACIÓN Y PROMOCIÓN DEL ARTE Y LA CULTURA EN EL ESTADO	218,797,830.00
90	FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE TLAXCALA 2021 (FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES BÁSICO)	264,094,556.00
98	TLAXCALA SIN REZAGO EDUCATIVO CON EDUCACIÓN	6,184,125.60

	DE CALIDAD (FAETA)	
108	FORTALECER LA CONCILIACIÓN Y EL ARBITRAJE MÉDICO CONTRIBUYENDO EN LA CALIDAD DE LA ATENCIÓN A LA SALUD EN TLAXCALA	278,424.50
113	CONSTRUCCIÓN DE JUVENTUDES SUSTENTABLES PARA EL DESARROLLO DE TLAXCALA	6,098,537.65
116	FORMACIÓN TÉCNICO BACHILLER CON CALIDAD	5,246,257.82
118	FAETA_FORMACIÓN TÉCNICO BACHILLER CON CALIDAD	48,788,326.00
119	SUPÉRATE	57,441,280.00
125	ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL (FASSA)	459,873,802.77
126	ACCESO UNIVERSAL A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD (INSABI)	122,671,150.07
127	POBLACIÓN VULNERABLE Y SIN SEGURIDAD SOCIAL (PARTICIPACIONES)	110,798,894.20
129	SEGURIDAD CIUDADANA E INTRAMUROS	20,985,949.48
135	DESAYUNOS ESCOLARES NUTRITIVOS PARA NIÑAS Y NIÑOS DEL ESTADO DE TLAXCALA	0.00
136	ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS Y OFENDIDOS DEL DELITO	1,402,846.68
137	FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL EN EL ESTADO	16,777,625.00
TOTAL		4,662,226,327.26

ARTÍCULO 31. El importe y porcentaje de gasto destinado a los Derechos a la Supervivencia, al Desarrollo, a la Protección y a la Participación de la infancia, y adolescencia, en el Presupuesto de Egresos del Estado, son los siguientes:

DERECHO TEMÁTICA	AUTORIZADO	MONTO	PONDERADOR DE GASTO EN LA INFANCIA	PORCIENTO RESPECTO AL PRESUPUESTO ASIGNADO A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES	PORCIENTO RESPECTO AL PRESUPUESTO ASIGNADO AL TOTAL DEL PODER EJECUTIVO
1. DERECHO A LA SUPERVIVENCIA					
1.1 SALUD	2,581,356,028.00	1,400,862,222.27	54.27	13.13	9.00
1.2 VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA	1,077,556,887.00	373,254,817.48	34.64	3.50	2.40
1.3 NUTRICIÓN Y ALIMENTACIÓN	154,714,853.00	108,300,397.10	70.00	1.01	0.70
1.4 ASISTENCIA SOCIAL	1,358,330,538.00	389,902,608.74	28.70	3.65	2.51
1.5 DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2. DERECHO AL DESARROLLO					
2.1 EDUCACIÓN	8,057,648,760.00	7,616,869,373.81	94.53	71.38	48.95
2.2 DEPORTE, RECREACIÓN Y CULTURA	156,423,787.00	13,355,904.25	8.54	0.13	0.09
2.3 URBANIZACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3. DERECHO A LA PROTECCIÓN					
3.1 MECANISMOS DE ACCESO Y RESTITUCIÓN DE DERECHOS	20,480,551.00	15,895,835.30	77.61	0.15	0.10
3.2 PROTECCIÓN CONTRA ABUSOS, VIOLENCIA, EXPLOTACIÓN Y DISCRIMINACIÓN	495,957,530.00	171,742,645.70	34.63	1.61	1.10
3.3 REGISTRO DE NACIMIENTO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4. DERECHO A LA PARTICIPACIÓN					
4.1 ACCESO A LA INFORMACIÓN	1,489,742,495.00	521,409,873.25	35.00	4.89	3.35
4.2 PARTICIPACIÓN	168,944,953.00	59,130,733.55	35.00	0.55	0.38

	CIUDADANA				
	TOTAL	15,561,156,382.00	10,670,724,411.45		100.00
					68.58

La información corresponde a la Administración Central y Descentralizada del Poder Ejecutivo, por lo que cada Dependencia o Entidad son responsables de la información.

ARTÍCULO 32. El presupuesto del Sector Gobierno, Seguridad y Procuración de Justicia, se integra como sigue:

No.	SECTOR	NO ETIQUETADO	ETIQUETADO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
5	SECRETARÍA DE GOBIERNO	126,821,915.00	0.00	126,821,915.00
7	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	260,571,570.00	0.00	260,571,570.00
25	COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL	10,282,076.00	0.00	10,282,076.00
26	CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN	3,934,789.00	0.00	3,934,789.00
27	COMISIÓN EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	60,176,411.00	157,661,490.00	217,837,901.00
63	SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA	703,789,854.00	0.00	703,789,854.00
70	SECRETARÍA DE POLÍTICAS PÚBLICAS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	11,870,234.00	0.00	11,870,234.00
GOBIERNO, SEGURIDAD Y PROCURACION DE JUSTICIA		1,177,446,849.00	157,661,490.00	1,335,108,339.00

El Sector podrá contar, mediante gestión y firma de convenios, con recursos de fondos federales, así como convenios específicos para actualizar el Sistema del Registro Público de la Propiedad.

ARTÍCULO 33. El sector de economía y turismo tendrá un presupuesto que se integra como sigue:

No.	SECTOR	NO ETIQUETADO	ETIQUETADO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
11	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	50,815,032.00	0.00	50,815,032.00
12	SECRETARÍA DE TURISMO	36,716,545.00	0.00	36,716,545.00
15	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	106,509,965.00	0.00	106,509,965.00
19	SISTEMA ESTATAL DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO	40,609,244.00	0.00	40,609,244.00
32	FONDO MACRO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE TLAXCALA	12,487,307.00	0.00	12,487,307.00
34	INSTITUTO TLAXCALTECA DE DESARROLLO TAURINO	2,743,448.00	0.00	2,743,448.00
69	CASA DE LAS ARTESANIAS DE TLAXCALA	11,591,457.00	0.00	11,591,457.00
ECONOMIA Y TURISMO		261,472,998.00	0.00	261,472,998.00

Mediante la firma de convenios, el Sector podrá obtener recursos federales del Ramo 21, de los programas de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos.

ARTÍCULO 34. El Sector de Administración, tendrá un presupuesto de \$1,710,155,985.00, como sigue:

No.	SECTOR	NO ETIQUETADO	ETIQUETADO	ASIGNACIÓN
				PRESUPUESTAL
4	DESPACHO DEL GOBERNADOR	100,650,058.00	0.00	100,650,058.00
6	OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO	178,921,985.00	0.00	178,921,985.00
8	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS	1,331,934,451.00	0.00	1,331,934,451.00
17	CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO	34,232,730.00	0.00	34,232,730.00
20	COORDINACIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN Y RELACIONES PÚBLICAS	28,137,130.00	0.00	28,137,130.00
28	INSTITUTO DE CATASTRO	6,401,364.00	0.00	6,401,364.00
33	COORDINACIÓN DE RADIO CINE Y TELEVISIÓN	29,878,267.00	0.00	29,878,267.00
ADMINISTRACIÓN		1,710,155,985.00	0.00	1,710,155,985.00

La Oficialía Mayor de Gobierno podrá firmar, además, convenios con la Secretaría de Gobernación Federal, para obtener recursos para los programas de modernización nacional del Registro Civil.

ARTÍCULO 35. Las asignaciones presupuestarias para fiscalización interna son por un monto de \$34,232,730.00, el cual está dentro del Presupuesto de la Contraloría del Ejecutivo.

Adicionalmente la Secretaría podrá transferir recursos para la realización de actividades vinculadas con los servicios de vigilancia, inspección y control sobre las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas, financiadas total o parcialmente con recursos federales asignados, reasignados o transferidos al Estado, así como los recursos derivados del 5 al millar a que se refiere el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Dichas transferencias se realizarán en los términos de los Convenios que se suscriban.

ARTÍCULO 36. El presupuesto por concepto de subsidios y ayudas sociales, estará sujeto a la autorización y suficiencia presupuestaria de la Secretaría, dicho presupuesto se presenta en los anexos siguientes:

- » **Anexo 5. Subsidios y Subvenciones.**
- » **Anexo 6. Ayudas Sociales.**
- » **Anexo 7. Pensiones y Jubilaciones.**

ARTÍCULO 37. El presupuesto para el Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala importa la cantidad de \$350,180,621.00, como sigue:

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE TLAXCALA	79,017,120.00
SECRETARIA ADMINISTRATIVA	271,163,501.00
TOTAL	350,180,621.00

El presupuesto del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala incluye la cantidad de \$85,500,000.00 para apoyos sociales que están contemplados dentro del capítulo 4000.

La clasificación por objeto del gasto, del presupuesto del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala, se presenta en los anexos 8 y 8.1 respectivamente.

El presupuesto del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala, por \$79,017,120.00, incluye recursos para la implementación, operación, mantenimiento y seguimiento del Sistema de Fiscalización Electrónico.

ARTÍCULO 38. Las asignaciones previstas para el Poder Judicial del Estado de Tlaxcala importan la cantidad de \$402,911,181.00 como sigue:

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
TESORERIA DEL PODER JUDICIAL	356,952,900.00
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TLAXCALA	45,958,281.00
TOTAL	402,911,181.00

La clasificación por objeto del gasto, del presupuesto del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala y del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala, se presenta en los anexos 9 y 9.1 respectivamente.

ARTÍCULO 39. Las asignaciones previstas para los Órganos Autónomos importan la cantidad de \$402,346,196.00, como sigue:

No.	ÓRGANOS AUTÓNOMOS	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
3	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TLAXCALA	115,386,100.00
23	COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS	23,869,013.00
24	INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES	185,782,415.00
60	INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL ESTADO DE TLAXCALA	16,663,284.00
61	TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO	16,297,339.00
68	TRIBUNAL ELECTORAL DE TLAXCALA	32,623,053.00
71	SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE TLAXCALA	11,724,992.00
TOTAL		402,346,196.00

El desglose del presupuesto de la Clasificación por Objeto del Gasto por cada Órgano Autónomo se aprecia en los anexos siguientes:

- » **Anexo 10. Universidad Autónoma de Tlaxcala.**
- » **Anexo 11. Comisión Estatal de Derechos Humanos.**
- » **Anexo 12. Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.**
- » **Anexo 13. Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala.**
- » **Anexo 14. Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado.**
- » **Anexo 15. Tribunal Electoral del Estado de Tlaxcala.**
- » **Anexo 16. Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala.**

ARTÍCULO 40. Los poderes Legislativo y Judicial, y los Órganos Autónomos deberán publicar, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y difundir en su página oficial, en un término de 15 días posteriores a la publicación de este Decreto, su presupuesto autorizado, de acuerdo con la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, concepto, partida genérica y partida específica, de conformidad a sus requerimientos.

ARTÍCULO 41. El Instituto Tlaxcalteca de Elecciones difundirá en su página oficial, el gasto calendarizado previsto para el financiamiento de los partidos políticos, el cual se distribuirá a cada uno de éstos de conformidad con lo establecido en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, por un total de \$55,405,826.76 cuya distribución es la siguiente:

CALENDARIO PRESUPUESTAL DE MINISTRACIONES MENSUALES QUE SE ASIGNAN A LOS PARTIDOS POLÍTICOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2021

	ENE	FEB	MR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
PARTIDO ACCION NACIONAL	525,061.09	525,061.09	525,061.09	525,061.09	525,061.09	525,061.09	525,061.09	525,061.09	525,061.09	525,061.09	525,061.09	525,061.09	6,300,733.08
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	275,670.30	275,670.30	275,670.30	275,670.30	275,670.30	275,670.30	275,670.30	275,670.30	275,670.30	275,670.30	275,670.30	275,670.30	3,308,043.60
PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	310,975.77	310,975.77	310,975.77	310,975.77	310,975.77	310,975.77	310,975.77	310,975.77	310,975.77	310,975.77	310,975.77	310,975.77	3,731,709.24
PARTIDO DEL TRABAJO	416,807.52	416,807.52	416,807.52	416,807.52	416,807.52	416,807.52	416,807.52	416,807.52	416,807.52	416,807.52	416,807.52	416,807.52	5,001,690.24
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	275,325.94	275,325.94	275,325.94	275,325.94	275,325.94	275,325.94	275,325.94	275,325.94	275,325.94	275,325.94	275,325.94	275,325.94	3,303,911.28
MOVIMIENTO CIUDADANO	322,938.09	322,938.09	322,938.09	322,938.09	322,938.09	322,938.09	322,938.09	322,938.09	322,938.09	322,938.09	322,938.09	322,938.09	3,875,257.08

MOVIMIENTO DE REGENERACION NACIONAL	1,460,441.68	1,460,441.68	1,460,441.68	1,460,441.68	1,460,441.68	1,460,441.68	1,460,441.68	1,460,441.68	1,460,441.68	1,460,441.68	1,460,441.68	1,460,441.68	17,525,300.16
PARTIDO NUEVA ALIANZA TLAXCALA	283,116.40	283,116.40	283,116.40	283,116.40	283,116.40	283,116.40	283,116.40	283,116.40	283,116.40	283,116.40	283,116.40	283,116.40	3,397,396.80
PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL TLAXCALA	253,721.51	253,721.51	253,721.51	253,721.51	253,721.51	253,721.51	253,721.51	253,721.51	253,721.51	253,721.51	253,721.51	253,721.51	3,044,658.12
PARTIDO ALIANZA CIUDADANA	89,653.44	89,653.44	89,653.44	89,653.44	89,653.44	89,653.44	89,653.44	89,653.44	89,653.44	89,653.44	89,653.44	89,653.44	1,075,841.28
PARTIDO SOCIALISTA	89,653.44	89,653.44	89,653.44	89,653.44	89,653.44	89,653.44	89,653.44	89,653.44	89,653.44	89,653.44	89,653.44	89,653.44	1,075,841.28
IMPACTO SOCIAL SI	89,653.44	89,653.44	89,653.44	89,653.44	89,653.44	89,653.44	89,653.44	89,653.44	89,653.44	89,653.44	89,653.44	89,653.44	1,075,841.28
PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO	89,653.44	89,653.44	89,653.44	89,653.44	89,653.44	89,653.44	89,653.44	89,653.44	89,653.44	89,653.44	89,653.44	89,653.44	1,075,841.28
TOTAL	4,482,672.06	4,482,672.06	4,482,672.06	4,482,672.06	4,482,672.06	4,482,672.06	4,482,672.06	4,482,672.06	4,482,672.06	4,482,672.06	4,482,672.06	4,482,672.06	53,792,064.72

FUENTE: ITE

De acuerdo a lo establecido por el artículo 87, apartado C, fracción I de la Ley de Partidos Políticos para el Estado de Tlaxcala, las Actividades Específicas: educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como las tareas editoriales de los partidos políticos serán apoyadas mediante financiamiento público por un monto total anual equivalente al 3 por ciento del que corresponda en el mismo año para las actividades ordinarias, como sigue:

CONCEPTO	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	FUNDACIONES	CAPACITACIÓN Y LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES
PARTIDO ACCION NACIONAL	188,907.24	0.00	0.00
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	91,319.64	0.00	0.00
PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	105,134.76	0.00	0.00
PARTIDO DEL TRABAJO	146,547.24	0.00	0.00

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	91,184.88	0.00	0.00
MOVIMIENTO CIUDADANO	109,815.72	0.00	0.00
MOVIMIENTO DE REGENERACION NACIONAL	554,925.72	0.00	0.00
PARTIDO NUEVA ALIANZA TLAXCALA	94,233.24	0.00	0.00
PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL TLAXCALA	82,730.88	0.00	0.00
PARTIDO ALIANZA CIUDADANA	37,240.68	0.00	0.00
PARTIDO SOCIALISTA	37,240.68	0.00	0.00
IMPACTO SOCIAL SI	37,240.68	0.00	0.00
PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO	37,240.68	0.00	0.00
TOTAL	1,613,762.04	0.00	0.00

FUENTE: ITE

CAPÍTULO III DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

ARTÍCULO 42. En cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Tlaxcala, el Ejecutivo del Estado impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, mediante la instrumentación de políticas, programas, proyectos y acciones dirigidos a asegurar la igualdad de hombres y mujeres en el ámbito económico, político, social y cultural.

Para fomentar, impulsar y promover la participación equitativa entre mujeres y hombres, las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Tlaxcala deberán considerar en la ejecución de los programas presupuestarios con enfoque de género lo siguiente:

- I. Alineación de los programas sociales con enfoque de género al Programa Estatal para la Igualdad de Mujeres y Hombres, el cual es coordinado por el

Instituto Estatal de la Mujer.

- II. Incluir en la formulación de programas de salud, educación, asistencia social y fomento económico mecanismos para dar atención a las necesidades de mujeres y hombres.
- III. Identificar la población objetivo en las Reglas de Operación y registrar la población atendida en el padrón de beneficiarios, en el que se considere los criterios de beneficio entregado, grupo de edad, sexo, localidad y municipio.
- IV. Incluir indicadores sensibles al género y la medición del desempeño con metas vinculadas al cumplimiento de los objetivos del programa en su Matriz de Indicadores de Resultados, con el propósito de medir avances y evaluar resultados.
- V. Fomentar la perspectiva de género en la ejecución de programas que, aun cuando no están dirigidos a beneficiar directamente al género femenino, es posible identificar los resultados que benefician específicamente a las mujeres.
- VI. Promover que, en las prácticas de comunicación social de los programas, así como en los medios masivos de comunicación electrónicos e impresos, se eliminen el uso de estereotipos sexistas y discriminatorios e incorpore un lenguaje incluyente.

Para evaluar el desempeño de los programas con enfoque de género las dependencias y entidades informarán trimestralmente, a la Secretaría, sobre las acciones realizadas para la igualdad entre hombres y mujeres, desglosando

objetivos específicos, población atendida, indicadores sensibles al género establecidos, la programación de las erogaciones y el ejercicio de los recursos.

Las Dependencias y Entidades deberán remitir a la Secretaría, los informes mencionados anteriormente, a más tardar a los 30 días naturales de concluido el trimestre que corresponda.

Asimismo, la información contenida en los informes presentados a la Secretaría deberá ponerse a disposición del público en general, a través de las respectivas páginas de Internet de las Dependencias y Entidades, en la misma fecha en que se entreguen a la Secretaría los Informes Trimestrales.

PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS CON EQUIDAD DE GÉNERO

CLAVE	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
1	FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO PROFESIONAL DE LOS DOCENTES	3,282,957.40
2	OFERTAR EDUCACIÓN DE CALIDAD EN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLAXCALA QUE PERMITA LA FORMACIÓN DE COMPETENCIAS DE LOS ESTUDIANTES, PARA CONTRIBUIR AL DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO DEL ESTADO	6,720,000.00
5	DESARROLLO ECONÓMICO	5,320,333.85
6	DESARROLLO CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN PARA EL PROGRESO ECONÓMICO Y SOCIAL SOSTENIBLE DEL ESTADO	1,032,166.80
19	FORTALECIMIENTO DE RELACIONES PÚBLICAS E IMAGEN GUBERNAMENTAL	5,627,426.00
20	RESCATE DE LAS ARTESANIAS Y SU IDENTIDAD CULTURAL	4,604,126.72

21	EFICIENCIA TERMINAL DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA	10,248,661.05
22	ATENCIÓN ESPECIALIZADA A LA SALUD	6,626,627.60
26	GOBIERNO HONESTO, EFICIENTE Y TRANSPARENTE	6,846,546.00
28	FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS EDUCATIVAS DE LOS ESTUDIANTES DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA	5,233,740.88
32	USO EFICIENTE DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE POR PARTE DE LOS ORGANISMOS OPERADORES, MUNICIPIOS Y POBLACIÓN DEL ESTADO DE TLAXCALA	16,073,545.00
34	SERVICIOS Y TRÁMITES DE COMUNICACIONES, TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES	19,171,793.70
39	EFICIENCIA TERMINAL EN EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA	2,874,587.85
41	ATENCIÓN A POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	7,868,956.16
42	COMISIÓN EJECUTIVA - GASTOS DE OPERACIÓN	4,136,700.00
44	ATENCIÓN INTEGRAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE TLAXCALA	1,866,722.00
45	INCLUSIÓN SOCIOECONÓMICA EQUITATIVA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	839,896.91
46	DESARROLLO TURÍSTICO	3,304,489.05
51	CAPACITACIÓN PARA Y EN EL TRABAJO	5,895,898.17
56	PROYECTO DE FINANCIAMIENTO A MICROEMPRESAS PARA LAS MUJERES Y JÓVENES RURALES	3,400,000.00
57	VIVIENDA 2021	8,888,297.20
59	PROYECTO DE ACCIONES DE MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO PARA EL SECTOR ACUÍCOLA Y PECUARIO	1,400,000.00
60	CONCLUSIÓN DE ESTUDIOS EN LA MODALIDAD DE TELEBACHILLERATOS COMUNITARIOS	263,775.24
61	PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ESTADO DE TLAXCALA	2,327,371.32
63	PREVENCIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES COMO FACTOR	2,003,219.97

	DE DESARROLLO FAMILIAR	
64	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS	953,680.60
65	SERVICIOS DE SALUD PREVENTIVOS Y CURATIVOS CON CALIDAD Y CALIDEZ	620,143.45
66	FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS	6,243,653.50
67	DESARROLLO COMUNITARIO	23,417,645.35
70	PROYECTO ESTATAL DE REFORESTACIÓN	666,400.00
73	MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y EFICIENTE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	17,892,198.50
74	SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL FINANCIADOS POR EL FONDO PARA LA NÓMINA EDUCATIVA (FONE) PARA EL ESTADO DE TLAXCALA	2,415,005,267.94
76	ASISTENCIA ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL PARA LAS FAMILIAS TLAXCALTECAS (FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES)	3,094,297.06
77	PROGRAMA PARA LA ADQUISICIÓN DE SEMOVIENTES CAPITALIZATE	1,492,320.00
79	PROYECTO DE FORTALECIMIENTO A LA LECHERIA FAMILIAR	1,520,000.00
80	PROGRAMA DE APOYO A LA COMPETITIVIDAD OVINOS PACO	829,080.00
82	PROGRAMA DE APOYO A LA ECONOMIA FAMILIAR (PAEF)	5,880,000.00
83	EDUCACIÓN INTEGRAL Y DESARROLLO	32,024,900.00
84	PROYECTO DE RENOVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, PARA USO AGRÍCOLA	333,200.00
85	PROYECTO DE APROVECHAMIENTO DE AGUA CAPTADA PARA USO AGRÍCOLA	1,537,050.00
86	PROYECTO DE REPOBLACIÓN Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE MAGUEY EN EL ESTADO DE TLAXCALA	1,333,200.00
87	PROYECTO DE CAPACITACIÓN EN SANIDAD VEGETAL Y CAMPAÑA CAMPO LIMPIO	350,000.00
89	PRESERVACIÓN Y PROMOCIÓN DEL ARTE Y LA CULTURA EN EL ESTADO	13,127,869.80
90	FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA	264,094,556.00

	EDUCATIVA DEL ESTADO DE TLAXCALA 2021 (FONDO DE APORTACIONES MULTIPLES BASICO)	
95	SEGURO AGRÍCOLA	16,000,000.00
96	SISTEMA EFICAZ DE PROTECCIÓN CIVIL	2,570,519.00
98	TLAXCALA SIN REZAGO EDUCATIVO CON EDUCACIÓN DE CALIDAD (FAETA)	61,841,256.00
103	PROGRAMA DE RESTAURACIÓN, CONSERVACIÓN Y USO SUSTENTABLE DE ANPS	151,849.00
108	FORTALECER LA CONCILIACIÓN Y EL ARBITRAJE MÉDICO CONTRIBUYENDO EN LA CALIDAD DE LA ATENCIÓN A LA SALUD EN TLAXCALA	1,948,971.50
113	CONSTRUCCIÓN DE JUVENTUDES SUSTENTABLES PARA EL DESARROLLO DE TLAXCALA	529,157.28
116	FORMACIÓN TÉCNICO BACHILLER CON CALIDAD	9,861,386.88
118	FAETA_FORMACIÓN TÉCNICO BACHILLER CON CALIDAD	1,219,708.15
119	SUPÉRATE	28,720,640.00
120	APOYOS PARA CONSTRUIR JUNTOS E INFRAESTRUCTURA SOCIAL BÁSICA	5,420,846.88
124	IMPULSO DEL EMPLEO	12,010,811.89
125	ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL (FASSA)	179,755,232.35
126	ACCESO UNIVERSAL A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD (INSABI)	28,418,027.04
127	POBLACIÓN VULNERABLE Y SIN SEGURIDAD SOCIAL (PARTICIPACIONES)	17,289,814.44
128	PROYECTO GENÉTICO ESTATAL	440,000.00
129	SEGURIDAD CIUDADANA E INTRAMUROS	23,317,721.64
135	DESAYUNOS ESCOLARES NUTRITIVOS PARA NIÑAS Y NIÑOS DEL ESTADO DE TLAXCALA	0.00
136	ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS Y OFENDIDOS DEL DELITO	4,089,932.00
137	FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL EN EL ESTADO	16,777,625.00
TOTAL		3,336,636,800.12

CAPÍTULO IV DE LOS SERVICIOS PERSONALES

ARTÍCULO 43. En el Ejercicio Fiscal 2021, la administración pública estatal centralizada contará con 6,015 plazas de conformidad con los anexos 17 y 18 de este Decreto.

ARTÍCULO 44. Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de Sueldos y Salarios contenido en los anexos 19 y 20 aprobados por la Oficialía Mayor de Gobierno; sin que el total de erogaciones por servicios exceda los montos aprobados en este Presupuesto.

ARTÍCULO 45. Para el establecimiento y determinación de criterios que regulen los incrementos salariales, la Oficialía Mayor de Gobierno se sujetará a lo previsto en las normas y lineamientos en materia de administración, remuneraciones y desarrollo social, y cualquier otra incidencia que modifique la relación jurídico-laboral entre el Estado y sus servidores públicos, incluyendo el control y elaboración de la nómina del personal del Gobierno del Estado.

Las entidades públicas establecerán los criterios y los períodos para revisar las prestaciones que disfruten los trabajadores. Las condiciones generales de trabajo de cada Entidad pública deberán ser convenidas con la Oficialía Mayor de Gobierno, sin rebasar los presupuestos autorizados.

El presupuesto de remuneraciones no tendrá características de techo financiero autorizado, ya que estará en función a la plantilla de personal autorizada y las economías que se generen no estarán sujetas a consideraciones para su ejercicio.

ARTÍCULO 46. Las Dependencias y Entidades deberán ajustarse a las asignaciones presupuestarias del capítulo de Gasto de Servicios Personales previstas en el presente Decreto y continuarán con el proceso de racionalización de estructuras y plantillas, a fin de garantizar su suficiencia presupuestaria y liquidez financiera.

ARTÍCULO 47. Las Dependencias o Entidades que cubran el pago de servicios personales con recursos federales, estatales o mixtos por concepto de proyectos productivos, de inversión, becas, lista de raya, remuneraciones por servicios especiales, honorarios y cualquier otro tipo de pago relacionado con servicios personales, deberán apegarse a las plantillas de personal, así como los importes de percepciones y deducciones del Tabulador de Sueldos, mediante los procedimientos que determine la Oficialía Mayor de Gobierno y en la plataforma tecnológica que establezca la Secretaría de Planeación y Finanzas, conforme lo establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la demás normativa aplicable en la materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.

ARTÍCULO 48. La Oficialía Mayor de Gobierno a través de la Dirección de Recursos Humanos, analizará la información proporcionada por las Dependencias y Entidades verificando el cumplimiento de la normatividad en materia de prestaciones y tabuladores de sueldos, y les comunicará los casos en los que encuentre inconsistencias, a efecto de corregir las mismas en el trimestre subsecuente, conforme lo establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades

Federativas y los Municipios y la demás normativa aplicable en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.

ARTÍCULO 49. La Secretaría de Planeación y Finanzas en coordinación con la Oficialía Mayor de Gobierno y la Contraloría del Ejecutivo, verificarán que no existan incrementos en los importes correspondientes al pago de servicios personales, en caso de detectar diferencias, será responsabilidad de la Dependencia o Entidad justificar dicho incremento, conforme lo establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la demás normativa aplicable en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público.

ARTÍCULO 50. Las Dependencias o Entidades no podrán realizar la modificación de prestaciones que impliquen aportaciones de recursos adicionales por parte del Poder Ejecutivo, en su caso deberán contar con la autorización previa de la Oficialía Mayor de Gobierno en coordinación con la Secretaría de Planeación y Finanzas, conforme lo establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la normatividad aplicable.

ARTÍCULO 51. El gasto en servicios personales comprende lo siguiente:

- I. Las remuneraciones ordinarias y extraordinarias que se paguen a los servidores públicos de base, confianza, honorarios asimilados a salarios y de lista de raya que se contraten, de acuerdo con las disposiciones aplicables.
- II. Las aportaciones de seguridad social, las prestaciones generales y las demás asignaciones presupuestales autorizadas por la Secretaría de Planeación y Finanzas en cumplimiento a los contratos y convenios de orden

laboral.

- III. Las obligaciones fiscales que generen los pagos a que se refieren las fracciones anteriores.

El tabulador para pago de quinquenios, se muestra en el anexo 21.

ARTÍCULO 52. Las Dependencias y Entidades al realizar los pagos por concepto de remuneraciones, prestaciones laborales y demás erogaciones relacionadas con servicios personales, deberán observar las disposiciones conforme a criterios de Austeridad, Racionalidad, Probidad y Disciplina en el Manejo del Presupuesto Público, así como:

- I. Apegarse estrictamente a los criterios que en materia de servicios personales establezca el Poder Ejecutivo por conducto de la Oficialía Mayor de Gobierno y de la Secretaría de Planeación y Finanzas.
- II. Cubrir los pagos en los términos autorizados por la Secretaría de Planeación y Finanzas; y por acuerdo del Órgano de Gobierno o su equivalente, para el caso de las Entidades; las cuales deberán ajustarse a la normatividad correspondiente.
- III. Abstenerse de contraer obligaciones en materia de servicios personales que impliquen compromisos en subsecuentes ejercicios fiscales.
- IV. Sujetarse a los tabuladores de sueldos que apruebe la Oficialía Mayor de Gobierno en coordinación con la Secretaría de Planeación y Finanzas, así como a los incrementos en las percepciones y demás asignaciones

autorizadas por la misma para las dependencias; en el caso de las Entidades, a los acuerdos de sus respectivos Órganos de Gobierno o su equivalente, los que deberán observar las disposiciones y autorizaciones que apruebe la Oficialía Mayor de Gobierno y la Secretaría de Planeación y Finanzas, e informarlo oportunamente a estas últimas.

- V. Abstenerse de contratar trabajadores eventuales, salvo que tales contrataciones cuenten con asignaciones presupuestales en el presente Decreto destinado a servicios personales de la Dependencia o Entidad, y se cuente con la autorización de la Oficialía Mayor de Gobierno y Secretaría de Planeación y Finanzas.
- VI. Abstenerse de llevar a cabo el traspaso de recursos entre partidas del capítulo de servicios personales o bien, de otros capítulos a éste, sin contar con la autorización de la Secretaría de Planeación y Finanzas.
- VII. Observar estrictamente las disposiciones fiscales vigentes.

ARTÍCULO 53. Ningún servidor público podrá recibir emolumentos extraordinarios por participar en consejos, órganos de gobierno, comités técnicos o equivalentes en las Dependencias y Entidades.

ARTÍCULO 54. Los Poderes, Órganos Autónomos, Dependencias, Entidades y Municipios deberán observar las disposiciones que regulen el gasto público conforme a criterios de Austeridad, Racionalidad y Disciplina Presupuestaria y abstenerse de cubrir cualquier tipo de compensación especial, a los servidores públicos, por término de Administración o Legislatura.

ARTÍCULO 55. La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2021, no podrá incrementarse durante el mismo ejercicio fiscal. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente y los gastos en servicios personales que sean estrictamente indispensables para la implementación de nuevas leyes o reformas a las mismas conforme lo previsto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

ARTÍCULO 56. Queda prohibido cualquier tipo de pago relacionado con servicios personales que no esté previsto en el tabulador de sueldos gestionado directamente ante la Oficialía Mayor de Gobierno, que no sea procesado en el Sistema Integral de Información Financiera conforme lo previsto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

ARTÍCULO 57. Las Dependencias y Entidades no podrán crear nuevas plazas o categorías, ni podrán llevar a cabo traspasos de plazas si no cuentan con la autorización de la Secretaría de Planeación y Finanzas. En casos debidamente justificados, deberá efectuar movimientos compensados, previo visto bueno de la Oficialía Mayor de Gobierno.

ARTÍCULO 58. La Oficialía Mayor de Gobierno al realizar la oferta de plazas de trabajo en las diversas modalidades que le permite la ley de la materia, tomará en consideración las solicitudes que se le hayan presentado, las cuales valorará y resolverá en lo conducente, observando las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 59. Las Dependencias y Entidades sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y ocupacionales vigentes, autorizadas por la Contraloría del

Ejecutivo, la Oficialía Mayor de Gobierno y la Secretaría de Planeación y Finanzas, siempre que no incrementen plazas ni presupuesto, conforme a las disposiciones aplicables y de acuerdo con las modificaciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala y la normativa aplicable en materia de Austeridad, Racionalidad y Disciplina Presupuestaria. Cualquier modificación estructural debe ser presupuestalmente compensada.

ARTÍCULO 60. La Unidad de Servicios Educativos de Tlaxcala (USET) y la Secretaría de Educación Pública del Estado, deberán efectuar un proceso de reestructura para fusionar puestos y funciones, a fin de racionalizar su estructura y eliminar plazas de honorarios y administrativas.

ARTÍCULO 61. La Secretaría de Salud, deberá reducir su plantilla administrativa y reorientar los recursos a la contratación de médicos especialistas y personal médico de atención al público.

ARTÍCULO 62. La Oficialía Mayor de Gobierno podrá emitir disposiciones para promover el retiro voluntario de los servidores públicos de acuerdo con el programa que se apruebe de manera conjunta con la Secretaría de Planeación y Finanzas, en razón de la disponibilidad financiera.

ARTÍCULO 63. El Ejecutivo por conducto de la Oficialía Mayor de Gobierno y con la autorización presupuestal de la Secretaría de Planeación y Finanzas, podrá autorizar a las Dependencias y Entidades el pago de estímulos por productividad, eficiencia y calidad en el desempeño de las actividades de su responsabilidad institucional a los servidores públicos de conformidad con los resultados emitidos por el Sistema de Evaluación del Desempeño de la Gestión Pública establecido por la misma Dependencia.

ARTÍCULO 64. El Presupuesto de Egresos del Estado incluye una reserva de \$14,229,329.00 para el pago de Provisiones Administrativas a cargo de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en coordinación con la Consejería Jurídica del Ejecutivo.

ARTÍCULO 65. Las erogaciones previstas para pensiones y jubilaciones, por el O.P.D. denominado Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala, y que derivarán de las aportaciones del Gobierno del Estado y retenciones a los servidores públicos del Gobierno son las siguientes:

PENSIONES

PARTIDA	CONCEPTO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
4510	BUROCRACIA	28,952,141.86
4510	MAGISTERIO	17,734,879.15
TOTAL		46,687,021.01

JUBILACIONES

PARTIDA	CONCEPTO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
4520	BUROCRACIA	224,047,416.39
4520	MAGISTERIO	137,242,138.17
TOTAL		361,289,554.56

Las partidas anteriores se ven reflejadas por el O.P.D. Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala en su cuenta pública.

Conforme lo establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 5, fracción V, el informe del último estudio actuarial es el siguiente:

GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA INFORME SOBRE ESTUDIOS ACTUARIALES - LDF					
	PENSIONES Y JUBILACIONES	SALUD	RIESGOS DE TRABAJO	INVÁLIDEZ Y VIDA	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES
TIPO DE SISTEMA					
PRESTACIÓN LABORAL O FONDO GENERAL PARA TRABAJADORES DEL ESTADO O MUNICIPIO	PRESENTACIÓN LABORAL	PRESENTACIÓN LABORAL	PRESENTACIÓN LABORAL	PRESENTACIÓN LABORAL	PRESENTACIÓN LABORAL
BENEFICIO DEFINIDO, CONTRIBUCIÓN DEFINIDA O MIXTO	MIXTO	MIXTO	MIXTO	MIXTO	MIXTO
POBLACIÓN AFILIADA					
ACTIVOS	8,258	0	0	0	0
EDAD MÁXIMA	89	0	0	0	0
EDAD MÍNIMA	20	0	0	0	0
EDAD PROMEDIO	44.45	0	0	0	0
PENSIONADOS Y JUBILADOS	1,627	0	56	513	0
EDAD MÁXIMA	99	0	92	98	0
EDAD MÍNIMA	47	0	28	20	0
EDAD PROMEDIO	67.74	0	65.25	66.04	0
BENEFICIARIOS	0	0	0	0	0
PROMEDIO DE AÑOS DE SERVICIO (TRABAJADORES ACTIVOS)	14.76	0	0	0	0
APORTACIÓN					

INDIVIDUAL AL PLAN DE PENSIÓN COMO PORCENTAJE DEL SALARIO	12	0	0	0	0
APORTACIÓN DEL ENTE PÚBLICO AL PLAN DE PENSIÓN COMO PORCENTAJE DEL SALARIO	18	0	0	0	0
CRECIMIENTO ESPERADO DE LOS PENSIONADOS Y JUBILADOS (COMO PORCENTAJE)	9.13	0	0	0	0
CRECIMIENTO ESPERADO DE LOS ACTIVOS (COMO PORCENTAJE)	1.06	0	0	0	0
EDAD DE JUBILACIÓN O PENSIÓN	57.53	0	0	0	0
ESPERANZA DE VIDA	23.78	0	0	0	0
INGRESOS DEL FONDO					
INGRESOS ANUALES AL FONDO DE PENSIONES	297,236,015.48	0	0	0	0
NÓMINA ANUAL					
ACTIVOS	901,858,593.48	0	0	0	0
PENSIONADOS Y JUBILADOS	225,655,641.84	0	3,622,320.96	35,020,046.64	0
BENEFICIARIOS DE PENSIONADOS Y JUBILADOS	0	0	0	0	0
MONTO MENSUAL POR PENSIÓN					
MÁXIMO	62,015.46	0	13,903.90	27,788.34	0
MÍNIMO	1,523.18	0	3,080.40	1,400.60	0
PROMEDIO	11,557.86	0	5390.36	5,688.77	0
MONTO DE LA RESERVA					
VALOR PRESENTE DE					

LAS OBLIGACIONES					
PENSIONES Y JUBILACIONES EN CURSO DE PAGO					
GENERACIÓN ACTUAL	7,171,149,354.24	2,150,632,292.27	190,730,641.8	716,677,261.03	630,097,427.86
GENERACIONES FUTURAS	4,911,782,428.75	2,215,491,780.72	872,403,794.56	806,759,756.68	3,526,526,787.12
VALOR PRESENTE DE LAS CONTRIBUCIONES ASOCIADAS A LOS SUELDOS FUTUROS DE COTIZACIÓN POR PORCENTAJE					
GENERACIÓN ACTUAL	1,438,952,063.43	389,397,922.70	33,050,035.48	168,185,263.40	98,137,093.16
GENERACIONES FUTURAS	1,770,650,369.98	798,663,499.07	314,493,185.32	290,829,140.41	1,271,279,021.60
VALOR PRESENTE DE APORTACIONES FUTURAS					
GENERACIÓN ACTUAL	1,464,864,496.93	396,410,142.24	33,645,195.58	171,213,918.46	99,904,331.25
GENERACIONES FUTURAS	2,493,693,004.90	1,124,796,636.69	442,916,043.51	409,588,818.53	1,790,404,055.60
OTROS INGRESOS	0	0	0	0	0
DÉFICIT/SUPERÁVIT ACTUARIAL					
GENERACIÓN ACTUAL	-7,652,295,910.62	-2,070,804,307.66	-175,758,913.59	-894,403,250.83	-521,889,572.10
GENERACIONES FUTURAS	-647,439,053.87	-2,92,031,644.96	-114,994,565.73	-106,341,797.74	-464,843,709.92
PERIODO DE SUFICIENCIA					
AÑO DE DESCAPITALIZACIÓN	2022	2022	2022	2022	2022
TASA DE RENDIMIENTO	3	3	3	3	3
ESTUDIO ACTUARIAL					
AÑO DE					

ELABORACIÓN DEL ESTUDIO ACTUARIAL	2020	2020	2020	2020	2020
EMPRESA QUE ELABORÓ EL ESTUDIO ACTUARIAL	VALUACIONES ACTUARIALES DEL NORTE, S.C.	VALUACIONES ACTUARIALES DEL NORTE, S.C.	VALUACIONES ACTUARIALES DEL NORTE, S.C.	VALUACIONES ACTUARIALES DEL NORTE, S.C.	VALUACIONES ACTUARIALES DEL NORTE, S.C.

ARTÍCULO 66. El sector educativo estatal comprende un total de 3,391 plazas, el desglose se presenta en el anexo 22 y el analítico de plazas del sector en el anexo 23 de este Decreto.

ARTÍCULO 67. Los servidores públicos ocupantes de las plazas del sector educativo percibirán las remuneraciones que se establecen en el tabulador estatal, de sueldos y salarios contenidos en los anexos que se indican a continuación, sin que el total de erogaciones por servicios exceda los montos aprobados en este presupuesto:

» **Anexo 24. Tabulador de Mandos Medios y Superiores del Sector Educativo Estatal.**

» **Anexo 25. Tabulador del Sector Educativo Estatal.**

ARTÍCULO 68. Las entidades del Sector Educativo deberán contar con la autorización previa de la Contraloría del Ejecutivo, la Oficialía Mayor de Gobierno y la Secretaría de Planeación y Finanzas en lo referente a sus tabuladores o modificaciones de plazas, conforme lo establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y demás normativa legal aplicable.

Los cuadros analíticos de plazas de las Entidades del Sector Educativo se muestran como sigue:

- » **Anexo 26. Instituto del Deporte de Tlaxcala**
- » **Anexo 27. Coordinación de Servicio Social de Instituciones de Educación Superior**
- » **Anexo 28. Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala.**
- » **Anexo 29. Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala**
- » **Anexo 30. Instituto Tlaxcalteca de Infraestructura Física Educativa**
- » **Anexo 31. Universidad Politécnica de Tlaxcala.**
- » **Anexo 32. Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco**
- » **Anexo 33. Universidad Tecnológica de Tlaxcala**
- » **Anexo 34. Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos**
- » **Anexo 35. El Colegio de Tlaxcala**
- » **Anexo 36. Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala**
- » **Anexo 37. Unidad de Servicios Educativos de Tlaxcala**
- » **Anexo 38. Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala**
- » **Anexo 39. Universidad Politécnica de Tlaxcala. Región Poniente**

ARTÍCULO 69. Los servidores públicos ocupantes de las plazas del Sector Salud, percibirán las remuneraciones que se establecen en los tabuladores federal y estatal de sueldos y salarios, sin que el total de erogaciones por servicios exceda los montos aprobados en este presupuesto, la integración se presenta en el anexo 40.

ARTÍCULO 70. Los Poderes y Órganos Autónomos, aplicarán en el ámbito de su competencia, medidas equivalentes a las contenidas en el presente capítulo y lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de Austeridad, Racionalidad, Honradez y Disciplina Presupuestaria. Las autorizaciones y obligaciones estarán a cargo de sus Órganos de Gobierno o su equivalente, así mismo la aplicación y

observación de las disposiciones será responsabilidad de la Unidad Administrativa y de su Órgano de Control Interno correspondiente. En todos los casos las autorizaciones estarán sujetas a las disponibilidades presupuestarias determinadas en su presupuesto.

ARTÍCULO 71. El analítico de plazas de los poderes y órganos autónomos, se muestran en los anexos siguientes:

- » **Anexo 41. Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.**
- » **Anexo 42. Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala.**
- » **Anexo 43. Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.**
- » **Anexo 44. Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala.**
- » **Anexo 45. Universidad Autónoma De Tlaxcala.**
- » **Anexo 46. Comisión Estatal de Derechos Humanos.**
- » **Anexo 47. Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.**
- » **Anexo 48. Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala.**
- » **Anexo 49. Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado.**
- » **Anexo 50. Tribunal Electoral de Tlaxcala.**
- » **Anexo 51. Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala.**

CAPÍTULO V DE LA DEUDA PÚBLICA

ARTÍCULO 72. El saldo neto de la deuda pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala es de \$0.00(CERO); conformada por \$0.00(CERO) de capital y \$0.00(CERO) de intereses, con fecha de corte al 30 de septiembre del ejercicio fiscal 2020.

Para el Ejercicio Fiscal 2021, se establece una asignación presupuestaria de \$0.00 (CERO) que será destinada a la amortización de capital en \$0.00 (CERO) y al pago de intereses \$0.00 (CERO) de la Deuda Pública contratada con la Banca de Desarrollo y con la Banca Privada.

PRESUPUESTO DE LA DEUDA PÚBLICA 2021

PARTIDA	CONCEPTO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL	PRIMER	SEGUNDO	TERCER
			TRIMESTRE	TRIMESTRE	TRIMESTRE
9100	AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00
9200	INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00
9300	COMISIONES DE LA DEUDA PUBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00
9400	GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00
9500	COSTO POR COBERTURAS	0.00	0.00	0.00	0.00
9600	APOYOS FINANCIEROS	0.00	0.00	0.00	0.00
9900	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL		0.00	0.00	0.00	0.00

La composición de dicha asignación será ejercida de la siguiente forma:

No. DE CRÉDITO (DECRETO APROBATORIO / REGISTRO FEDERAL O ESTATAL)	FECHA DE CONTRATACIÓN	TIPO DE INSTRUMENTO	INSTITUCIÓN BANCARIA	FUENTE O GARANTÍA PAGO	MONTO DE CONTRATADO	PLAZO DE VENCIMIENTO	DESTINO	TASA DE INTERES CONTRATADA	AMORTIZACIÓN	INTERESES	TOTAL
N / A	N / A	N / A	N / A	N / A	0.00	N / A	N / A	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL					0.00			0.00	0.00	0.00	0.00

ARTÍCULO 73. En caso de ser necesario, el monto establecido como tope de deuda pública para contratar durante el Ejercicio Fiscal 2021 no podrá exceder del 20 por ciento del presupuesto anual del Estado durante el Ejercicio Fiscal respectivo, conforme al artículo 101 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y la legislación vigente en materia de deuda pública.

ARTÍCULO 74. Las Dependencias y Entidades deberán registrar ante la Secretaría de Planeación y Finanzas, todas las operaciones que involucren compromisos financieros con recursos públicos estatales, los cuales solo se podrán erogar si se encuentran autorizados en el presupuesto respectivo.

CAPÍTULO VI DE LA DEUDA PÚBLICA MUNICIPAL

ARTÍCULO 75. El saldo neto de la deuda pública de los Municipios del Estado de Tlaxcala es de \$25,705,106.14; conformada por \$25,557,151.66 de capital y \$147,954.48 de intereses, con fecha de corte al 30 de septiembre del Ejercicio Fiscal 2020.

El Presupuesto destinado al pago de deuda pública municipal en el Ejercicio 2020 se desglosa de la siguiente manera:

PRESUPUESTO DE LA DEUDA PÚBLICA MUNICIPAL 2020

CONCEPTO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL	PRIMER TRIMESTRE	SEGUNDO TRIMESTRE	TERCER TRIMESTRE
AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	25,166,846.67	6,673,437.72	9,244,868.49	9,248,540.46
INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA	2,498,538.16	989,606.21	906,211.57	602,720.38
COMISIONES DE LA DEUDA PUBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00
GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00
COSTO POR COBERTURAS	0.00	0.00	0.00	0.00
APOYOS FINANCIEROS	0.00	0.00	0.00	0.00
ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL	27,665,384.83	7,663,043.93	10,151,080.06	9,851,260.84

En caso de que algún Municipio del Estado contrate Deuda Pública en el ejercicio 2021, deberá informarlo de conformidad a la normatividad aplicable y a las mejores prácticas de transparencia y rendición de cuentas.

No. DE CRÉDITO (DECRETO APROBATORIO / REGISTRO FEDERAL O ESTATAL)	FECHA DE CONTRATACIÓN	TIPO DE INSTRUMENTO	INSTITUCIÓN BANCARIA	FUENTE O GARANTÍA DE PAGO	MONTO CONTRATADO	PLAZO DE VENCIMIENTO	DESTINO	TASA DE INTERES CONTRATADA	AMORTIZACIÓN	INTERESES	TOTAL
APIZACO	03/03/2020		BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE		7,500,000.00	30/12/2020	CUBRIR INSUFICIENCIAS DE LIQUIDEZ DE CARÁCTER	TIIIE a 28 días	0.00	0.00	0.00
TLAXCALA	28/09/2018		BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	32,000,000.00	31/07/2021	INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA	TIIIE a 28 días	0.00	0.00	13,714,285.76
SAN DAMIAN TEXOLOC	15/06/2018		BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA	2,031,999.57	02/08/2021	INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA	9.13%	0.00	0.00	689,090.64
HUAMANTLA	06/02/2018		BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	11,229,405.00	30/08/2021	INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA	TIIIE a 28 días	0.00	0.00	4,031,068.50
APIZACO	06/02/2018		BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	27,700,000.00	30/08/2021	INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA	TIIIE a 28 días	0.00	0.00	10,387,500.00

TETLA DE LA SOLIDARIDAD	06/02/2018	BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	2,810,706.68	30/08/2021	INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA	TIIIE a 28 días	0.00	0.00	983,747.26
TOTAL				83,272,111.25				0.00	0.00	29,805,692.16

FUENTE: Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

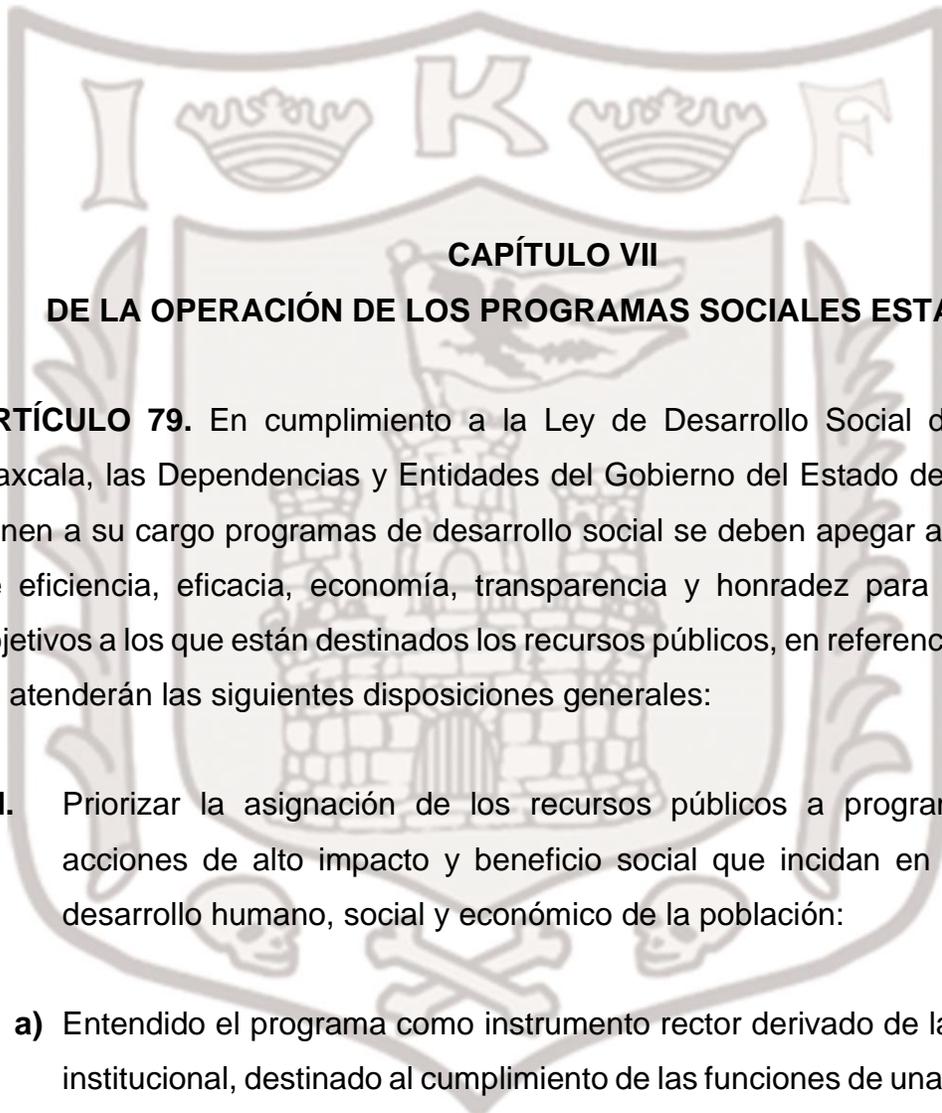
ARTÍCULO 76. Conforme al artículo 101 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y la legislación vigente en materia de deuda pública, los Municipios que contraten créditos o empréstitos, con base en el decreto correspondiente en el ejercicio fiscal 2021, deberán prever en su Ley de Ingresos y su respectivo Presupuesto de Egresos, el importe del ingreso asociado al crédito que se contrate y el monto para el servicio de la deuda respectivamente.

ARTÍCULO 77. Los Municipios deberán inscribir en el registro público único las obligaciones y financiamientos que contraten; asimismo, deberán comunicar trimestralmente a esta, dentro de los cinco días hábiles posteriores al término de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, de los movimientos y/o modificaciones realizadas con relación a las obligaciones y financiamientos contratados, para que esta Secretaría pueda integrarlos en el informe trimestral que presenta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Con el objetivo de coadyuvar en la transparencia y rendición de cuentas por parte de los Municipios, la Secretaría ha puesto a disposición de los mismos la plataforma electrónica "Tlaxcala Transparente", en la que deberán difundir los movimientos que tenga la Deuda Pública Municipal contraída.

ARTÍCULO 78. Los Municipios, en la contratación de Deuda Pública, deberán apegarse a lo establecido en el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, Ley de Deuda Pública para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Los créditos deberán ser contratados tras la implementación de un procedimiento competitivo, con la institución financiera que ofrezca las mejores condiciones de mercado en cuanto a tasas de interés, comisiones y plazos, considerando cuando menos una propuesta de la Banca de Desarrollo.



CAPÍTULO VII

DE LA OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES ESTATALES

ARTÍCULO 79. En cumplimiento a la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tlaxcala, las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Tlaxcala que tienen a su cargo programas de desarrollo social se deben apegar a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados los recursos públicos, en referencia a lo anterior se atenderán las siguientes disposiciones generales:

- I. Priorizar la asignación de los recursos públicos a programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social que incidan en la mejora del desarrollo humano, social y económico de la población:
 - a) Entendido el programa como instrumento rector derivado de la planificación institucional, destinado al cumplimiento de las funciones de una organización, por el cual se establece el orden de actuación, así como los objetivos, metas y resultados.

cubrir la población potencial o una parte de ella, y que cumple con los criterios de elegibilidad establecidos en su normatividad.

- c)** La población potencial y población objetivo pueden definir zonas de atención prioritarias, regiones, municipios, localidades, hogares y/o individuos, características sociales, económicas y culturales.

- IV.** Las Dependencias y Entidades con programas presupuestarios diseñados para atender la igualdad entre mujeres y hombres; niñas, niños y adolescentes; ciencia, tecnología e innovación; atención de grupos vulnerables; desarrollo integral de la población indígena; desastres naturales; cambio climático y medio ambiente, publicarán en sus reglas de operación el desglose de los recursos destinados para su atención.
- V.** Los montos o porcentajes por beneficiario se establecerán con base en criterios distributivos, privilegiando a la población de menores ingresos y procurar la equidad.
- VI.** Asegurar que el mecanismo de distribución, operación y administración otorgue acceso equitativo a todos los grupos y géneros, garantice que los recursos se canalicen a la población objetivo y asegure que el mismo facilite la obtención de información y la evaluación de los beneficios económicos y sociales de su asignación y aplicación; así como evitar que se destinen recursos excesivos para la operación del programa.
- VII.** Incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación del programa.
- VIII.** Identificar fuentes alternativas de financiamiento.

- IX. Asegurar la coordinación de acciones entre Dependencias, Entidades y Municipios, a fin de evitar duplicidad en el ejercicio de los recursos y así reducir gastos administrativos.
- X. Prever la temporalidad en su otorgamiento.
- XI. Informar sobre el importe de los recursos del programa.

ARTÍCULO 80. Corresponde a las Dependencias y Entidades, informar de la ejecución de los programas sujetos a reglas de operación a la Secretaría de Planeación y Finanzas y a la Contraloría del Ejecutivo, así como los reportes oficiales al Gobierno Federal y subir a las plataformas el avance de la información.

En el caso de recurso extraordinario y/o ampliación otorgado para Programas de Desarrollo Social y el cuál se encuentra fuera del presente Decreto ya sea por una instancia Federal y/o Estatal la dependencia deberá de generar un Programa Operativo Anual nuevo bajo la metodología de Presupuesto basado en Resultados o en su caso dar aviso a las instancias correspondientes para modificar la cuantificación de metas conforme a las reglas contenidas en el Código Financiero del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

ARTÍCULO 81. Los padrones de beneficiarios de los programas sociales, deberán difundirse en datos abiertos y se integrarán de acuerdo a los lineamientos para la integración del padrón único de beneficiarios, en el que se identificará el nombre completo del beneficiario, fecha de nacimiento del beneficiario, Clave Única de Registro de Población (CURP) del beneficiario, domicilio del beneficiario, edad del beneficiario, sexo del beneficiario, estado, municipio y localidad de nacimiento del

beneficiario, cantidad total de beneficios entregados, clave del beneficio entregado, importe total en pesos que representa el beneficio entregado, fecha de entrega del beneficio, clave de entidad, municipio y localidad de residencia del beneficiario, conforme a los Lineamientos expedidos por la Secretaría de Bienestar.

Adicionalmente, de acuerdo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, deberá incluir el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y la carta de autorización para la difusión de datos personales.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS RECURSOS FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS AL ESTADO Y SUS MUNICIPIOS

ARTÍCULO 82. El Presupuesto de Egresos del Estado se conforma por \$1,103,223,659.00 de gasto propio y \$19,564,445,516.00 provenientes de gasto federalizado.

Las ministraciones de recursos federales a las que se refiere este artículo se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables y los calendarios de gasto correspondientes.

En el caso de los programas que prevean la aportación de recursos federales para ser ejercidos de manera concurrente con recursos estatales, el Gobierno del Estado realizará las aportaciones conforme a los montos presupuestarios previstos en este Decreto, en las cuentas bancarias específicas correspondientes.

Las aportaciones estatales se efectuarán conforme el presupuesto aprobado en el presente Decreto, en función de la disponibilidad presupuestaria, conforme a las prioridades del programa de gobierno.

La celebración de convenios con la Federación o la aplicación de acuerdos, leyes o decretos emitidos con posterioridad a la aprobación de este Decreto, que implique el desembolso de fondos públicos federales no previstos en el mismo, motivará las ampliaciones al presupuesto en términos del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Los recursos que transfiera la Federación se efectuarán a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

ARTÍCULO 83. El presupuesto de gasto federalizado es de \$19,564,445,516.00, que corresponde a Participaciones Federales provenientes de Ramo 28 por un monto de \$9,020,606,090.00 y las Aportaciones Federales provenientes de Ramo 33 por un monto de \$10,543,839,426.00.

ARTÍCULO 84. Las Aportaciones Federales correspondientes al Ramo 33 de la Federación al Estado y Municipios, las cuales se estimaron en \$10,543,839,426.00 distribuidos conforme a ley, se desglosan a continuación:

PARTIDA			ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL	
1	FONDO DE APORTACIONES PARA LA NÓMINA Y EL GASTO OPERATIVO (FONE)			5,585,118,566.00
	1.1	FONDO DE APORTACIONES PARA LA NOMINA Y EL GASTO OPERATIVO (FONE) SERVICIOS PERSONALES	5,330,218,073.00	

			2021		
		1.2	FONDO DE APORTACIONES PARA LA NOMINA Y EL GASTO OPERATIVO (FONE) OTROS DE GASTO CORRIENTE 2021	96,774,404.00	
		1.3	FONDO DE APORTACIONES PARA LA NOMINA Y EL GASTO OPERATIVO (FONE) GASTO DE OPERACION 2021	158,126,089.00	
2	FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD (FASSA)				1,872,450,337.00
3	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS)				895,714,758.00
		3.1	FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2021	787,137,487.00	
		3.2	FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL 2021	108,577,271.00	
4	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAFM)				905,869,429.00
5	FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES (FAM)				399,103,571.00
		5.1	FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES ASISTENCIA SOCIAL 2021	145,598,890.00	
		5.2	FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA BÁSICA 2021	140,199,407.00	
		5.3	FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA SUPERIOR 2021	104,664,404.00	
		5.4	FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MEDIA SUPERIOR 2021	8,640,870.00	
6	FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS (FAETA)				95,462,984.00
		6.1	FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN DE ADULTOS 2021	46,674,658.00	
		6.2	FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA 2021	48,788,326.00	
7	FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL (FASP)				157,661,490.00
8	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FAFEF)				632,458,291.00

TOTAL	10,543,839,426.00
--------------	--------------------------

El presupuesto de recursos federales provenientes del Ramo 33, se ajustará a los montos definitivos que autorice la Federación para cada Fondo.

ARTÍCULO 85. Los montos, aplicación y destino de los recursos federalizados provenientes del Ramo 33, por fondo se desglosan como sigue:

RECURSOS FEDERALIZADOS RAMO 33

FONDO	PROGRAMA O DESTINO ESTIMADO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD 2021	SECTOR SALUD	1,872,450,337.00
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2021	MUNICIPIOS	787,137,487.00
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL 2021	GASTO SOCIAL	108,577,271.00
FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL 2021	MUNICIPIOS	905,869,429.00
FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN DE ADULTOS 2021	SECTOR EDUCATIVO	46,674,658.00
FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA 2021	SECTOR EDUCATIVO	48,788,326.00
FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PUBLICA 2021	SECTOR GOBIERNO, SEGURIDAD Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA	157,661,490.00
FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES ASISTENCIA SOCIAL 2021	GASTO SOCIAL	145,598,890.00
FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA BÁSICA 2021	SECTOR EDUCATIVO	140,199,407.00
FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA SUPERIOR 2021	SECTOR EDUCATIVO	104,664,404.00

FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MEDIA SUPERIOR 2021	SECTOR EDUCATIVO	8,640,870.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS 2021	GASTO SOCIAL	632,458,291.00
FONDO DE APORTACIONES PARA LA NOMINA Y EL GASTO OPERATIVO (FONE) SERVICIOS PERSONALES 2021	SECTOR EDUCATIVO	5,330,218,073.00
FONDO DE APORTACIONES PARA LA NOMINA Y EL GASTO OPERATIVO (FONE) OTROS DE GASTO CORRIENTE 2021	SECTOR EDUCATIVO	96,774,404.00
FONDO DE APORTACIONES PARA LA NOMINA Y EL GASTO OPERATIVO (FONE) GASTO DE OPERACION 2021	SECTOR EDUCATIVO	158,126,089.00
TOTAL		10,543,839,426.00

Las Dependencias, Entidades y Organismos Autónomos en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través del Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios se sujetaran a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49 Fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica y Normal, y el Acuerdo Nacional para la Descentralización de los Servicios de Salud.

ARTÍCULO 86. Las aportaciones federales asignadas al Poder Ejecutivo del Estado suman un total de \$8,850,832,510.00 clasificándose como sigue:

APORTACIONES FEDERALES ASIGNADAS AL PODER EJECUTIVO

FONDO	EJECUTOR	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD 2021	O.P.D SALUD DE TLAXCALA	1,872,450,337.00
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL 2021	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS	108,577,271.00
FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN DE ADULTOS 2021	INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS	46,674,658.00
FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA 2021	COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE TLAXCALA	48,788,326.00
FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PUBLICA 2021	COMISIÓN EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	157,661,490.00
FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES ASISTENCIA SOCIAL 2021	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	145,598,890.00
FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA BÁSICA 2021	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA	140,199,407.00
FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA SUPERIOR 2021	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA	104,664,404.00
FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MEDIA SUPERIOR 2021	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA	8,640,870.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS 2021	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA	632,458,291.00
FONDO DE APORTACIONES PARA LA NOMINA Y EL GASTO OPERATIVO (FONE) SERVICIOS PERSONALES 2021	UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA	5,330,218,073.00
FONDO DE APORTACIONES PARA LA NOMINA Y EL GASTO OPERATIVO (FONE) OTROS DE	UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA	96,774,404.00

GASTO CORRIENTE 2021		
FONDO DE APORTACIONES PARA LA NOMINA Y EL GASTO OPERATIVO (FONE) GASTO DE OPERACION 2021	UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA	158,126,089.00
TOTAL		8,850,832,510.00

El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal, se destinará al programa de “Apoyos para Construir Juntos e Infraestructura Social Básica”, conforme al Programa de Inclusión Social y Reglas de la Secretaría de Bienestar; así como lo recomendado por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

ARTÍCULO 87. Las Dependencias y Entidades, en el ejercicio de los recursos federales, se sujetarán a las Reglas de Operación establecidas en los Convenios de Colaboración específicos, contenidos en este Decreto y los que se suscriban durante el Ejercicio Fiscal 2021.

ARTÍCULO 88. Las Dependencias y Entidades ejecutoras de los Convenios a los que hace referencia el Artículo anterior, deberán publicar en sus páginas oficiales y en el Periódico Oficial, el Padrón de Beneficiarios de cada programa, señalando en el caso de las personas físicas, Nombre, Domicilio, Comunidad y Municipio, el Registro Federal de Contribuyentes, o la Clave Única del Registro Poblacional o Credencial de Elector, el programa, apoyo social y su costo. En el caso de personas morales el Registro Federal de Contribuyentes. La Secretaría de Planeación y Finanzas determinará los datos que deberán contener los padrones, para la integración del “Padrón Único”.

ARTÍCULO 89. La Secretaría de Planeación y Finanzas, a través de la Dirección Jurídica, la Dirección de Presupuesto, la Dirección de Tesorería y la Dirección de Contabilidad Gubernamental y Coordinación Hacendaria, en el ámbito de su competencia al recibir ministraciones federales y transferirlos a Entes públicos, deberá:

- I. Aperturar una cuenta bancaria productiva para cada tipo de fondo.
- II. Emitir y enviar el recibo y comprobante correspondiente, por concepto de transferencia de ministraciones federales.
- III. Obtener y registrar el recibo oficial del Ente público.
- IV. Efectuar la transferencia, dentro del plazo que establezcan las reglas. En el caso de Dependencias Centralizadas, la Secretaría de Planeación y Finanzas administrará la cuenta bancaria por cuenta y orden del Ejecutor.
- V. Dar reporte oficial a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de cada transferencia.
- VI. Registrar, en su caso, en contabilidad el ejercicio y pagar, por cuenta y orden del ejecutor, los gastos realizados.
- VII. Cualquier otra obligación que establezcan las Reglas de Operación o Convenios.

ARTÍCULO 90. La Secretaría de Planeación y Finanzas transferirá a las Entidades los recursos de aportaciones federales.

Las Entidades, serán responsables directas de la administración, planeación, programación, registro, comprobación, control y ejecución de estos, así como de la presentación de informes, supervisión y evaluación del cumplimiento de metas, trámite de prórrogas y cierre de programas.

Asimismo, tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Aperturar una cuenta bancaria productiva específica por fondo.
- II. Remitir a la Secretaría, con anterioridad a la recepción del recurso, un Recibo Oficial por cada ministración del fondo, así como el Comprobante Fiscal Digital.
- III. Firmar un Convenio con la Secretaría, donde se especifiquen las Reglas de Operación del Fondo, el calendario de ministraciones federales, se delimiten responsabilidades y se establezcan los compromisos que se contraen al ejercer los recursos.
- IV. Registrar los fondos en su contabilidad y conservar la documentación oficial comprobatoria.
- V. Ejercer los recursos, conforme lo dispuesto en el Artículo 83 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado y las disposiciones legales aplicables, de acuerdo con la naturaleza de los recursos y a las reglas de operación establecidas en los convenios respectivos.
- VI. En caso de requerirse, en situaciones debidamente justificadas, solicitar a la

Federación, con toda anticipación prórroga para el ejercicio de los recursos y darle seguimiento hasta su aprobación.

VII. Presentar los informes periódicos y finales que le requieran la Federación y la Secretaría, en los formatos y plataformas tecnológicas establecidas; de conformidad con las Reglas de Operación.

VIII. Integrar la cuenta pública y entregarla a la Secretaría, en los plazos y términos de armonización contable.

IX. Entregar la información que les requiera la Secretaría y los órganos fiscalizadores, así como atender las observaciones de auditoría.

X. Integrar y digitalizar el informe final por proyecto y fondo, así como cancelar las cuentas bancarias correspondientes.

XI. Cumplir con las reglas de transparencia y rendición de cuentas.

XII. Cualquier otra obligación que establezcan las Reglas de Operación o Convenios.

ARTÍCULO 91. La Secretaría de Planeación y Finanzas administrará los recursos de aportaciones federales destinados a Dependencias y Organismos Desconcentrados.

Las Dependencias y Organismos Desconcentrados serán responsables directos de la planeación, programación, comprobación, control y ejercicio del presupuesto de

los programas a su cargo, así como de los mismos y tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Ejercer los recursos, conforme lo dispuesto en el artículo 83 y las disposiciones legales aplicables, de acuerdo con la naturaleza de los recursos y a las reglas establecidas en los convenios respectivos.
- II. En caso de requerirse, en situaciones debidamente justificadas, solicitar a la Federación, en coordinación con la Secretaría y con toda anticipación, prórroga para el ejercicio de los recursos y darle seguimiento hasta su aprobación.
- III. Para garantizar las mejores condiciones en calidad, precio y oportunidad, efectuar las operaciones consolidadas, con apego a la ley.
- IV. Conservar copia de la documentación y expedientes del gasto, incluyendo autorizaciones, proceso licitatorio, comprobación del gasto, finiquitos, etc., que garanticen su correcto ejercicio y fiscalización.
- V. Llevar control de las operaciones y conciliar mensualmente con la Secretaría.
- VI. Presentar los informes periódicos y finales que requieren la Federación y la Secretaría, a través de los formatos y plataformas tecnológicas establecidas para tal efecto, así como de conformidad con las Reglas de Operación de cada fondo.
- VII. Entregar la información que requiera la Secretaría, para integrar la cuenta pública, en los plazos que establece la Secretaría.

- VIII.** Entregar la información que les requiera la Secretaría y los órganos fiscalizadores, así como atender las observaciones de auditoría, en los plazos establecidos.
- IX.** Conciliar el ejercicio del gasto, integrar su informe final por proyecto y fondo e instruir a la Tesorería de la Secretaría la cancelación de la cuenta al concluir el objeto de los recursos.
- X.** Cumplir con la normatividad en materia de transparencia y rendición de cuentas, así como en lo relativo a la publicación y difusión de información que le requiera la Secretaría y la establecida en las disposiciones federales aplicables.
- XI.** Cualquier otra obligación que establezcan las Reglas de Operación o Convenios.

ARTÍCULO 92. La asignación presupuestal de los Fondos de Aportaciones Federales provenientes del Ramo 33 para los Municipios, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2021, se integran de la siguiente manera:

FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES PARA MUNICIPIOS

FONDO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2021	787,137,487.00
FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL 2021	905,869,429.00
TOTAL	1,693,006,916.00

ARTÍCULO 93. El monto estimado específico por Municipio proveniente de Aportaciones Federales es el siguiente:

**DISTRIBUCIÓN DE LAS APORTACIONES FEDERALES PARA MUNICIPIOS
PARA EL EJERCICIO 2021**

MUNICIPIO	FISM	FORTAMUN	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
AMAXAC DE GUERRERO	4,320,333.85	8,006,241.60	12,326,575.45
APETATITLAN DE ANTONIO CARVAJAL	4,766,611.83	10,971,223.56	15,737,835.39
ATLANGATEPEC	7,573,474.70	4,739,516.88	12,312,991.58
ATLTZAYANCA	21,465,558.38	12,337,687.20	33,803,245.58
APIZACO	20,689,981.05	56,486,247.12	77,176,228.17
CALPULALPAN	15,568,349.69	34,761,485.88	50,329,835.57
EL CARMEN TEQUEXQUITLA	20,442,126.28	12,399,472.68	32,841,598.96
CUAPIAXTLA	10,433,475.19	11,018,640.24	21,452,115.43
CUAXOMULCO	4,830,038.18	3,787,590.24	8,617,628.42
CHIAUTEMPAN	26,521,268.25	50,298,364.92	76,819,633.17
MUNOZ DE DOMINGO ARENAS	3,339,981.14	3,361,558.20	6,701,539.34
ESPAÑITA	13,174,545.61	6,227,396.04	19,401,941.65
HUAMANTLA	55,809,789.50	66,733,287.96	122,543,077.46
HUEYOTLIPAN	16,466,964.59	10,471,192.68	26,938,157.27
IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS	19,892,932.41	27,533,309.64	47,426,242.05
IXTENCO	6,179,381.56	5,086,521.00	11,265,902.56
MAZATECOCHCO DE JOSE MARIA MORELOS	7,726,710.88	7,831,661.88	15,558,372.76
CONTLA DE JUAN CUAMATZI	18,606,659.05	27,537,620.16	46,144,279.21
TEPETITLA DE LARDIZABAL	9,500,154.15	15,130,244.76	24,630,398.91

SANCTORUM DE LAZARO CARDENAS	7,009,600.52	6,817,949.76	13,827,550.28
NANACAMILPA DE MARIANO ARISTA	10,019,212.92	13,014,453.12	23,033,666.04
ACUAMANALA DE MIGUEL HIDALGO	3,376,177.23	4,256,728.44	7,632,905.67
NATIVITAS	17,251,723.32	17,998,956.36	35,250,679.68
PANOTLA	12,697,348.28	19,508,388.72	32,205,737.00
SAN PABLO DEL MONTE	2,122,319.67	55,493,369.64	107,615,689.31
SANTA CRUZ TLAXCALA	10,938,556.59	14,542,564.80	25,481,121.39
TENANCINGO	9,946,769.76	9,220,397.04	19,167,166.80
TEOLOCHOLCO	11,909,708.20	17,515,449.48	29,425,157.68
TEPEYANCO	5,787,127.73	8,654,988.48	14,442,116.21
TERRENATE	17,005,668.00	10,594,045.08	27,599,713.08
TETLA DE LA SOLIDARIDAD	14,076,118.58	23,430,326.28	37,506,444.86
TETLATLAHUCA	7,169,999.94	9,637,089.36	16,807,089.30
TLAXCALA	17,965,066.88	68,287,981.68	86,253,048.56
TLAXCO	38,576,987.37	30,559,358.52	69,136,345.89
TOCATLAN	5,162,716.43	4,197,816.72	9,360,533.15
TOTOLAC	5,883,445.42	15,671,944.92	21,555,390.34
ZILTLALTEPEC DE TRINIDAD SANCHEZ SANTOS	18,628,968.34	6,433,586.84	25,062,555.18
TZOMPANTEPEC	7,480,493.74	11,752,881.00	19,233,374.74
XALOZTOC	13,733,400.59	17,174,192.76	30,907,593.35
XALTOCAN	7,285,338.12	7,373,300.16	14,658,638.28
PAPALOTLA DE XICOHTENCATL	12,050,306.58	21,814,565.64	33,864,872.22
XICOHTZINCO	4,505,355.13	9,791,553.00	14,296,908.13
YAUHQUEMEHCAN	8,992,273.08	27,513,193.44	36,505,466.52
ZACATELCO	16,259,660.96	30,667,123.80	46,926,784.76
BENITO JUAREZ	5,221,898.23	4,337,911.56	9,559,809.79
EMILIANO ZAPATA	6,598,923.10	3,276,782.88	9,875,705.98
LAZARO CARDENAS	3,505,822.39	2,229,304.32	5,735,126.71
LA MAGDALENA TLALTELULCO	10,196,700.46	13,559,027.04	23,755,727.50

SAN DAMIAN TEXOLOC	3,977,806.83	4,000,965.48	7,978,772.31
SAN FRANCISCO TETLANOHCAN	8,644,835.14	7,838,127.72	16,482,962.86
SAN JERONIMO ZACUALPAN	3,098,688.02	2,706,345.24	5,805,033.26
SAN JOSE TEACALCO	7,903,292.49	4,255,291.56	12,158,584.05
SAN JUAN HUACTZINCO	6,996,854.21	5,396,166.60	12,393,020.81
SAN LORENZO AXOCOMANITLA	3,313,119.02	4,036,168.80	7,349,287.82
SAN LUCAS TECOPILCO	3,572,294.92	2,249,420.52	5,821,715.44
SANTA ANA NOPALUCAN	9,046,681.34	5,584,396.56	14,631,077.90
SANTA APOLONIA TEACALCO	5,200,804.81	3,275,346.00	8,476,150.81
SANTA CATARINA AYOMETLA	6,595,521.56	6,334,442.88	12,929,964.44
SANTA CRUZ QUILEHTLA	6,828,759.00	5,150,461.80	11,979,220.80
SANTA ISABEL XILOXOTLA	4,358,817.81	3,586,428.36	7,945,246.17
TOTAL AUTORIZADO 2020	718,203,499.00	914,458,055.00	1,632,661,554.00
ADICIONAL ESTIMADO 2021	68,933,988.00	-8,588,626.00	60,345,362.00
TOTAL PROYECTADO 2021	787,137,487.00	905,869,429.00	1,693,006,916.00

El incremento para cada Municipio se determinará una vez que la Federación publique el Decreto de Presupuesto de Egresos 2021 y la Entidad efectúe la distribución correspondiente.

ARTÍCULO 94. El monto específico por Municipio de las aportaciones del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Municipal, será publicado por la Secretaría de Planeación y Finanzas, el 31 de enero del 2021, conforme a la Ley de Coordinación Fiscal.

ARTÍCULO 95. El Poder Ejecutivo podrá convenir con los Ayuntamientos, la asignación de recursos de Dependencias o Entidades para la ejecución de obras, programas y acciones mediante la suscripción de convenios de desarrollo social

Estado - Municipio, en el que se establezcan los compromisos que cada una de las instancias asumen; estos convenios deberán cumplir como mínimo con lo siguiente:

- I. Ser congruentes con lo dispuesto en el Plan Estatal de Desarrollo 2017 - 2020;
- II. Establecer de manera clara su objeto, sujetos, unidades encargadas de su ejecución, estructura financiera, plazos para su ejecución, procedimientos de control, vigilancia, seguimiento, evaluación y fiscalización.
- III. Dar prioridad a los programas, obras o acciones que beneficien a más de un Municipio, con el propósito de propiciar el desarrollo regional.

ARTÍCULO 96. En las transferencias de los municipios a que se refieren los artículos 84, 85, 92 y 93 de este Decreto, los municipios deberán observar lo siguiente:

- I. Aperturar una cuenta bancaria productiva específica por fondo y notificarla vía oficial a la Secretaría, previo a la recepción del recurso.
- II. Remitir a la Secretaría por cada ministración del fondo, el Comprobante Fiscal Digital correspondiente.
- III. Firmar un Convenio con la Secretaría, donde se especifiquen las Reglas de Operación del Fondo, el calendario de ministraciones federales, se delimiten responsabilidades y se establezcan los compromisos que se contraen al ejercer los recursos.

- IV. Registrar los fondos en su contabilidad y conservar la documentación oficial comprobatoria.
- V. Ejercer los recursos, conforme lo dispuesto en el artículo 83 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado y las disposiciones legales aplicables, de acuerdo a la naturaleza de los recursos y a las reglas de operación establecidas en los convenios respectivos.
- VI. En caso de requerirse, en situaciones debidamente justificadas, solicitar a la Federación, con toda anticipación prórroga para el ejercicio de los recursos y darle seguimiento hasta su aprobación.
- VII. Presentar los informes periódicos y finales que le requieran la Federación y la Secretaría, en los formatos y plataformas tecnológicas establecidas; de conformidad con las Reglas de Operación.
- VIII. Integrar la Cuenta pública y entregarla en los plazos y términos de armonización contable.
- IX. Entregar la información que les requiera la Secretaría y los Órganos fiscalizadores, así como atender las observaciones de auditoría.
- X. Integrar y digitalizar el informe final por proyecto y fondo, así como cancelar las cuentas bancarias correspondientes.
- XI. Cumplir con las reglas de transparencia y rendición de cuentas.
- XII. Cualquier otra obligación que establezcan las Reglas de Operación o

Convenios.

TÍTULO TERCERO DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 97. El presupuesto de Participaciones Federales para el Estado de Tlaxcala se estableció, conforme lo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación, en \$9,020,606,090.00.

La aplicación de recursos a que se refiere este artículo se realizará de conformidad a las disposiciones aplicables, siempre y cuando se efectúen las ministraciones de la Federación.

ARTÍCULO 98. La transferencia a Poderes, Órganos Autónomos y Entidades correspondientes, se efectuará conforme los montos aprobados en el presente Decreto, en las cuentas bancarias específicas correspondientes.

ARTÍCULO 99. Las transferencias de participaciones a Municipios, por \$2,090,870,886.00, incluyen participaciones estatales por \$54,481,281.00 y Participaciones provenientes de la Federación por un importe de \$2,036,389,605.00, cuya distribución realizará la Secretaría de Planeación y Finanzas conforme a lo establecido en el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios en las cuentas bancarias específicas de cada Municipio.

PARTIDA		PARTICIPACIONES FEDERALES (RAMO 28)									PARTICIPACIONES ESTATALES	ASIGNACION PRESUPUESTAL
No.	MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE COMPENSACION	INCENTIVO PARA LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS	FONDO DE FISCALIZACION	FONDO DE COMPENSACION ISAN	INCENTIVOS DERIVADOS DE COLABORACION FISCAL			
1	AMAXAC DE GUERRERO	15,139,806.00	773,733.00	332,757.00	5,319,243.00	105,674.00	905,313.00	22,860.00	51,318.00	609,421.00	23,260,125.00	
2	APETATILÁN DE ANTONIO CARVAJAL	19,388,866.00	1,005,203.00	432,306.00	6,812,114.00	135,331.00	1,159,394.00	29,280.00	65,721.00	780,460.00	29,808,675.00	
3	ATLANGATEPEC	16,222,771.00	551,552.00	237,204.00	5,699,736.00	113,232.00	970,067.00	24,504.00	54,990.00	653,010.00	24,527,066.00	
4	ATLTZAYANCA	21,452,506.00	1,098,132.00	472,270.00	7,537,157.00	149,738.00	1,282,795.00	2,400.00	72,716.00	863,515.00	32,961,229.00	
5	APIZACO	81,177,110.00	5,586,641.00	2,402,630.00	28,520,898.00	566,609.00	4,854,139.00	122,592.00	275,160.00	3,267,602.00	126,773,381.00	
6	CALPULALPAN	39,358,684.00	2,534,431.00	1,089,975.00	13,828,345.00	274,719.00	2,353,523.00	59,436.00	133,411.00	1,584,301.00	61,216,825.00	
7	EL CARMEN TEQUEXQUITLA	18,823,484.00	1,060,730.00	456,183.00	6,613,474.00	131,388.00	1,125,585.00	28,428.00	63,804.00	757,696.00	29,060,772.00	
8	CUAPIAXTLA	18,383,137.00	999,624.00	429,905.00	6,458,761.00	128,312.00	1,099,253.00	27,756.00	62,311.00	739,980.00	28,329,039.00	
9	CUAXOMULCO	13,877,647.00	538,118.00	231,426.00	4,875,794.00	96,867.00	829,836.00	20,952.00	47,038.00	558,624.00	21,076,302.00	
10	CHIAUTEMPAN	52,338,950.00	3,654,114.00	1,571,513.00	18,388,853.00	365,324.00	3,129,707.00	79,044.00	177,408.00	2,106,782.00	81,811,695.00	
11	MUÑOZ DE DOMINGO ARENAS	11,808,639.00	634,071.00	272,694.00	4,148,866.00	82,423.00	706,120.00	17,832.00	40,026.00	475,332.00	18,186,003.00	
12	ESPAÑITA	14,134,335.00	568,731.00	244,591.00	4,965,981.00	98,657.00	845,190.00	21,348.00	47,913.00	568,939.00	21,495,685.00	
13	HUAMANTLA	66,214,568.00	4,935,052.00	2,122,402.00	23,263,936.00	462,173.00	3,959,425.00	99,996.00	224,442.00	2,665,318.00	103,947,312.00	
14	HUEYOTLIPAN	18,195,555.00	949,328.00	408,275.00	6,392,857.00	127,006.00	1,088,034.00	27,480.00	61,674.00	732,421.00	27,982,630.00	
15	XTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS	30,381,475.00	1,872,329.00	805,226.00	10,674,277.00	212,061.00	1,816,715.00	45,876.00	102,981.00	1,222,947.00	47,133,887.00	
16	XTENCO	14,979,401.00	942,886.00	405,504.00	5,262,886.00	104,554.00	895,718.00	22,620.00	50,773.00	602,972.00	23,267,314.00	
17	MAZATECOCHCO DE JOSÉ MARÍA MORELOS	14,982,973.00	736,255.00	316,638.00	5,264,142.00	104,578.00	895,936.00	22,632.00	50,787.00	603,100.00	22,977,041.00	
18	CONTLA DE JUAN CUAMATZI	29,060,768.00	2,041,951.00	878,176.00	10,210,258.00	202,843.00	1,737,742.00	43,884.00	98,503.00	1,169,780.00	45,443,905.00	
19	TEPETITLA DE LARDIZÁBAL	19,922,659.00	1,100,466.00	473,274.00	6,999,659.00	139,058.00	1,191,313.00	30,084.00	67,530.00	801,947.00	30,725,990.00	
20	SANCTÓRUM DE LÁZARO CÁRDENAS	14,607,982.00	640,762.00	275,572.00	5,132,393.00	101,963.00	873,514.00	22,056.00	49,515.00	588,015.00	22,291,772.00	
21	NANACAMILPA DE MARIANO ARISTA	21,119,031.00	1,002,508.00	431,146.00	7,419,993.00	147,409.00	1,262,853.00	31,896.00	71,585.00	850,097.00	32,336,518.00	
22	ACUAMANALA DE MIGUEL HIDALGO	13,112,406.00	433,937.00	186,622.00	4,606,935.00	91,522.00	784,081.00	19,800.00	44,447.00	527,814.00	19,807,564.00	
23	NATIVITAS	24,674,134.00	1,380,245.00	593,597.00	8,669,050.00	172,222.00	1,475,437.00	37,260.00	83,637.00	993,203.00	38,078,785.00	
24	PANOTLA	25,246,352.00	1,434,770.00	617,047.00	8,870,096.00	176,217.00	1,509,649.00	38,124.00	85,575.00	1,016,242.00	38,994,072.00	
25	SAN PABLO DEL MONTE	47,541,808.00	3,657,743.00	1,573,074.00	16,703,416.00	331,839.00	2,842,850.00	71,796.00	161,149.00	1,913,687.00	74,797,362.00	
26	SANTA CRUZ TLAXCALA	20,172,239.00	1,269,590.00	546,008.00	7,087,348.00	140,801.00	1,206,234.00	30,468.00	68,376.00	811,985.00	31,333,049.00	
27	TENANCINGO	16,512,018.00	831,743.00	357,705.00	5,801,359.00	115,254.00	987,368.00	24,936.00	55,968.00	664,655.00	25,351,006.00	

28	TEOLOCHOLCO	22,024,349.00	1,286,525.00	553,292.00	7,738,069.00	153,732.00	1,316,986.00	33,263.00	74,654.00	886,536.00	34,067,406.00
29	TEPEYANCO	15,407,060.00	774,254.00	332,981.00	5,413,141.00	107,537.00	921,299.00	23,268.00	52,222.00	620,176.00	23,651,938.00
30	TERRENATE	17,463,347.00	954,900.00	410,671.00	6,135,600.00	121,892.00	1,044,253.00	26,376.00	59,196.00	702,947.00	26,919,182.00
31	TETLA DE LA SOLIDARIDAD	28,445,911.00	1,870,765.00	804,553.00	9,994,232.00	198,550.00	1,700,975.00	42,960.00	96,421.00	1,145,025.00	44,299,392.00
32	TETLATLAHUCA	16,242,400.00	847,771.00	364,597.00	5,706,631.00	113,370.00	971,245.00	24,528.00	55,055.00	653,802.00	24,979,399.00
33	TLAXCALA	92,484,455.00	5,868,952.00	2,524,043.00	32,493,641.00	645,538.00	5,530,281.00	139,668.00	313,486.00	3,722,750.00	143,722,814.00
34	TLAXCO	33,127,878.00	2,120,420.00	911,922.00	11,639,203.00	231,228.00	1,980,943.00	50,028.00	112,291.00	1,333,494.00	51,507,407.00
35	TOCATLÁN	12,294,521.00	484,670.00	208,441.00	4,319,575.00	85,815.00	735,172.00	18,564.00	41,676.00	494,891.00	18,683,325.00
36	TOTOLAC	23,349,708.00	1,309,237.00	563,059.00	8,203,725.00	162,980.00	1,396,240.00	35,256.00	79,146.00	939,896.00	36,039,247.00
37	ZILTLALTEPEC DE TRINIDAD SÁNCHEZ SANTOS	14,197,166.00	608,160.00	261,550.00	4,988,055.00	99,094.00	848,945.00	21,444.00	48,123.00	571,475.00	21,644,012.00
38	TZOMPANTEPEC	20,990,529.00	1,072,819.00	461,385.00	7,374,846.00	146,512.00	1,255,169.00	31,704.00	71,150.00	844,921.00	32,249,035.00
39	XALOZTOC	23,138,983.00	1,257,399.00	540,766.00	8,129,688.00	161,508.00	1,383,642.00	34,944.00	78,431.00	931,409.00	35,656,770.00
40	XALTOCAN	16,416,766.00	720,684.00	309,943.00	5,767,893.00	114,588.00	981,673.00	24,792.00	55,644.00	660,824.00	25,052,807.00
41	PAPALOTLA DE XICOHTÉNCATL	27,471,384.00	1,635,388.00	703,326.00	9,651,840.00	191,750.00	1,642,701.00	41,484.00	93,118.00	1,105,804.00	42,536,795.00
42	XICOHTZINCO	17,538,816.00	927,322.00	398,810.00	6,162,116.00	122,419.00	1,048,767.00	26,484.00	59,449.00	705,986.00	26,990,169.00
43	YAUQUEMEHCAN	29,450,887.00	2,105,738.00	905,608.00	10,347,324.00	205,565.00	1,761,072.00	44,472.00	99,827.00	1,185,482.00	46,105,975.00
44	ZACATELCO	33,934,399.00	2,354,154.00	1,012,444.00	11,922,569.00	236,861.00	2,029,170.00	51,240.00	115,024.00	1,365,956.00	53,021,817.00
45	BENITO JUÁREZ	12,707,091.00	673,307.00	289,566.00	4,464,530.00	88,694.00	759,848.00	19,188.00	43,071.00	511,496.00	19,556,791.00
46	EMILIANO ZAPATA	11,278,654.00	386,555.00	166,244.00	3,962,663.00	78,724.00	674,425.00	17,028.00	38,231.00	454,001.00	17,056,525.00
47	LÁZARO CÁRDENAS	12,032,155.00	446,321.00	191,948.00	4,227,397.00	83,987.00	719,482.00	18,168.00	40,783.00	484,333.00	18,244,574.00
48	LA MAGDALENA TLALTELUCCO	19,441,935.00	1,122,007.00	482,538.00	6,830,760.00	135,704.00	1,162,566.00	29,364.00	65,902.00	782,588.00	30,053,364.00
49	SAN DAMIÁN TEXÓLOC	13,073,978.00	507,017.00	218,051.00	4,593,432.00	91,256.00	781,785.00	19,740.00	44,317.00	526,265.00	19,855,841.00
50	SAN FRANCISCO TETLANOHCAN	16,131,974.00	766,114.00	329,481.00	5,667,833.00	112,599.00	964,642.00	24,360.00	54,682.00	649,358.00	24,701,043.00
51	SAN JERÓNIMO ZACUALPAN	12,734,508.00	405,273.00	174,294.00	4,474,163.00	88,886.00	761,480.00	19,236.00	43,164.00	512,601.00	19,213,605.00
52	SAN JOSÉ TEACALCO	13,140,646.00	535,773.00	230,418.00	4,616,856.00	91,723.00	785,771.00	19,848.00	44,541.00	528,941.00	19,994,517.00
53	SAN JUAN HUACTZINCO	13,041,570.00	528,530.00	227,304.00	4,582,047.00	91,028.00	779,851.00	19,692.00	44,206.00	524,957.00	19,839,185.00
54	SAN LORENZO AXOCOMANITLA	11,562,960.00	357,542.00	153,766.00	4,062,548.00	80,711.00	691,429.00	17,460.00	39,194.00	465,441.00	17,431,051.00

55	SAN LUCAS TECOPIILCO	11,388,058.00	336,581.00	144,753.00	4,001,096.00	79,487.00	680,970.00	17,196.00	38,602.00	458,404.00	17,145,147.00
56	SANTA ANA NOPALUCAN	13,914,436.00	645,915.00	277,787.00	4,888,721.00	97,122.00	832,037.00	21,012.00	47,165.00	560,096.00	21,284,291.00
57	SANTA APOLONIA TEACALCO	11,523,900.00	343,345.00	147,662.00	4,048,826.00	80,437.00	689,092.00	17,400.00	39,062.00	463,872.00	17,353,596.00
58	SANTA CATARINA AYOMETLA	14,154,342.00	602,578.00	259,150.00	4,973,007.00	98,800.00	846,382.00	21,372.00	47,977.00	569,755.00	21,573,363.00
59	SANTA CRUZ QUILEHTLA	12,726,577.00	733,085.00	315,276.00	4,471,377.00	88,832.00	761,010.00	19,224.00	43,137.00	512,275.00	19,670,793.00
60	SANTA ISABEL KILOXOTLA	11,817,113.00	351,777.00	151,288.00	4,151,845.00	82,478.00	706,629.00	17,844.00	40,053.00	475,679.00	17,794,706.00
TOTAL		1,353,477,760.00	77,175,523.00	33,190,637.00	475,533,076.00	9,447,181.00	80,933,723.00	2,043,947.00	4,587,758.00	54,481,281.00	2,090,870,886.00

El monto y calendario de ministración mensual definitivo del Fondo Estatal Participable, para cada uno de los Municipios del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal, se publicará a más tardar el 15 de febrero de 2021, conforme a lo establecido en el cuarto párrafo del artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal, una vez que la Federación determine los factores finales a aplicar.

Los recursos de Participaciones Federales por \$2,036,389,605.00 millones de pesos, estará sujeto al cumplimiento de la Recaudación Federal Participable estimada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO 100. La transferencia de las Participaciones Federales estará sujeta al cumplimiento de la Recaudación Federal Participable estimada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO 101. En caso de excedente de recursos, se determinará trimestralmente y se aplicará conforme lo previsto en el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

ARTÍCULO 102. En caso de ajustes a la baja de participaciones federales, se aplicará lo previsto en el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

CAPÍTULO II

PARTICIPACIONES FEDERALES

DE LOS PODERES, ÓRGANOS AUTÓNOMOS Y ENTIDADES

ARTÍCULO 103. Los Poderes, Órganos Autónomos y Entidades que reciban transferencias de participaciones federales, serán responsables directos de la administración, planeación, programación, registro, comprobación, control y ejecución de los mismos, así como de la presentación de informes, supervisión y evaluación del cumplimiento de metas. Tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Aperturar una cuenta bancaria productiva.
- II. Remitir a la Secretaría un Comprobante Fiscal Digital por cada ministración del fondo.
- III. Registrar el fondo en su contabilidad y conservar la documentación oficial comprobatoria.
- IV. Ejercer los recursos, conforme lo dispuesto en el artículo 83 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado y las disposiciones legales aplicables, de acuerdo con la naturaleza de los recursos y a las reglas de operación establecidas en los convenios respectivos.
- V. Presentar los informes periódicos y finales que le requiera la Secretaría, en

los formatos y plataformas tecnológicas establecidas de conformidad con las Reglas de Operación.

- VI. Integrar la Cuenta pública y entregarla a la Secretaría, en los plazos y términos de armonización contable.
- VII. Entregar la información que les requiera la Secretaría y los Órganos Fiscalizadores, así como atender las observaciones de auditoría.
- VIII. Integrar y digitalizar el informe final por proyecto y fondo, así como cancelar las cuentas bancarias correspondientes, y cumplir con las reglas de transparencia y rendición de cuentas.
- IX. Cualquier otra obligación que se establezca.

CAPÍTULO III DE LOS MUNICIPIOS

ARTÍCULO 104. La Secretaría, por conducto de la Dirección de Presupuesto, Dirección de Tesorería y la Dirección de Contabilidad Gubernamental y Coordinación Hacendaria, para transferir recursos del Fondo Estatal Participable a los Municipios, deberá:

- I. Efectuar las ministraciones mensuales a cada uno de los Municipios del Estado para el Ejercicio Fiscal 2021.
- II. Solicitar a los Municipios aperturar una cuenta bancaria específica y productiva por cada uno de los conceptos que integran el Fondo Estatal

Participable, para registrarla ante la Secretaría, así como las firmas autorizadas.

- III. Orientar a los Municipios en el ejercicio de los recursos, conforme lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado y las disposiciones legales aplicables, de acuerdo con su naturaleza y a las reglas establecidas en los convenios respectivos, para que cumplan con la transparencia y rendición de cuentas.
- IV. Asesorar a los Municipios en la presentación de informes, a través de formatos y/o plataformas tecnológicas establecidas, de conformidad con las disposiciones aplicables.
- V. Los Municipios son responsables directos de la administración, planeación, programación, registro, comprobación, control y ejecución de los mismos, así como de la presentación de informes, supervisión y evaluación del cumplimiento de metas y cierre de proyectos. Deberán observar lo siguiente:
 - a) Aperturar una cuenta bancaria productiva específica.
 - b) Remitir a la Secretaría por cada ministración, su Comprobante Fiscal Digital respectivo.
 - c) Remitir a la Secretaría, la emisión de Comprobante Fiscal Digital por concepto de liquidación y pago de ministraciones federales dentro de los cinco días posteriores al que fueron transferidas.
 - d) Registrar el fondo en su contabilidad y conservar la documentación oficial comprobatoria.
 - e) Ejercer los recursos, conforme lo dispuesto en el artículo 92 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado y las disposiciones legales aplicables,

de acuerdo con la naturaleza de los recursos y a las reglas de operación establecidas en los convenios respectivos.

- f) Integrar la Cuenta pública y entregarla al Congreso, en los plazos y términos de ley.
- g) Entregar la información que les requiera la Secretaría y los Órganos Fiscalizadores, así como atender las observaciones de auditoría.
- h) Cumplir con las obligaciones de contabilidad y transparencia establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable, así como acreditar el cumplimiento de la evaluación de armonización contable, a través de la herramienta tecnológica SEVAC.
- i) Integrar y digitalizar el ejercicio del gasto, así como cancelar las cuentas bancarias correspondientes, y cumplir con las reglas de transparencia y rendición de cuentas.
- j) Cualquier otra obligación que establezcan en la ley.

CAPÍTULO IV

DE LAS DEPENDENCIAS CENTRALIZADAS Y ORGANISMOS DESCONCENTRADOS

ARTÍCULO 105. Las Dependencias y Organismos Desconcentrados como responsables directos de la planeación, programación, comprobación, control y ejercicio del presupuesto de los programas a su cargo, tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Ejercer los recursos, conforme lo dispuesto en el artículo 83 de este Decreto y las disposiciones legales aplicables, de acuerdo con la naturaleza de los

recursos.

- II. Para garantizar las mejores condiciones en calidad, precio y oportunidad, efectuar las operaciones consolidadas.
- III. Conservar copia de la documentación y expedientes del gasto, incluyendo autorizaciones, proceso licitatorio, comprobación del gasto, finiquitos, así como evidencia que garanticen su correcto ejercicio y fiscalización.
- IV. Llevar control y registro de las operaciones y conciliar mensualmente con la Secretaría.
- V. Entregar la información que requiera la Secretaría, para integrar la Cuenta pública, en los plazos que establece la misma.
- VI. Entregar la información que les requiera la Secretaría y los órganos fiscalizadores, así como atender las observaciones de auditoría, en los plazos establecidos.
- VII. Cumplir con la normatividad en materia de transparencia y rendición de cuentas, así como en lo relativo a la publicación y difusión de información que le requiera la Secretaría y la establecida en las disposiciones estatales aplicables.
- VIII. Cualquier otra obligación que establezca la Secretaría de Planeación y Finanzas.

TÍTULO CUARTO

FONDO DE BLINDAJE FINANCIERO

CAPÍTULO ÚNICO

FONDOS DE BLINDAJE FINANCIERO

ARTÍCULO 106. Las provisiones económicas que el Gobierno del Estado realice en el presente ejercicio fiscal tienen como propósito contribuir a la generación de un balance presupuestario positivo, controlar las ampliaciones y reducciones presupuestales tanto en el gasto como en el ingreso, así como establecer fondos de blindaje financiero específicos que permitan atenuar los efectos de situaciones adversas en las finanzas públicas del Estado.

Los montos de los Fondos de Blindaje Financiero son por un total de \$1,108,509,395.00, y la distribución se muestra a continuación:

FONDOS DE BLINDAJE FINANCIERO

	FONDO	ADMINISTRADOR	EJECUTOR	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
1	FONDO DE DESASTRES NATURALES	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS	SECRETARÍA DE GOBIERNO	15,000,000.00
2	FONDO PARA FORTALECIMIENTO A PENSIONES CIVILES	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS	OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO	89,567,395.00
3	FONDO PARA EL PROGRAMA SALUD DE LA MUJER	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS	O.P.D SALUD DE TLAXCALA	10,692,000.00
4	FONDO DE OBRAS Y ACCIONES PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO (Anexo 54)	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS	MUNICIPIOS	450,000,000.00
5	FONDO PARA EL COMBATE A LA PANDEMIA COVID-19	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS	O.P.D SALUD DE TLAXCALA	443,250,000.00

6	FONDO PARA EL PROGRAMA "BRIGADAS CUIDATE"	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS	O.P.D SALUD DE TLAXCALA	100,000,000.00
TOTAL				1,108,509,395.00

El Fondo de Obras y Acciones para los Municipios del Estado es de ejecución Municipal, previa firma del Convenio entre el Ente ejecutor y el Gobierno del Estado de Tlaxcala a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas, y se destina exclusivamente para las obras públicas y/o acciones, contempladas en el anexo 54.

La Secretaria de Planeación y Finanzas, a más tardar el día 15 de Enero emitirá las Reglas de Operación del Fondo de Obras y Acciones para los Municipios del Estado.

Los convenios de las Obras y Acciones contenida en el anexo 54, entre los entes ejecutores y la Secretaría de Planeación y Finanzas se firmarán el 30 de Enero del 2021.

La transferencia de los recursos a los entes ejecutores destinados para cada proyecto deberán ser estipuladas en los convenios correspondientes y realizada de manera mensual en un período de tres meses (Primera ministración febrero, segunda ministración marzo, tercera ministración abril). Al mes de abril deberá quedar transferida la totalidad de los recursos contenidos en el anexo 54.

Para el Fondo de Obras y Acciones para los Municipios del Estado, contenido en el anexo 54, se establece como un programa completamente gratuito y no requerirá participación alguna de los entes ejecutores ni de los ciudadanos, salvo en aquellos casos donde los entes ejecutores decidan incrementar sus metas, podrán realizar su aportación correspondiente.

Para los recursos no devengados o reintegrados que emanen de estos fondos (anexo 54) el ente ejecutor solicitará a la Secretaría de Planeación y Finanzas que dichos recursos sean utilizados en otro proyecto para dicho Municipio.

ARTÍCULO 107. La integración de los fondos estará sujeta a que se cumplan los pronósticos de ingresos y recaudación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado reciba los recursos de Participaciones Federales.

TÍTULO QUINTO
DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO
CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 108. El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a lo previsto en el presente Decreto, y a las disposiciones que en materia de disciplina presupuestaria emita la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el ámbito de la Administración Pública Estatal, los cuales deberán considerar como mínimo:

- I. No crear plazas, las plazas vacantes al 31 de diciembre del año anterior quedan congeladas.
- II. Los incrementos salariales se limitarán al personal operativo, para mantener el nivel de poder adquisitivo, respecto al año anterior.
- III. Se reducirá la plantilla de honorarios.

- IV. Se continuará con la reducción de estructura orgánica y puestos con funciones duplicadas o que puedan fusionarse.
- V. La adquisición de bienes inmuebles se limitará a los debidamente justificados para programas prioritarios, considerando la oferta de bienes nacionales y previo estudio de costo beneficio.
- VI. No se procederá a la adquisición de vehículos, salvo los de carácter operativo indispensables para programas prioritarios. Los vehículos deben destinarse exclusivamente para uso oficial.
- VII. La adquisición de bienes y servicios se efectuará conforme el programa anual consolidado, por conducto de la Dirección de Recursos Materiales, Servicios y Adquisiciones de la Oficialía Mayor, para garantizar las mejores condiciones de calidad, precio y oportunidad.
- VIII. De manera especial, los Sectores Educativo y de Salud, en un término de 30 días a partir de la publicación de este Decreto, deberán efectuar acciones de reestructura para eliminar duplicidad de funciones y puestos, así como reducir estructuras y plazas de carácter administrativo. Los ahorros, que en su caso se logren, se aplicarán a garantizar los servicios educativos y de salud y a cubrir fundamentalmente plazas operativas magisteriales y de personal médico, conforme a los tabuladores autorizados por la Oficialía Mayor de Gobierno y a las disposiciones aplicables.

Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los Órganos Autónomos y Municipios, deberán implantar medidas equivalentes de austeridad, reducción de estructuras y gasto corriente, para lo cual emitirán las disposiciones correspondientes.

En todos los casos, los Órganos de Control Interno vigilarán su cumplimiento.

ARTÍCULO 109. El Poder Ejecutivo por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, emitirá, a más tardar el 31 de enero de 2021, los lineamientos y políticas generales del ejercicio del presupuesto, las medidas de mejora y modernización, así como de austeridad del gasto público de la gestión administrativa, a los que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades.

Los lineamientos, que emita el Poder Ejecutivo, así como los demás Poderes, los Órganos Autónomos y los Municipios, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y difundirse en su página oficial a más tardar el 15 de febrero de 2021.

En los lineamientos, deberán establecerse metas de ahorro y especificarse su destino. Los órganos internos de control vigilarán su cumplimiento.

ARTÍCULO 110. Los servidores públicos de los entes públicos responderán de las cargas financieras que se causen por no cubrir oportunamente los adeudos contraídos.

ARTÍCULO 111. La Secretaría de Planeación y Finanzas, previo análisis de los objetivos y la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar transferencias presupuestarias adicionales al presupuesto autorizado, de acuerdo con el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Asimismo, tomando en cuenta los flujos de efectivo, así como las variaciones por situaciones contingentes o extraordinarias que incidan en el desarrollo de los mismos, determinará las adecuaciones a los calendarios de presupuesto en función de los compromisos reales de pago, los requerimientos, las disponibilidades y las alternativas de financiamiento que se presenten, procurando no afectar las actividades sustantivas y los proyectos prioritarios.

ARTÍCULO 112. Los Entes Públicos, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquéllas devengadas no pagadas, podrán liquidarse a más tardar el 31 de marzo del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.

Para los efectos de este artículo, se entenderá que los Entes Públicos han devengado o comprometido las transferencias federales etiquetadas, en **los** términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Serán sancionados en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, los servidores públicos que por omisión o derivado de su negligencia no hayan ejercido los recursos públicos conforme a los fines y plazo previstos, y que hubieran reintegrado recursos a la Federación.

ARTÍCULO 113. Los Entes Públicos, en el ejercicio de su presupuesto, observarán lo previsto en la legislación electoral federal y estatal.

ARTÍCULO 114. Las Dependencias, Entidades, Poderes, Órganos Autónomos, así como los Municipios, deberán observar las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la normativa aplicable en el ejercicio del gasto, austeridad, racionalidad, probidad, y disciplina presupuestaria.

CAPÍTULO II

DE LA RACIONALIDAD, EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ EN EL EJERCICIO DEL GASTO

ARTÍCULO 115. Las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo, en el ejercicio de su presupuesto se apegarán estrictamente al monto asignado en el presente Decreto, aplicarán medidas de reducción de estructuras, plantillas y gasto corriente para garantizar la suficiencia presupuestaria, y la Secretaría focalizará los recursos a programas y proyectos prioritarios de mayor beneficio social.

ARTÍCULO 116. Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito a las Dependencias deberán ser autorizados por los Titulares de las mismas, previa valoración y conveniencia de la comisión que motiva la necesidad de traslado y/o asistencia del o los servidores públicos, debiéndose ajustar al tabulador autorizado por la Secretaría de Planeación y Finanzas.

ARTÍCULO 117. Los Poderes, Órganos Autónomos, Dependencias y Entidades, en cumplimiento de la ley y las normas de transparencia, deberán difundir en sus páginas oficiales, entre otros, los siguientes informes:

- I. Presupuesto autorizado, clasificado por objeto del gasto a nivel capítulo, concepto, partida genérica y partida específica.
- II. Tabulador de sueldos y número de plazas clasificadas por fuente de financiamiento (federal o estatal) y tipo de relación laboral (base, confianza u honorarios); tabuladores de mandos medios y operativos; y cuadro analítico de plazas; en el Sector Educativo, deberán además especificarse las plazas magisteriales y administrativas.
- III. Programa de austeridad e informe de avance del mismo.
- IV. Avance del ejercicio del presupuesto.
- V. Cuenta Pública.
- VI. Reporte específico por fondo federal, monto recibido y aplicación por proyecto.
- VII. Reglas de operación de los programas estatales.
- VIII. Padrones de beneficiarios de programas.
- IX. Informes de actividades, e informes oficiales.

X. Informes de evaluación del Presupuesto basado en Resultados (PbR).

ARTÍCULO 118. Se autoriza a la Secretaría de Planeación y Finanzas a pagar, a solicitud de la Oficialía Mayor, con justificación y comprobación respectiva, las obligaciones derivadas de servicios prestados a las Dependencias por los siguientes conceptos:

- a) Combustibles, lubricantes y aditivos.
- b) Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte.
- c) Energía eléctrica.
- d) Agua.
- e) Telefonía tradicional.
- f) Telefonía celular.
- g) Servicios de acceso de internet, redes y procesamiento de información.
- h) Arrendamientos de edificios.
- i) Servicios de recaudación, traslado y custodia de valores.
- j) Seguros de bienes patrimoniales.
- k) Comisiones por venta.
- l) Reparación y mantenimiento de equipo de transporte.
- m) Impuestos y derechos.

La Oficialía Mayor, por conducto de la Dirección de Recursos Materiales, Servicios y Adquisiciones, es responsable de verificar el suministro de los servicios, el consumo por Dependencia, las tarifas contratadas y el costo a distribuir por usuario.

En el ejercicio del presupuesto, la Secretaría de Planeación y Finanzas deberá llevar en control por Dependencia y podrá realizar afectaciones directas al presupuesto de las Dependencias, por gastos de servicios de carácter general.

ARTÍCULO 119. Sólo se podrá constituir o incrementar el patrimonio de fideicomisos con recursos públicos y participar en el capital social de las empresas, con autorización del Ejecutivo del Estado, emitida por la Secretaría de Planeación y Finanzas en los términos de las disposiciones aplicables.

Sólo se podrán otorgar recursos públicos a Fideicomisos, mandatos y contratos análogos a través de las partidas específicas que para tales fines prevé el clasificador por objeto del gasto, con autorización de sus Titulares y en los términos de las respectivas reglas de operación tratándose de subsidios, siempre y cuando estén previstos en su presupuesto y se haya dado cumplimiento a lo dispuesto en este artículo.

Los fideicomisos se sujetarán, en lo conducente, a lo dispuesto en la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO 120. Tratándose de recursos federales cuyo destino sea su transmisión al patrimonio fideicomitado, el procedimiento respectivo se realizará por conducto de la coordinadora del sector, o en su defecto, a través del fideicomitente.

ARTÍCULO 121. En aquellos fideicomisos en los que se involucren recursos públicos estatales, se deberá establecer una subcuenta específica, con el objeto de diferenciarlos del resto de las demás aportaciones. La Secretaría de Planeación y Finanzas llevará el registro y control de los fideicomisos en los que participe el Gobierno del Estado.

Los fideicomisos, a través de su Comité Técnico, deberán informar trimestralmente a la Secretaría de Planeación y Finanzas, dentro de los treinta días siguientes a cada trimestre, el saldo de la subcuenta a que se refiere el párrafo anterior. Adicionalmente, la Secretaría de Planeación y Finanzas podrá solicitarles con la periodicidad que determine y bajo el plazo que establezca, la información jurídica, patrimonial o financiera que requiera, en los términos y condiciones de las disposiciones aplicables. En los contratos respectivos deberá pactarse expresamente tal previsión.

En caso de que exista compromiso del Municipio, o de los particulares con el Gobierno Estatal para otorgar sumas de recursos al patrimonio del fideicomiso y aquellos que incumplan con la aportación de dichos recursos, con las reglas de operación del fideicomiso o del programa correspondiente, el Gobierno Estatal, por conducto de la Dependencia o Entidad que coordine la operación del fideicomiso, podrá suspender las aportaciones subsecuentes.

ARTÍCULO 122. Se prohíbe la celebración de fideicomisos, mandatos o contratos análogos, que tengan como propósito eludir la anualidad del Presupuesto de Egresos del Estado.

ARTÍCULO 123. Las Dependencias y Entidades que coordinen fideicomisos públicos con la participación del fiduciario, o que celebren mandatos o contratos análogos con cargo a sus presupuestos y se hayan aportado recursos a los mismos, serán los responsables de transparentar y rendir cuentas sobre el manejo de los recursos públicos otorgados, así como de proporcionar los informes que permitan su vigilancia y fiscalización. Asimismo, serán responsables de enviar

oportunamente a la Secretaría de Planeación y Finanzas, la información correspondiente para la integración de los informes.

Además, deberán incluir en los informes el avance en materia de extinción de fideicomisos públicos o actos análogos, incluyendo el monto de recursos concentrados en la Secretaría de Planeación y Finanzas, así como la relación de aquellos que se hubieren extinguido o terminado. De igual manera, incluirán el monto con el que se constituyan, en materia de ingresos, rendimientos financieros, egresos y disponibilidades.

La Contraloría del Ejecutivo evaluará y verificará los Fideicomisos e informará a la Secretaría de Planeación y Finanzas.

ARTÍCULO 124. Cuando en el contrato de los fideicomisos cuya extinción se promueva y no esté previsto un destino para los remanentes de los recursos públicos, se deberán concentrar en la cuenta bancaria de la Secretaría de Planeación y Finanzas y la institución fiduciaria deberá efectuar dicha concentración, aun cuando la formalización de la extinción no haya concluido.

ARTÍCULO 125. En función de la disponibilidad de recursos con que cuente el Gobierno del Estado, el Titular del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, autorizará la ministración, reducción, suspensión y en su caso, terminación de las transferencias y subsidios con cargo al presupuesto de los Entes Públicos.

ARTÍCULO 126. Los Titulares de las Dependencias y Entidades a los que se autorice la asignación de transferencias y subsidios con cargo al presupuesto, serán responsables de su correcto registro, administración, aplicación, comprobación,

información, rendición de cuentas y evaluación, hasta su conclusión, conforme a lo establecido en este presupuesto y las demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 127. La Secretaría de Planeación y Finanzas podrá emitir durante el Ejercicio Fiscal, disposiciones sobre la operación, ejercicio y evaluación del gasto relacionado con el otorgamiento y aplicación de las transferencias y subsidios a que se refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO 128. Las erogaciones por concepto de transferencias y subsidios con cargo al presupuesto se sujetarán a los objetivos y las metas de los programas que realizan las Dependencias y Entidades y a las necesidades de planeación y administración financiera del Gobierno del Estado, apegándose además a los siguientes criterios:

- a) Se requerirá la autorización previa y por escrito de la Secretaría de Planeación y Finanzas para otorgar transferencias que pretendan destinarse a inversiones financieras.
- b) Se considerarán preferenciales las transferencias destinadas a las Entidades cuya función esté orientada a: la prestación de servicios educativos, al desarrollo social, a la formación de capital en las ramas y sectores básicos de la economía, a la promoción del desarrollo de la ciencia y la tecnología.

ARTÍCULO 129. Cuando los Poderes Legislativo, Judicial y Ejecutivo dispongan durante el Ejercicio Fiscal de recursos económicos excedentes derivados del superávit presupuestal de los ingresos recaudados respecto de los ingresos estimados, deberán considerar y aplicarlos conforme lo establece el Código

Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Tratándose de recursos excedentes de libre disposición, el destino en que habrán de emplearse será el previsto en la legislación federal aplicable.

ARTÍCULO 130. Los recursos excedentes de que dispongan los Municipios deberán aplicarse, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y Artículo 299 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

ARTÍCULO 131. La Secretaría de Planeación y Finanzas podrá emitir durante el Ejercicio Fiscal, disposiciones sobre la operación y ejercicio del gasto de los recursos excedentes derivados del superávit presupuestal, apegándose a lo establecido en el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y demás normativa aplicable.

ARTÍCULO 132. En el ejercicio del Presupuesto de Egresos del Estado, las Dependencias y Entidades se sujetarán a la calendarización que determine y les dé a conocer la Secretaría de Planeación y Finanzas, la cual será congruente con los flujos de ingresos.

Asimismo, las Dependencias y Entidades proporcionarán a dicha Secretaría, la información programática, presupuestal, financiera, contable y de evaluación del desempeño que se les requiera, de conformidad con las disposiciones vigentes, la que deberá contener el reporte del avance físico financiero y de evaluación del desempeño de los programas autorizados en su presupuesto.

Los titulares de las Dependencias y Entidades, así como el titular del área administrativa y los directivos encargados de la operación de los programas de las mismas, serán directamente responsables de que la información citada en el párrafo anterior sea proporcionada a la Secretaría de Planeación y Finanzas y a la Contraloría del Ejecutivo para los efectos que señalan en la normatividad aplicable.

Las Dependencias y Entidades no podrán asumir compromisos presupuestarios, no previstos en el presupuesto, sin contar con la autorización expresa de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

ARTÍCULO 133. La Secretaría de Planeación y Finanzas podrá ajustar los montos o suspender las transferencias de recursos estatales, de acuerdo con las disposiciones en la materia, cuando:

- I. Las Entidades cuenten con autosuficiencia financiera dentro de sus ingresos propios o subejercicios presupuestarios.
- II. En función de requerimientos presupuestarios de las propias dependencias y entidades, para garantizar gasto irreductible.
- III. Las Dependencias y Entidades no cumplan con las reglas de operación u omitan entregar o difundir informes del ejercicio de su presupuesto u operación.
- IV. Los programas o acciones para los que están destinados ya no cumplan con el objetivo.
- V. Por reestructuración de la organización o los programas de gobierno.

VI. Por recortes presupuestarios, derivados de insuficiencia recaudatoria o ajustes en participaciones federales, apegándose a las normas de disciplina financiera.

ARTÍCULO 134. Los recursos correspondientes a los subejercicios que no sean subsanados en el plazo de 90 días hábiles, la Secretaría de Planeación y Finanzas analizará su reasignación a programas sociales y de inversión en infraestructura o ampliará el plazo para su ejercicio, conforme a la normatividad aplicable.

ARTÍCULO 135. El Poder Legislativo, el Poder Judicial, los Órganos Autónomos, así como las Dependencias y Entidades deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestales en los términos de este Decreto y de la normatividad aplicable en la materia; por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el presupuesto aprobado.

ARTÍCULO 136. En los casos en que se presente una disminución no prevista de los ingresos, la Secretaría y las tesorerías, con la finalidad de cumplir con el principio de sostenibilidad del Balance presupuestario y del Balance presupuestario de recursos disponibles, determinarán los diferimientos, reducciones, modificaciones o cancelación de las asignaciones presupuestales originalmente aprobadas en el Presupuesto de Egresos, cuidando de no afectar los programas considerados prioritarios, debiendo comunicarlo al Congreso del Estado mediante la presentación de la cuenta pública o al Ayuntamiento, según corresponda, y aplicando los ajustes en los rubros de gasto en el orden que establecen las disposiciones de disciplina financiera, conforme a lo siguiente:

- I. La disminución del ingreso recaudado de alguno de los rubros estimados en la Ley de Ingresos podrá compensarse con el incremento que, en su caso, observen otros rubros de ingreso, salvo en el caso en que estos últimos tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal o conforme a éstas se cuente con autorización de la Secretaría de Planeación y Finanzas para utilizarse en un fin específico, así como tratándose de ingresos propios de las Entidades.
- II. En caso de que no pueda realizarse la compensación para mantener la relación de ingresos y gastos aprobados o esta resulte insuficiente se procederá a la reducción de los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos destinados a las Dependencias, Entidades, y Programas, conforme el orden siguiente:
 - a) Los gastos de comunicación social.
 - b) El gasto administrativo no vinculado directamente a la atención de población.
 - c) El gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias.
 - d) Los ahorros y economías presupuestarios que se determinen con base en los calendarios de presupuesto autorizados a las dependencias y entidades.
- III. En caso de que los ajustes anteriores no sean factibles o suficientes para compensar la disminución del ingreso recaudado podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, incluidas las transferencias a los Poderes Legislativo y Judicial y a los Organismos Autónomos, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

En su caso, los Poderes Legislativo y Judicial y los Organismos Autónomos deberán emitir sus propias normas de disciplina presupuestaria.

ARTÍCULO 137. Para los efectos del artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, así como el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala; las Dependencias y Entidades, se ajustarán a lo dispuesto en el Manual de Normas y Políticas para el Ejercicio del Gasto Público, así como los acuerdos que al respecto emita la Secretaría de Planeación y Finanzas conforme a las disposiciones en materia de austeridad y disciplina presupuestaria aplicables.

El área responsable de las adquisiciones de las Dependencias y Entidades deberá integrar, a más tardar el 31 de enero de 2021, el programa anual de adquisiciones de bienes y servicios, el cual deberá ser autorizado por el Comité correspondiente.

Las compras de bienes y servicios deberán ser consolidadas para garantizar las mejores condiciones económicas, de calidad y oportunidad para la prestación de servicios públicos del Estado. El área de adquisiciones de la Oficialía Mayor de Gobierno es la responsable directa de los procesos de las Dependencias y deberá observar el apego a la ley y la transparencia de las mismas, así como integrar y entregar formalmente, mediante oficio, a las Dependencias, los expedientes de los procesos de adquisición.

Los montos máximos para las adquisiciones que podrán realizar las Dependencias y Entidades durante el Ejercicio Fiscal 2021, se sujetarán a los lineamientos siguientes:

MODALIDAD DE CONTRATACION	EN UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACION (UMA)		EN PESOS	
	DE	HASTA	DE	HASTA
ADJUDICACIÓN DIRECTA	0.01	8,065.00	0.01	700,687.20
INVITACIÓN A CUANDO MENOS 3 PERSONAS	8,065.01	21,092.00	700,687.21	1,832,472.96
LICITACIÓN PÚBLICA	MAYOR A 21,092.01		MAYOR A 1,832,472.97	

El INEGI publicará en el Diario Oficial de la Federación dentro de los primeros diez días del mes de enero de cada año el valor diario, mensual y anual en moneda nacional de la UMA y entrarán en vigor dichos valores el 1º de febrero de dicho año; razón por la cual el cuadro se modificará al momento de que sea actualizada la UMA.

Los montos establecidos deberán de considerarse sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. Dichas adquisiciones estarán sujetas a la suficiencia presupuestal de las Dependencias y Entidades.

A los Poderes, Municipios y Órganos Autónomos les será aplicable un 30% de los montos señalados.

Con el propósito de garantizar el debido cumplimiento en cuanto a fecha de entrega de los bienes o prestación de servicios, sostenimiento de precio y calidad y vicios ocultos que se requiere, se solicitan garantías a proveedores, las cuales pueden ser: cheques cruzados, cheques certificados o de caja y pólizas de fianza; de

acuerdo con el monto adjudicado es el tipo de garantía que deberá exhibirse, tal y como se detalla a continuación:

MODALIDAD DE CONTRATACION	MONTOS		DOCUMENTO
	DE	HASTA	
ADJUDICACIÓN DIRECTA, INVITACIÓN A CUANDO MENOS 3 PERSONAS, LICITACIÓN PÚBLICA	1.00	10,000.00	SIN GARANTÍA

Los montos establecidos deberán de considerarse sin incluir el importe del Impuesto al valor agregado.

Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, y prestación de servicios de cualquier naturaleza se llevarán a cabo en sesiones abiertas al público, a fin de transparentar y asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Las operaciones de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios que realicen los Poderes, Organismos Autónomos, así como las Dependencias y Entidades, se realizaran con estricto apego a las disposiciones previstas en la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del sector público en el Estado.

Cuando en las operaciones referidas se ejerzan recursos federales, se deberá estar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los convenios o instrumentos jurídicos respectivos.

ARTÍCULO 138. Para los efectos del artículo 30 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, los montos máximos para su adjudicación que podrán realizar las Dependencias y Entidades durante el ejercicio fiscal 2021, para la ejecución de obra pública y de los servicios relacionados con la misma, se sujetarán a los lineamientos siguientes:

El área ejecutora del gasto deberá integrar a más tardar el 15 de enero de 2021, el programa anual de obras y servicios relacionados con los mismos, así como la documentación técnica correspondiente, conforme al presupuesto aprobado.

Los montos de adjudicación serán:

I. Para obra pública:

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	EN UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA)		EN PESOS	
	DE	HASTA	DE	HASTA
INVITACIÓN A CUANDO MENOS 3 PERSONAS	21,092.01	39,703.00	1,832,472.97	3,449,396.64
ADJUDICACIÓN DIRECTA	0.01	21,092.00	0.01	1,832,472.96

El INEGI publicará en el Diario Oficial de la Federación dentro de los primeros diez días del mes de enero de cada año el valor diario, mensual y anual en moneda nacional de la UMA y entrarán en vigor dichos valores el 1º de febrero de dicho año; razón por la cual el cuadro se modificará al momento de que sea actualizada la UMA.

Para los Poderes, Municipios y Órganos Autónomos le será aplicable un 20 por ciento de los montos señalados.

II. Para servicios relacionados con obra pública:

MODALIDAD DE CONTRATACION	EN UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACION (UMA)		EN PESOS	
	DE	HASTA	DE	HASTA
INVITACIÓN A CUANDO MENOS 3 PERSONAS	10,546.01	21,092.00	916,236.49	1,832,472.96
ADJUDICACIÓN DIRECTA	0.01	10,546.00	0.01	916,236.48

El INEGI publicará en el Diario Oficial de la Federación dentro de los primeros diez días del mes de enero de cada año el valor diario, mensual y anual en moneda nacional de la UMA y entrarán en vigor dichos valores el 1º de febrero de dicho año; razón por la cual el cuadro se modificará al momento de que sea actualizada la UMA.

Para los Poderes, Municipios y Órganos Autónomos, les será aplicable un 20 por ciento de los montos señalados. Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

El proceso de adjudicación de las obras deberá observar el apego a la ley, transparencia y rendición de cuentas.

Los servicios relacionados con obra pública deben justificar la necesidad del mismo; establecer claramente el objeto y las actividades requeridas que se deben cumplir; realizar presupuesto con base a precios unitarios y costos de mercado, en su caso identificar los elementos cualitativos que inciden en el costo, como experiencia,

prestigio, certificaciones, entre otros; demostrar que los servicios o resultados de los mismos son sustantivos para la realización de las obras.

En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, plazos de ejecución, normalización aplicable, en forma y tiempo, penas convencionales, anticipos y garantías, debiendo proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

Dichos conceptos de obra pública y los servicios relacionados con ésta estarán sujetos a la suficiencia presupuestal de las Dependencias y Entidades.

La contratación de obras y servicios relacionados con las mismas de cualquier naturaleza se llevarán a cabo en sesiones abiertas al público, a fin de transparentar y asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

CAPÍTULO III DE LA TRANSPARENCIA

ARTÍCULO 139. La difusión de los programas en los que se otorgan beneficios directos a la población deberá incluir el nombre del programa con la siguiente leyenda; “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

ARTÍCULO 140. En cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, los poderes Legislativo, Ejecutivo y

Judicial, Órganos Autónomos, Dependencias y Entidades, así como los municipios, en cumplimiento de la ley y las normas de transparencia, deberán difundir en sus páginas oficiales y el Portal de Transparencia, entre otros, lo siguiente:

- a) Clasificadores presupuestarios: rubros de ingresos, administrativa, funcional del gasto, programática, tipo de gasto, objeto de gasto y fuentes de financiamiento.
- b) Tabulador de sueldos.
- c) Analítico de plazas y remuneraciones.
- d) Avance trimestral del ejercicio del presupuesto.
- e) Cuenta Pública.
- f) Convenios.
- g) Reglas de operación de los programas sociales (federales y estatales).
- h) Estudios, diagnósticos e investigaciones.
- i) Manuales de organización y procedimientos.
- j) Diagramas de operación.
- k) Padrones de beneficiarios de programas.
- l) Informes de actividades.
- m) Reportes oficiales del ejercicio del presupuesto de los fondos federales.
- n) Informe de evaluaciones internas y externas.
- o) Resultados de las evaluaciones con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- p) Programa Operativo Anual.
- q) Matriz de Indicadores para Resultados.
- r) Indicadores de resultados y gestión.
- s) Fichas Técnicas de Indicadores.
- t) Proyectos de infraestructura aprobados en el Ramo General 23 Provisiones

Salariales y Económicas, incluyendo el monto aprobado y pagado; su ubicación geográfica, y los lineamientos aplicables a dichos recursos.

- u) Informe de evaluación de resultados PbR-SED (Presupuesto basado en Resultados y Sistema de Evaluación del Desempeño).
- v) Los demás informes y reportes previstos en las disposiciones legales federales y locales aplicables.

ARTÍCULO 141. Acorde con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, las Dependencias y Entidades que ejecuten programas o proyectos de inversión cuyo monto rebase el equivalente a 10 millones de Unidades de Inversión (UDIS), deberán difundir los estudios de análisis costo y beneficio, a través de las páginas oficiales de Internet.

CAPÍTULO IV DE LA CUENTA PÚBLICA

ARTÍCULO 142. Los Poderes, Órganos Autónomos, Entidades y Municipios, son responsables de integrar su Cuenta Pública, conforme lo establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas de armonización contable, así como en materia de disciplina financiera y demás disposiciones aplicables. Asimismo, deberán presentar la información que les requiera la Secretaría de Planeación y Finanzas para efectos de consolidación de la Cuenta Pública del Estado y efectuar su difusión en términos de la normatividad aplicable.

Los Organismos Desconcentrados están obligados a llevar controles internos del ejercicio del gasto y conservar copia de la documentación comprobatoria, en los términos de la ley y las reglas de armonización contable y presentar la información

a la Secretaría de Planeación y Finanzas, en los formatos y calendario que se establezcan, a fin de integrar la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo.

Las Dependencias deberán entregar la información que les requiera la Secretaría de Planeación y Finanzas, para la integración de la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo.

Los Titulares de las Dependencias y Entidades cabeza de Sector, son responsables de verificar que las Dependencias y Entidades bajo su coordinación cumplan con las normas de información contable y disciplina financiera.

Los entes públicos son directamente responsables de la veracidad, legalidad y correcta integración de la información y documentación de contabilidad y, en su caso la integración, presentación y difusión de su Cuenta Pública.

ARTÍCULO 143. El Gobierno del Estado, los Municipios, los Poderes y Órganos Autónomos, así como las entidades estatales y municipales, deberán utilizar el Portal de Cuentas Públicas diseñado por la Asociación de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental, A. C. (ASOFIS), para difundir su información financiera, conforme al mecanismo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las Reglas de Operación de los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas.

El Consejo de Armonización Contable del Estado de Tlaxcala, verificará el cumplimiento de la información.

CAPÍTULO V

DE LA EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO

ARTÍCULO 144. En cumplimiento con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Acuerdo por el que se da a conocer las acciones en la implementación del Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño para el Gobierno del Estado de Tlaxcala durante el Ejercicio Fiscal 2017 y los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios del Gobierno de Estado de Tlaxcala. Con el propósito de fortalecer el modelo de Presupuesto basado en Resultados–Sistema de Evaluación del Desempeño, las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Tlaxcala responsables de fondos y programas públicos, en coordinación con la Secretaría de Planeación y Finanzas, deberán observar lo siguiente:

- I. Las Dependencias y Entidades de manera general, deberán elaborar y proponer anualmente a la Secretaría, los objetivos estratégicos de los Programas presupuestarios, conforme a lo establecido en el Manual para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto, alineándolos y vinculándolos con el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Tlaxcala 2017 - 2021 y los programas que deriven del mismo.

Los objetivos a nivel de FIN de las MIR, deberán contribuir al cumplimiento de los objetivos estratégicos de la Administración Pública Estatal y del Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Tlaxcala vigente.

- II. Las Dependencias y Entidades deberán tener la información relativa a los objetivos estratégicos que deberán de contener al menos, los elementos siguientes:

- a) La justificación de cada objetivo estratégico, con base en la MML.
- b) Los indicadores de desempeño de cada objetivo estratégico.
- c) La especificación de los bienes y/o servicios que se generan con el propósito de lograr los objetivos estratégicos de corto, mediano y largo plazo.
- d) La identificación del programa a través del cual entrega los bienes y/o servicios a sus beneficiarios.
- e) Tratándose de programas sociales, la especificación de la población objetivo.

Esta información será integrada en el Sistema Integral de Información Financiera (SIIF) dentro de la Metodología para la obtención de la Matriz del Margo Lógico.

- III. Las Dependencias y Entidades evaluadas deberán considerar los resultados de dicha evaluación, y atender las recomendaciones y medidas derivadas de la misma. La Secretaría de Planeación y Finanzas y la Contraloría del Ejecutivo supervisarán que las recomendaciones hayan sido atendidas, sin perjuicio de las facultades de fiscalización dispuestas en otros ordenamientos.
- IV. Las Dependencias y Entidades evaluadas deberán diseñar cada Programa presupuestario con base en la MML, así como elaborar las MIR correspondientes y actualizarlas de acuerdo a lo que establezca el Manual para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal que corresponda.
- V. La Secretaría de Planeación y Finanzas, revisará conjuntamente con los sujetos evaluados la MIR y sus modificaciones, conforme al mecanismo que se determine para dichos efectos en el marco del proceso presupuestario, emitiendo las recomendaciones que estime pertinentes y, cuando proceda

aprobará las mismas.

- VI.** Las Dependencias y Entidades evaluadas deberán atender las recomendaciones que emita la Secretaría de Planeación y Finanzas y realizar las modificaciones en la MIR, en los términos de las disposiciones aplicables. Asimismo, deberán difundir la MIR de los Programas Presupuestarios bajo su responsabilidad, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Tlaxcala del Ejercicio Fiscal 2021.
- VII.** Derivado de los incumplimientos presentados en el avance de las metas y/o objetivos, deberán las Dependencias y Entidades justificar dicha situación en el SIIF, así como la atención oportuna de los ASM los cuales podrán ser aplicados en el año en curso o se entiende su aplicación en el año subsecuente.
- VIII.** La Secretaría de Planeación y Finanzas y la Contraloría del Ejecutivo, a través de los órganos internos de control de las Dependencias y Entidades evaluadas, verificarán la publicación y veracidad de los reportes de los tipos de valuación, el Seguimiento a los Resultados y la Difusión de las Evaluaciones.
- IX.** Para garantizar la evaluación orientada a resultados y retroalimentar el SIIF, se aplicarán los siguientes tipos de evaluación:
 - a)** Evaluación de Diseño: Dirigida a los programas de reciente creación o modificación sustancial de un programa existente, incluye un análisis conforme a la identificación correcta del problema y si está diseñado para

solventarlo, la contribución del programa presupuestario a los objetivos estratégicos de la dependencia o entidad responsable del mismo, la coherencia de la Matriz de Indicadores para Resultados, la congruencia entre su diseño y la normatividad aplicable, así como las posibles complementariedades y duplicidades con otros programas.

- b) Evaluación de Consistencia y Resultados:** Evaluación que analiza sistemáticamente el diseño y desempeño de los programas, ofreciendo un diagnóstico sobre la capacidad institucional, organizacional y de gestión de los programas orientada hacia resultados. La finalidad de esta evaluación es proveer información que retroalimente el diseño, la gestión y los resultados de los programas.
- c) Evaluación de Procesos:** Evaluación que proporciona información para contribuir a la mejora de la gestión operativa de los programas, analiza mediante trabajo de campo si el programa lleva a cabo sus procesos operativos de manera eficaz y eficiente y si contribuye al mejoramiento de gestión. Este tipo de evaluación es la de mayor utilidad para fortalecer y mejorar la implementación de los programas.
- d) Evaluación de Impacto:** Las evaluaciones de impacto permiten medir, mediante el uso de metodologías rigurosas, los efectos que un programa puede tener sobre su población beneficiaria y conocer si dichos efectos son en realidad atribuibles a su ejecución.
- e) Evaluación Específica de Desempeño:** Valoración sintética del desempeño de los programas sociales durante un ejercicio fiscal mediante un formato homogéneo. Muestra el avance en el cumplimiento de sus objetivos y metas programadas, a partir de una síntesis de la información contenida en el SED y mediante el análisis de indicadores de resultados, de servicios y de gestión. En el reporte ejecutivo se integra información sobre los resultados, productos, presupuesto, cobertura y seguimiento de aspectos susceptibles

de mejora.

- f)** Evaluación Específica: Evaluación que se enfoca en aspectos específicos de un programa, de acuerdo con las necesidades de evaluación o la naturaleza del mismo. Se realiza mediante trabajo de gabinete y/o de campo.
 - g)** Evaluación de Indicadores: Evaluación que analiza, mediante trabajo de campo la pertinencia y alcance de los indicadores de un programa para el logro de resultados.
 - h)** Evaluación Complementaria: Las evaluaciones complementarias a programas gubernamentales serán de aplicación opcional de acuerdo con las necesidades e intereses de las dependencias y entidades, siempre y cuando no se encuentren previstas en el Programa Anual de Evaluación, con el fin de mejorar su gestión y obtener evidencia adicional sobre su desempeño.
 - i)** Evaluaciones Estratégicas del Desempeño Institucional: las evaluaciones que se aplican a un programa o conjunto de programas en torno a las estrategias, políticas e instituciones.
- X.** La Secretaría de Planeación y Finanzas, conforme a sus atribuciones, está obligada a contratar servicios externos de evaluación a través de la Dirección de Administración, para garantizar la transparencia e independencia de las opiniones.
- XI.** Las evaluaciones se llevarán a cabo por la Secretaría de Planeación y Finanzas a través de la Dirección Técnica de Evaluación del Desempeño.
- XII.** La Secretaría de Planeación y Finanzas establecerá un PAE en el que se determinarán las Dependencias y Entidades evaluadas, los Programas presupuestarios, los tipos de evaluación, y las fechas de inicio y conclusión

de las evaluaciones señaladas. El PAE, se emitirá a más tardar el último día hábil del mes de enero de 2021.

- XIII.** Las Dependencias y Entidades evaluadas deberán elaborar un diagnóstico que justifique la creación de nuevos Programas presupuestarios que se pretendan incluir dentro del Proyecto de Presupuesto de Egresos del ejercicio 2021 o en su caso, justificar la ampliación o modificación sustantiva de los Programas presupuestarios existentes, precisando su impacto económico y las fuentes de financiamiento.

En el diagnóstico se deberá especificar de qué manera el nuevo Programa presupuestario contribuye al cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Tlaxcala 2017 - 2021, de los objetivos, estrategias, líneas de acción y sub líneas, así como de los objetivos estratégicos de las dependencias y entidades evaluadas que lo presenten, y para el caso de programas sociales, incluirá las previsiones para la integración y operación de su padrón de beneficiarios conforme a las disposiciones aplicables.

Asimismo, deberán elaborar una MIR del programa propuesto, en términos del Manual para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto. Dicho diagnóstico, así como la MIR, deberán entregarse a la Secretaría en la Dirección de Planeación y Evaluación, para su revisión y autorización, notificando a la DTED para incluirlo al PAE.

- XIV.** Las Dependencias y Entidades evaluadas, deberán atender los ASM de las evaluaciones practicadas. Para el seguimiento y la atención de los ASM, las dependencias y entidades enviarán a la Secretaría de Planeación y Finanzas y a la Contraloría del Ejecutivo, las evidencias documentales que acrediten

su atención, en función de las fechas compromiso señaladas en el PAE, además de verificar oportunamente las acciones realizadas para atender cada uno de los hallazgos y recomendaciones, y el impacto que tuvieron estas en la operación del Programa presupuestario. En cuanto se agoten las acciones para dar cumplimiento a los ASM establecidos en el PAE, se llevará a cabo la celebración del "Acta de Atención de los ASM derivados del PAE para la Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales del Programa presupuestario"; esta información se integrará a la Plataforma Agenda SED.

- XV.** Las Dependencias y Entidades evaluadas deberán dar a conocer de forma permanente a través de sus respectivas páginas de Internet en un lugar visible y de fácil acceso, los documentos y resultados de todas las evaluaciones aplicadas a los Programas presupuestarios que ejecutan.

Asimismo, las Dependencias y Entidades evaluadas informarán a la Secretaría de Planeación y Finanzas y a la Contraloría del Ejecutivo, la liga electrónica donde se encuentren publicados los documentos del Seguimiento a los Resultados y la Difusión de las Evaluaciones a más tardar treinta días posteriores a la entrega final de la evaluación, deberán difundir en sus respectivas páginas de Internet la información siguiente:

- a) Matriz de Indicadores para Resultados aprobadas por la Secretaría de Planeación y Finanzas y contenidas en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Tlaxcala 2021.
- b) El texto completo, el resumen ejecutivo y los anexos correspondientes de las evaluaciones realizadas a los Programas presupuestarios que ejecutan, resaltando la evaluación más reciente.
- c) En un apartado especial, los principales resultados de dichas evaluaciones.

d) En su caso, las reglas de operación vigentes de los Programas presupuestarios.

- XVI.** Para la evaluación de Programas presupuestarios, la Secretaría de Planeación y Finanzas, validará y emitirá los términos de referencia respectivos, conforme a las características particulares de cada evaluación e incluirán el objetivo de la evaluación, los alcances, metodología; perfil del equipo evaluador y productos esperados, y podrán basarse en los Modelos de Términos de Referencia.
- XVII.** El informe de evaluación que elabore el evaluador, deberá incluir un apartado en el que se exponga de forma breve y resumida las fortalezas y oportunidades, las debilidades y amenazas, así como las recomendaciones de cada uno de los temas de la evaluación que hayan sido analizados.
- XVIII.** Los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento a lo establecido en el presente Decreto, serán sancionados de conformidad con lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, y las demás disposiciones aplicables vigentes.

Las responsabilidades administrativas se fincarán, a todos aquellos que directamente hayan ejecutado los actos o incurran en las omisiones y de igual manera, a aquellos que, por la naturaleza de sus funciones, hayan omitido la revisión o hayan autorizado tales actos por causas que impliquen dolo, culpa, mala fe o negligencia por parte de los mismos.

- XIX.** Capacitar y coadyuvar a la especialización de los servidores públicos

involucrados en las funciones de planeación, evaluación, coordinación de las políticas y programas, así como de programación y presupuesto, para impulsar una mayor calidad del gasto público con base en el Presupuesto basado en Resultados y la evaluación del desempeño.

ARTÍCULO 145. La Contraloría del Ejecutivo y los Órganos de Control Interno de los Entes Públicos, en el ejercicio de las atribuciones que en materia de inspección, control y vigilancia les confieren las disposiciones legales, podrán establecer auditorías de resultados a fin de evaluar el impacto del ejercicio del gasto público con el logro de los objetivos de los proyectos y de las metas comprometidas, de igual forma, deberán comprobar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Decreto.

ARTÍCULO 146. Los programas presupuestarios de las Dependencias y Entidades serán evaluados conforme los indicadores y metas establecidos, que se presentan en el anexo 52 de este Decreto.

CAPÍTULO VI DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS (PbR)

ARTÍCULO 147. Los programas presupuestarios que forman parte del Presupuesto basado en Resultados (PbR) ascienden a la cantidad de 184, tienen asignados en conjunto un total de \$20,667,669,175.00 y son ejercidos por dependencias y entidades del Poder Ejecutivo estatal, así como los Poderes, Organismos Autónomos y Municipios. Su distribución por dependencia se señala a continuación:

--	--	--

		PRESUPUESTO 2021		PRESUPUESTO P6R 2021			
		PROGRAMA PRESUPUESTARIOS	MONTO	PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS (PORCENTAJE)	MONTO (PORCENTAJE)	MATRICES DE INDICADORES	INDICADORES PARA RESULTADOS
PODER EJECUTIVO		74	5,961,540,774.00	39.78	28.84	74	866
	DESPACHO DEL GOBERNADOR	3	100,650,058.00	1.61	0.49	3	16
	SECRETARÍA DE GOBIERNO	3	126,821,915.00	1.61	0.61	3	34
	OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO	1	178,921,985.00	0.54	0.87	1	15
	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	5	260,571,570.00	2.69	1.26	5	51
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS	4	1,826,463,623.00	2.15	8.84	4	99
	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	1	50,815,032.00	0.54	0.25	1	26
	SECRETARÍA DE TURISMO	1	36,716,545.00	0.54	0.18	1	37
	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA	2	746,447,343.00	1.08	3.61	2	14
	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	1	1,089,282,313.00	0.54	5.27	1	56
	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	1	106,509,965.00	0.54	0.52	1	27
	CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO	1	34,232,730.00	0.54	0.17	1	13
	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	25	213,473,531.00	13.44	1.03	25	208
	SISTEMA ESTATAL DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO	2	40,609,244.00	1.08	0.20	2	33

	DESARROLLO COMUNITARIO						
	COORDINACIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN Y RELACIONES PÚBLICAS	Y1	28,137,130.00	0.54	0.14	1	13
	COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA	DE9	76,067,893.00	4.84	0.37	9	56
	COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL	DE1	10,282,076.00	0.54	0.05	1	16
	COMISIÓN EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	DEL2	217,837,901.00	1.08	1.05	2	22
	COORDINACIÓN DE RADIO CINE Y TELEVISIÓN	Y1	29,878,267.00	0.54	0.14	1	13
	INSTITUTO TLAXCALTECA DE DESARROLLO TAURINO	DE1	2,743,448.00	0.54	0.01	1	9
	CENTRO DE EDUCACIÓN CONTINUA Y A DISTANCIA	1	9,536,806.00	0.54	0.05	1	13
	INSTITUTO ESTATAL DE MUJER	LA2	12,372,471.00	1.08	0.06	2	20
	INSTITUTO TLAXCALTECA DE ASISTENCIA ESPECIALIZADA A LA SALUD	1	33,133,138.00	0.54	0.16	1	15
	COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO	1	2,784,245.00	0.54	0.01	1	11
	SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA	2	703,789,854.00	1.08	3.41	2	23

	CASA DE LAS ARTESANIAS DE TLAXCALA	1	11,591,457.00	0.54	0.06	1	15
	SECRETARIA DE POLÍTICAS PÚBLICAS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	1	11,870,234.00	0.54	0.06	1	11
ENTIDADES PARAESTATALES Y ORGANISMOS PUBLICOS DESCENTRALIZADOS		39	9,766,812,601.00	20.97	47.26	39	683
	O.P.D SALUD DE TLAXCALA	3	2,487,257,900.00	1.61	12.03	3	84
	CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN	2	3,934,789.00	1.08	0.02	2	19
	INSTITUTO DE CATASTRO	1	6,401,364.00	0.54	0.03	1	11
	FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL DE XICOHTENCATL	1	4,344,900.00	0.54	0.02	1	5
	FONDO MACRO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE TLAXCALA	1	12,487,307.00	0.54	0.06	1	7
	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA CULTURA	1	43,759,566.00	0.54	0.21	1	20
	INSTITUTO DEL DEPORTE DE TLAXCALA	1	22,389,196.00	0.54	0.11	1	12
	COORDINACIÓN DE SERVICIO SOCIAL DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR	1	1,545,406.00	0.54	0.01	1	11
	COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS TECNOLÓGICOS	1	261,687,044.00	0.54	1.27	1	13

	DEL ESTADO DE TLAXCALA						
	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA	2	288,924,203.00	1.08	1.40	2	38
	INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA	1	264,094,556.00	0.54	1.28	1	16
	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA	1	68,324,407.00	0.54	0.33	1	18
	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TLAXCO	1	14,745,240.00	0.54	0.07	1	20
	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLAXCALA	1	40,000,000.00	0.54	0.19	1	16
	INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS	1	61,841,256.00	0.54	0.30	1	10
	EL COLEGIO DE TLAXCALA A.C.	1	16,414,787.00	0.54	0.08	1	12
	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	7	230,041,081.00	3.76	1.11	7	119
	INSTITUTO TLAXCALTECA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	1	9,394,820.00	0.54	0.05	1	20
	COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VICTIMAS Y OFENDIDOS	1	4,089,932.00	0.54	0.02	1	14

	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD	1	8,819,288.00	0.54	0.04	1	29
	INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA	1	32,430,683.00	0.54	0.16	1	18
	UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA	2	5,719,339,566.00	1.08	27.67	2	88
	COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE TLAXCALA	2	64,566,545.00	1.08	0.31	2	33
	INSTITUTO INMOBILIARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL ESTADO DE TLAXCALA	1	22,220,743.00	0.54	0.11	1	9
	COMISIÓN ESTATAL DE AGUA DE TLAXCALA	1	16,073,545.00	0.54	0.08	1	10
	CENTRO DE SERVICIOS INTEGRALES PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL ESTADO DE TLAXCALA	1	51,533,977.00	0.54	0.25	1	13
	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA REGIÓN PONIENTE	1	10,150,500.00	0.54	0.05	1	18
PODER LEGISLATIVO		2	350,180,621.00	1.08	1.69	2	8
	PODER LEGISLATIVO DEL	2	350,180,621.00	1.08	1.69	2	8

	ESTADO DE TLAXCALA						
PODER JUDICIAL		3	402,911,181.00	1.61	1.95	3	12
	PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA	3	402,911,181.00	1.61	1.95	3	12
ORGANISMOS AUTÓNOMOS		7	402,346,196.00	3.76	1.95	7	29
	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TLAXCALA	1	115,386,100.00	0.54	0.56	1	5
	COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS	1	23,869,013.00	0.54	0.12	1	4
	INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES	1	185,782,415.00	0.54	0.90	1	4
	INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL ESTADO DE TLAXCALA	1	16,663,284.00	0.54	0.08	1	4
	TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO	1	16,297,339.00	0.54	0.08	1	4
	TRIBUNAL ELECTORAL DE TLAXCALA	1	32,623,053.00	0.54	0.16	1	4
	SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE TLAXCALA	1	11,724,992.00	0.54	0.06	1	4
MUNICIPIOS		61	3,783,877,802.00	32.80	18.31	61	0
	MUNICIPIOS	61	3,783,877,802.00	32.80	18.31	61	0

TOTAL	186	20,667,669,175.00	100.00	100.00	186	1,598
-------	-----	-------------------	--------	--------	-----	-------

En el anexo 53 de este Decreto, se presenta las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) de los programas presupuestarios del Gobierno del Estado que forman parte del Presupuesto basado en Resultado.

CAPÍTULO VII DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

ARTÍCULO 148. Los servidores públicos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes correspondientes, debiendo cumplir en tiempo y forma con las metas y objetivos previstos en sus respectivos Programas Operativos Anuales. El incumplimiento a lo previsto en este artículo y demás disposiciones legales aplicables en el ejercicio del gasto público, será sancionado conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala y demás disposiciones aplicables.

Asimismo, los Entes Públicos ejecutores del gasto público están obligados a cumplir las disposiciones del presente Decreto, y deberán observar que la administración de los recursos públicos se realice con base en la normativa aplicable con criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, evaluación y rendición de cuentas.

Los Entes Públicos se sujetarán a las disposiciones de este Decreto en lo que no se contraponga a los ordenamientos legales que los rigen.

ARTÍCULO 149. Los Entes Públicos ejecutores de gasto público, deberán realizar de manera detallada y completa, el registro, calendarización, ejecución, tramitación de prórrogas, comprobación, informes, cierre de proyectos o programas y evaluación de los recursos públicos estatales o federales a su cargo, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

Los órganos de fiscalización internos auditarán el ejercicio del gasto conforme sus atribuciones.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2021 tendrá vigencia a partir del primero de enero del dos mil veintiuno y hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno.

ARTÍCULO SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Gobierno del Estado instrumentará los documentos técnico-normativos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), conforme a los criterios y términos establecidos para ese fin.

ARTÍCULO TERCERO. La información financiera y presupuestal adicional a la contenida en el presente Decreto, así como la demás que se genere durante el ejercicio fiscal, podrá ser consultada en los reportes específicos que para tal efecto difunda la Secretaría de Planeación y Finanzas en los medios oficiales, incluyendo los medios electrónicos.

ARTÍCULO CUARTO. El Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas y la Oficialía Mayor de Gobierno, y todos los Entes Públicos deberán realizar las adecuaciones de recursos humanos, materiales y financieros, necesarios, derivados de la eventual extinción de fideicomisos e instituciones, así como de la reducción de estructuras orgánicas con motivo de la reestructura administrativa y austeridad.

ARTÍCULO QUINTO. El Gobierno del Estado registrará en la cuenta pública del año 2021, el ingreso y gasto de los recursos adicionales que provengan del Programa de Mejoramiento de la Infraestructura Educativa, del Fondo de Aportaciones Múltiples, conforme al Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno Federal, con la autorización del Congreso del Estado de Tlaxcala, a través del cual se establece un mecanismo de potencialización de recursos.

ARTÍCULO SEXTO. De los recursos asignados a la Secretaría de Gobierno, \$13,579,217.00 deberán ser destinados para la creación del Centro Especializado en Conciliación en Materia Laboral, derivado de la Reforma Constitucional al Artículo 123 apartado A, con la finalidad de lograr una solución a los conflictos laborales de manera pronta y expedita, en el momento que entren en vigor las leyes secundarias, dicho presupuesto está establecido en el programa presupuestario denominado Convenios Laborales Obrero Patronal.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Los tabuladores de sueldos y analíticos de plazas no previstos en este Decreto, deberán ser publicados por el Ente Público correspondiente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado dentro de los quince días hábiles posteriores a la publicación oficial del presente. El Órgano de Fiscalización Superior, revisará su cumplimiento.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los diecisiete días del mes de Diciembre del año dos mil veinte.

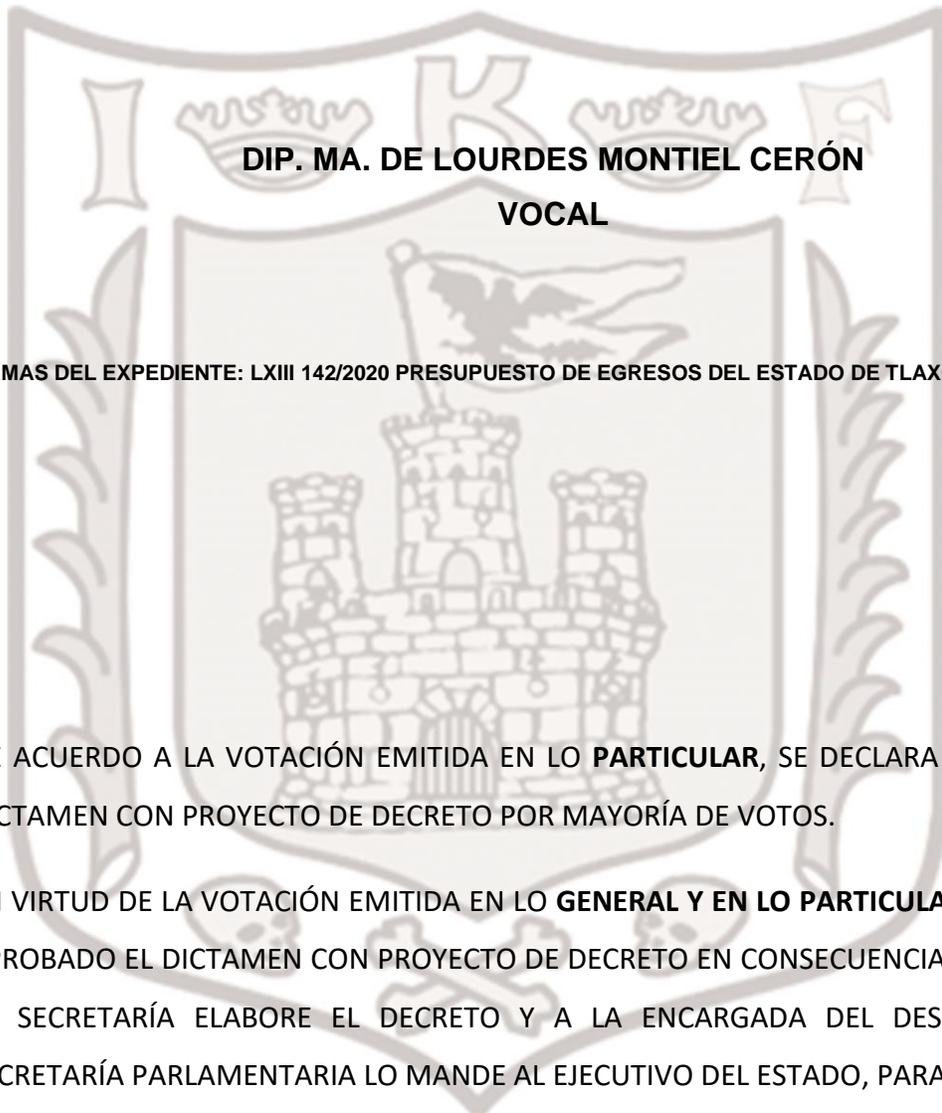


DIP. LUZ GUADALUPE MATA LARA

VOCAL

DIP. VÍCTOR MANUEL BAÉZ LÓPEZ

VOCAL



DIP. MA. DE LOURDES MONTIEL CERÓN

VOCAL

FIRMAS DEL EXPEDIENTE: LXIII 142/2020 PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.

DE ACUERDO A LA VOTACIÓN EMITIDA EN LO **PARTICULAR**, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR MAYORÍA DE VOTOS.

EN VIRTUD DE LA VOTACIÓN EMITIDA EN LO **GENERAL Y EN LO PARTICULAR**, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EN CONSECUENCIA, SE ORDENA A LA SECRETARÍA ELABORE EL DECRETO Y A LA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA PARLAMENTARIA LO MANDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU SANCIÓN Y PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE.